



Naciones Unidas

Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre el 53º período de sesiones
(2 de diciembre de 2009 y
8 a 12 de marzo de 2010)**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2010
Suplemento núm. 8

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2010
Suplemento núm. 8

Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre el 53º período de sesiones
(2 de diciembre de 2009 y
8 a 12 de marzo de 2010)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2010

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 53º período de sesiones, que se celebrará el 2 de diciembre de 2010, se publicará con el título de *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento N° 8A (E/2010/28/Add.1)* en español, francés e inglés únicamente. Las versiones de ese informe en árabe, chino y ruso se publicarán con la firma E/2010/28/Add.1.

ISSN 0251-9968

[22 de marzo de 2010]

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1-3	1
A. Proyecto de resolución que recomendará el Consejo Económico y Social para su aprobación por la Asamblea General	1	1
Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico		1
B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	2	3
I. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 53º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 54º período de sesiones		3
II. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes		6
C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social	3	6
Resolución 53/1 Fomento de la prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario		6
Resolución 53/2 Prevención del uso de drogas ilícitas en los Estados Miembros y fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de políticas de prevención del abuso de drogas		8
Resolución 53/3 Reforzamiento de las capacidades nacionales en materia de administración y disposición de bienes y otros activos decomisados en casos de tráfico de drogas y delitos conexos		11
Resolución 53/4 Promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso		14
Resolución 53/5 Fortalecimiento de la cooperación regional entre el Afganistán y los Estados de tránsito y contribución de todos los países afectados a la lucha contra los estupefacientes, sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida		18
Resolución 53/6 Seguimiento de la labor de promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo, así como de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo		22

Resolución 53/7	Cooperación internacional para combatir la administración subrepticia de sustancias psicoactivas relacionadas con la agresión sexual y otros actos delictivos	24
Resolución 53/8	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas centrada en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos	27
Resolución 53/9	Acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para los consumidores de drogas y las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él	29
Resolución 53/10	Medidas para proteger a los niños y los jóvenes contra el uso indebido de drogas	33
Resolución 53/11	Promoción del intercambio de información sobre el posible consumo y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos	35
Resolución 53/12	Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización del movimiento de semillas de adormidera provenientes de cultivos ilícitos	37
Resolución 53/13	Uso de “poppers” como nueva tendencia del uso indebido de drogas en algunas regiones	39
Resolución 53/14	Seguimiento de la aplicación del Pacto de Santo Domingo y el Mecanismo de Managua	40
Resolución 53/15	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de los marcos normativos e institucionales para la fiscalización de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.	42
Decisión 53/1	Traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988	47
Decisión 53/2	Seguimiento del proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales	48
II.	Debate temático: en el contexto de un enfoque equilibrado de la reducción de la demanda y la oferta de drogas, medidas para lograr una mayor sensibilización acerca de los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas, en particular mediante una mejor comprensión de la manera de abordarlo.	4-37 49
	Deliberaciones	8-37 50
III.	Seguimiento de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.	38-58 59

IV.	Mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información con objeto de vigilar la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas	59-64	63
	A. Deliberaciones.	62-63	63
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	64	64
V.	Reducción de la demanda de drogas: la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas	65-82	65
	A. Deliberaciones.	68-77	65
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	78-82	68
VI.	Tráfico y oferta ilícitos de drogas y medidas conexas	83-103	69
	A. Deliberaciones.	86-99	70
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	100-103	73
VII.	Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional	104-109	75
	A. Deliberaciones.	106-108	75
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	109	76
VIII.	Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas	110-150	77
	A. Deliberaciones.	115-144	78
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	145-150	84
IX.	Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.	151-167	87
	A. Deliberaciones.	154-165	88
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	166-167	91
X.	Programa provisional del 54º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	168-176	93
	A. Deliberaciones.	170-175	93
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	176	94
XI.	Otros asuntos	177	95
XII.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 53º período de sesiones	178-179	97

XIII.	Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas	180-191	99
A.	Consultas oficiosas anteriores al período de sesiones	180-181	99
B.	Apertura y duración del período de sesiones	182	99
C.	Asistencia	183	100
D.	Elección de la Mesa	184-188	100
E.	Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.	189	101
F.	Documentación	190	103
G.	Clausura del período de sesiones.	191	103

Anexos

I.	Declaración financiera sobre el proyecto de decisión titulado “Seguimiento del proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales”	105
II.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Prevención del uso de drogas ilícitas en los Estados Miembros y fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de políticas de prevención del abuso de drogas”	107
III.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Medidas para proteger a los niños y los jóvenes contra el uso indebido de drogas”	109
IV.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de la cooperación regional entre el Afganistán y los Estados de tránsito y contribución de todos los países afectados a la lucha contra los estupefacientes, sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida”	111
V.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Seguimiento de la labor de promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo, así como de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo”	113
VI.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso”	115
VII.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para combatir la administración subrepticia de sustancias psicoactivas relacionadas con la agresión sexual y otros actos delictivos”	117
VIII.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Seguimiento de la aplicación del Pacto de Santo Domingo y el Mecanismo de Managua”	119
IX.	Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico”	121
X.	Lista de documentos presentados a la Comisión en su 53º período de sesiones	123

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyecto de resolución que recomendará el Consejo Económico y Social para su aprobación por la Asamblea General

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General:

Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/185 C, sección XVI, párrafo 2, de 20 de diciembre de 1991, en la que encomendó determinadas funciones administrativas y financieras a la Comisión de Estupefacientes,

Recordando también la resolución 52/14 de la Comisión de Estupefacientes, de 2 de diciembre de 2009¹,

Recordando además el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2010-2011²,

Teniendo en consideración el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los cambios que deberían introducirse en el marco estratégico y sus consecuencias para la Oficina y para la asignación de recursos a los subprogramas del programa de trabajo, y sobre el establecimiento de una dependencia de evaluación independiente y la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica de la Oficina³,

Recordando su resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, titulada “Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011”, en cuyo párrafo 85 la Asamblea expresó su preocupación por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y solicitó al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, presentara propuestas para asegurar que la Oficina tuviera los recursos suficientes para el desempeño de su mandato;

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los cambios que deberían introducirse en el marco estratégico y sus consecuencias para la Oficina y para la

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8A* (E/2009/28/Add.1), cap. I.

² E/CN.7/2009/14-E/CN.15/2009/24.

³ E/CN.7/2010/13-E/CN.15/2010/13.

asignación de recursos a los subprogramas del programa de trabajo, y sobre el establecimiento de una dependencia de evaluación independiente y la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica de la Oficina⁴, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas con miras a aplicar un enfoque programático temático y regional al programa de trabajo de la Oficina;

2. *Observa* la mayor eficiencia prevista resultante del reajuste propuesto, que responde, en particular, a las recomendaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y espera con interés que esa mayor eficiencia se refleje en el presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito correspondiente al bienio 2012-2013;

3. *Observa también* que el reajuste no requerirá ningún cambio en el marco estratégico para el período 2010-2011 y que el enfoque temático y regional para los programas quedará reflejado en el proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013;

4. *Observa además* que el reajuste propuesto contribuirá a mejorar los programas y actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. *Observa* que el reajuste propuesto no irá en detrimento de la situación actual de ninguna de las actividades promovidas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

6. *Recuerda* que, en la resolución 52/14 de la Comisión de Estupefacientes, de 2 de diciembre de 2009⁵, la Comisión decidió que en el presupuesto unificado para el bienio 2010-2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se incluyeran recursos adecuados para el establecimiento de una dependencia de evaluación sostenible, eficaz y operacionalmente independiente, e insta a la Secretaría a que ponga en práctica rápidamente esa decisión y emprenda el restablecimiento de la dependencia de evaluación independiente sin más demora;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que vele por la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica, en forma acorde con la importancia de sus funciones;

8. *Observa* que el restablecimiento del puesto de Jefe de la Subdivisión de Análisis de Políticas e Investigación en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la categoría D-1, debería considerarse únicamente después de que se haya recibido financiación suficiente para la dependencia de evaluación independiente y la Dependencia de Planificación Estratégica;

9. Toma *nota*, en el contexto que antecede, del reajuste de la División para Asuntos de Tratados y la División de Operaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y lo alienta como paso importante en el proceso de mejoramiento continuo de la Oficina⁶;

⁴ E/CN.7/2010/13-E/CN.15/2010/13.

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8A* (E/2009/28/Add.1), cap. I.

⁶ E/CN.7/2010/13-E/CN.15/2010/13, párrs. 1 a 3 y 35.

10. *Resalta* la importancia de prestar asistencia jurídica para la fiscalización de drogas y la prevención del delito, y la necesidad de vincular la prestación de esa asistencia a la labor de la Subdivisión de Programación Integrada y Supervisión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

11. *Observa con preocupación* la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

12. *Insta* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que vele por que la Oficina presente al Secretario General un proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 que refleje adecuadamente las necesidades financieras de la Oficina;

13. *Solicita* al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, dedique la debida atención a las necesidades de recursos para cumplir los mandatos que se han encomendado a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo en cuenta la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁷, prestando especial atención a las áreas con recursos insuficientes;

14. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes, en su 54º período de sesiones, sobre la puesta en práctica del reajuste de la División para Asuntos de Tratados y la División de Operaciones.

B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

2. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 53º período de sesiones y programa provisional y documentación de su 54º período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

a) *Toma nota* del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 53º período de sesiones;

b) *Aprueba* el programa provisional y la documentación del 54º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación, en la inteligencia de que se celebrarán reuniones entre períodos de sesiones en Viena a fin de concluir el examen de los temas que se incluirán en el programa provisional y la documentación necesaria para ese período de sesiones.

⁷ A/64/92-E/2009/98, secc.II.A.

Programa provisional y documentación del 54º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional y anotaciones

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

3. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica:
 - a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;
 - b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

Informes de la Secretaría (*si es necesario*)

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

4. Debate temático [tema por determinar].
5. Seguimiento de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el programa mundial de las drogas.

Documentación

Informes de la Secretaría (*si es necesario*)

6. Reducción de la demanda de drogas: la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.

Documentación

Informes de la Secretaría

7. Tráfico y oferta ilícitos de drogas y medidas conexas:
 - a) La situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión;

- b) Reducción de la oferta ilícita de drogas;
- c) Fiscalización de precursores y estimulantes de tipo anfetamínico;
- d) Cooperación internacional con respecto a la erradicación de los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y al desarrollo alternativo.

Documentación

Informes de la Secretaría

- 8. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional:
 - a) Lucha contra el blanqueo de dinero;
 - b) Cooperación judicial.

Documentación

Informes de la Secretaría (*si es necesario*)

- 9. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Cooperación internacional para garantizar una disponibilidad adecuada de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2010 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

Notas de la Secretaría (*si es necesario*)

* * *

- 10. Programa provisional del 55° período de sesiones de la Comisión.
- 11. Otros asuntos.
- 12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 54° período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009⁸.

C. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

3. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

Resolución 53/1

Fomento de la prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en que los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida que exigía un planteamiento integral y equilibrado⁹ mediante el cual el control de la oferta y la reducción de la demanda se reforzaran mutuamente, consagrado en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹⁰ y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas¹¹,

Recordando también la resolución 689 J (XXVI) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1958,

Recordando además su resolución 46/1, en la que reafirmó que el consumo ilícito de drogas se podía prevenir e instó a los Estados parte en los tratados de fiscalización internacional de drogas a que adoptaran todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de esos tratados,

Recordando sus resoluciones 1 (XXVII), 42/6, 43/4, 44/5 y 48/4,

Reconociendo que en el informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009¹² se define la expresión

⁸ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XI.1).

⁹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 2.

¹⁰ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo, párrs. 4 y 8.

¹¹ Resoluciones S-20/4 A a E de la Asamblea General.

¹² *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XI.1).

“uso de drogas” como el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumerados en los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Reconociendo también la importancia de que todos los Estados Miembros aborden la prevención del consumo de drogas,

Reconociendo además que prevenir la iniciación en el uso indebido de drogas es un modo eficaz de mantener a las personas libres de drogas,

Reconociendo que la prevención del consumo de drogas se centra en reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección, y que las intervenciones de prevención del consumo de drogas incluyen una amplia gama de iniciativas en diferentes ámbitos relacionados con los individuos, los pares, los jóvenes, las familias, las escuelas, las entidades de aplicación de la ley y de justicia penal, las comunidades y la sociedad en general,

Recordando su resolución 51/3, en la que reconoció que el consumo de drogas era un problema de salud pública y que para proceder a la detección precoz y la intervención breve y, cuando procediera, a poner en contacto a las personas con servicios de tratamiento, era indispensable contar con un criterio de salud pública que había de ser abordado por proveedores y pacientes en cada contexto asistencial,

Reconociendo que los esfuerzos de prevención del consumo de drogas son un modo económicamente eficaz de reducir la demanda de drogas y dan sus máximos frutos cuando están plenamente coordinados mediante un enfoque multisectorial en el que diversos organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales de las comunidades participan y cuentan con recursos suficientes,

Reconociendo también que los esfuerzos de prevención del consumo de drogas desarrollados a nivel local en los que participan diversos sectores de la comunidad pueden contribuir a establecer coaliciones amplias y eficaces para la prevención del consumo de drogas que aborden los problemas de las comunidades y movilicen a alianzas de jóvenes, padres, instituciones educativas y de aplicación de la ley, empresas, medios de comunicación, servicios de atención de la salud y organizaciones religiosas y fraternales que trabajen junto con las entidades gubernamentales,

Reconociendo que la prevención del consumo de drogas debería ser un componente de otras iniciativas multisectoriales basadas en la comunidad, como las destinadas a prevenir la violencia y eliminar la pobreza, entre otras,

Reconociendo que los programas de tratamiento por drogas y de prevención del consumo de drogas basados en las familias que mejoran las aptitudes para educar a los hijos, mantienen unidas a las familias y apoyan su estabilidad y bienestar pueden interrumpir ciclos intergeneracionales de adicción, violencia y pobreza,

Reconociendo también que las iniciativas de prevención basadas en la comunidad pueden reducir el consumo y la dependencia de las drogas,

Observando que las campañas contra el consumo de drogas en los medios de información, cuando se adaptan eficazmente a las circunstancias locales y se comunican mediante publicaciones, programas de televisión, sitios de Internet y otros foros utilizados por los jóvenes y el público en general pueden reforzar y

complementar las políticas y los programas de prevención del consumo de drogas y sensibilizar al público,

Reconociendo que todos los tipos de programas de prevención del consumo de drogas, incluidos los basados en la comunidad, en los centros de enseñanza y en los medios de comunicación, alcanzan su máxima eficacia cuando se los adapta a las circunstancias locales y culturales, según proceda,

Acogiendo con beneplácito las actividades de los Estados Miembros que han creado coaliciones contra la droga basadas en las comunidades,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen actuando para prevenir el consumo de drogas y elaboren políticas, leyes y prácticas nacionales que puedan incorporarse a programas nacionales y comunitarios de prevención del consumo de drogas;

2. *Insta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar una respuesta nacional coordinada en la prevención del consumo de drogas que incluya la movilización de diversos sectores pertinentes de la sociedad civil, junto con entidades gubernamentales como la policía y los organismos de justicia penal, así como los organismos sociales, de atención de la salud y de seguridad social, a fin de colaborar para tomar conocimiento de programas eficaces de prevención del consumo de drogas, participar en ellos y apoyarlos;

3. *Insta además* a los Estados Miembros a que financien iniciativas de prevención del consumo de drogas basadas en la comunidad que incluyan capacitación y la aplicación de estrategias fiables basadas en pruebas, cuando la situación nacional así lo requiera;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, financien y desarrollen campañas contra la droga en los medios de comunicación y programas de prevención del consumo de drogas basados en las familias que se adapten a las necesidades de sus poblaciones, cuando la situación nacional así lo requiera;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incluya en sus programas pertinentes de asistencia técnica y capacitación, según proceda, módulos de prevención del consumo de drogas de base comunitaria.

Resolución 53/2

Prevención del uso de drogas ilícitas en los Estados Miembros y fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de políticas de prevención del abuso de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹³, dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972¹⁴, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁵, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁶, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁷ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁸,

Recordando también la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹⁹, la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas²⁰, aprobados en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión, y la resolución 64/182 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009,

Reafirmando su resolución 45/15, sobre la reducción de la demanda de drogas ilícitas, en la que reconoció la necesidad de mantener un enfoque equilibrado e integrado al abordar las cuestiones relativas a la demanda y la oferta de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reafirmando también su resolución 48/4, sobre la promoción de las políticas de prevención del uso de drogas ilícitas, en la que expresó profunda preocupación por los peligros que comportaba el uso indebido de drogas, sus efectos sobre la libertad y el desarrollo de la juventud y las consecuencias negativas del abuso de drogas para la salud y la sociedad,

Teniendo en cuenta el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009²¹, en el que la Junta se centró en la prevención del abuso de drogas,

Expresando su inquietud por el preocupante volumen de producción y el nivel de consumo de drogas ilícitas en la mayoría de las regiones del mundo,

Reconociendo, sin embargo, que en algunas regiones el nivel de consumo de drogas ilícitas es estable o incluso disminuye,

Teniendo presente que la inversión en medidas de prevención del abuso de drogas basadas en pruebas se traducirá en importantes avances, y que las medidas de prevención deben responder a tendencias internacionales cambiantes en lo que respecta al consumo de drogas y a las actitudes frente a ese consumo,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, en lo que respecta a su situación nacional, una política actualizada de prevención del consumo de drogas ilícitas, en particular entre los jóvenes, sobre la base de las mejores pruebas nacionales e internacionales disponibles, y a que velen por que se evalúen respuestas nuevas e innovadoras, teniendo en cuenta su legislación nacional;

2. *Reafirma* su compromiso inquebrantable de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda, la reducción de la oferta y la cooperación internacional se aborden en plena conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal

¹⁶ *Ibíd.*, vol. 1582, núm. 27627.

¹⁷ *Ibíd.*, vol. 2225, núm. 39574.

¹⁸ *Ibíd.*, vol. 2349, núm. 42146.

¹⁹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

²⁰ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

²¹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XI.1).

de Derechos Humanos²²; y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, de la dignidad inherente de todas las personas y de los principios de la igualdad de derechos y el respeto mutuo entre Estados;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que sensibilicen aún más a la opinión pública acerca de los riesgos relacionados con las drogas, incluidos los vinculados al consumo ilícito de medicamentos recetados lícitamente;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que lleven a cabo actividades de concienciación sobre la importancia de facilitar opciones de vida sana y a que desalienten las opciones poco saludables en diferentes ámbitos, entre otros, en el seno de la familia; en escuelas, universidades y lugares de trabajo; en medios de transporte público; en centros recreativos y de entretenimiento; y mientras se conduce;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que hagan participar en el fomento de estilos de vida saludables a las entidades del sector privado que tienen una gran influencia en el comportamiento y las actitudes de los jóvenes, incluidos el sector del espectáculo, la sociedad civil y otros agentes pertinentes;

6. *Alienta* a las entidades pertinentes a que conciencien a la opinión pública y estimulen el debate en los foros de jóvenes y en los medios de comunicación sobre los riesgos y perjuicios de las drogas ilícitas y otras sustancias de las que se hace uso indebido;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que realicen actividades para prevenir el uso de drogas ilícitas, junto con esfuerzos para prevenir el consumo, por parte de menores de edad, de toda sustancia respecto de la cual exista la posibilidad de hacer uso indebido, de conformidad con la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas²³;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que sean conscientes de que la exclusión social contribuye al abuso de drogas, la mala salud, posibles conductas negativas y actividades delictivas y de que es importante atender al bienestar básico de las personas necesitadas, respetando sus derechos humanos y su dignidad, para reducir eficazmente el consumo de drogas ilícitas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que repitan las intervenciones de prevención universal durante las diferentes etapas de la infancia y la adolescencia, a fin de reforzar los objetivos originales y obtener resultados significativos y sostenibles;

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aprovechen el potencial de los jóvenes como interesados y asociados activos para elaborar y aplicar intervenciones de prevención del abuso de drogas, a fin de hacerlas más eficaces y creíbles para los grupos de destinatarios;

11. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan sistemas de vigilancia para identificar, en una etapa temprana, las

²² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²³ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

nuevas tendencias del consumo de drogas y a que intercambien información en el marco de una cooperación amplia con otros Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y todos los interesados pertinentes;

12. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que reúna experiencias nacionales e internacionales y la mejor información disponible sobre actividades de prevención basadas en pruebas e instrumentos para la identificación temprana de jóvenes vulnerables al consumo de drogas ilícitas;

13. *Insta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que facilite el intercambio entre los Estados Miembros de las mejores prácticas en la esfera de la prevención del abuso de drogas y preste a los Estados Miembros que lo soliciten asesoramiento especializado a ese respecto;

14. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de su función de creación de capacidad, siga estableciendo y consolidando asociaciones funcionales, entre otros con la sociedad civil, el sector privado, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, y otras organizaciones regionales e internacionales.

Resolución 53/3

Reforzamiento de las capacidades nacionales en materia de administración y disposición de bienes y otros activos decomisados en casos de tráfico de drogas y delitos conexos

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que, en virtud del párrafo 2 del artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁴, las Partes en la Convención adoptarán las medidas que sean necesarias para permitir a sus autoridades competentes la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto, los bienes o los instrumentos derivados de los delitos tipificados con arreglo a la Convención, con miras a su eventual decomiso,

Recordando también que, en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁵, las Partes en la Convención adoptarán, en la medida en que lo permita su ordenamiento jurídico interno, las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso de los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de los delitos comprendidos en la Convención,

Recordando además que, en virtud del párrafo 3 del artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²⁶, cada Estado parte adoptará, de conformidad con su derecho interno, las medidas legislativas y de otra

²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

²⁵ *Ibíd.*, vol. 2225, núm. 39574.

²⁶ *Ibíd.*, vol. 2349, núm. 42146.

índole que sean necesarias para regular la administración, por parte de las autoridades competentes, de los bienes, el equipo u otros instrumentos embargados, incautados o decomisados, utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la Convención,

Considerando que, en las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas²⁷, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, los Estados Miembros reconocieron la necesidad de promover y desarrollar dispositivos eficaces para perseguir por la vía judicial, congelar, incautar y decomisar los bienes que dimanen o se hayan obtenido de actividades ilícitas a fin de que se impida su utilización por los delincuentes,

Teniendo en consideración la Declaración política sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas²⁸, en la que los Estados Miembros reconocieron que, no obstante los esfuerzos desplegados, los cultivos ilícitos y la producción, la fabricación, la distribución y el tráfico ilícitos de drogas se habían consolidado en una industria de la delincuencia organizada que generaba enormes cantidades de dinero que se blanqueaba a través de los sectores financieros y no financieros y que, por consiguiente, resultaba necesario fortalecer las medidas encaminadas a dismantelar esas organizaciones delictivas y decomisar sus ganancias ilícitas, así como capacitar a los funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del sistema judicial para que utilizaran los instrumentos disponibles en el ámbito internacional,

De conformidad con el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas²⁹, en el que se recomendó a los Estados Miembros la adopción de medidas legales, o el fortalecimiento de las existentes, a fin de disponer la identificación, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso de los bienes que sean producto del tráfico de drogas y delitos conexos,

Reafirmando su resolución 52/9, titulada “Reforzamiento de las medidas contra el blanqueo de activos provenientes del tráfico de drogas y los delitos conexos”, en la que exhortó a los Estados Miembros a que complementaran las medidas nacionales e internacionales contra el blanqueo de activos provenientes del tráfico de drogas, con el objetivo de debilitar el poder económico de las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas y los delitos conexos, y a que promovieran el intercambio de información entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, y en la que instó a los Estados Miembros a que permitieran a las instituciones nacionales especializadas en inteligencia financiera facilitar el intercambio de información con los asociados internacionales pertinentes,

Consciente de que los esfuerzos para contrarrestar el problema mundial de las drogas requieren un volumen cada vez mayor de recursos y de que, por consiguiente, resulta necesario optimizar el funcionamiento de los distintos

²⁷ Resoluciones S-20/4 A a E de la Asamblea General.

²⁸ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

²⁹ *Ibid.*

instrumentos de financiación, incluidos los mecanismos de administración y disposición de bienes decomisados,

1. *Invita* a los Estados Miembros a revisar periódicamente sus marcos normativos e institucionales de modo de optimizar las investigaciones de activos relacionados con el tráfico de drogas y delitos conexos, a fin de asegurar una mayor eficacia en la persecución policial y judicial de las organizaciones delictivas que participan en la comisión de esos delitos, y a efectos de decomiso al actuar a solicitud de otra Parte, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³⁰,

2. *Invita también* a los Estados Miembros a que cooperen para identificar los activos y bienes que puedan haberse adquirido mediante el tráfico de drogas y los delitos conexos, a intercambiar información sobre esos activos y bienes y a ayudar a incautarlos y embargarlos preventivamente, incluso cumpliendo plenamente sus obligaciones internacionales al respecto;

3. *Invita además* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³¹ y en la medida en que lo permita su ordenamiento jurídico interno, adopten las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso de los bienes hasta el valor estimado del producto obtenido de la comisión del delito, en los casos en que ese producto se haya transformado o convertido parcial o totalmente en otros bienes;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a poner en marcha campañas de sensibilización y programas de capacitación dirigidos a las autoridades de aplicación de la ley y a los funcionarios judiciales con miras a poner de relieve la importancia de la investigación patrimonial en los casos de tráfico de drogas y delitos conexos;

5. *Invita* a los Estados Miembros a introducir mejoras, cuando proceda, en sus mecanismos de administración de bienes incautados y decomisados en el marco de los procesos judiciales en casos de tráfico de drogas y delitos conexos, o a institucionalizar dichos mecanismos, de modo de optimizar la administración y disposición de los recursos generados, de conformidad con los procedimientos jurídicos nacionales, incluida la instrumentación de registros integrados y eficientes de activos incautados y decomisados;

6. *Invita también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional, consideren la posibilidad de usar los recursos decomisados para apoyar las actividades de los organismos de aplicación de la ley y otros organismos, incluso los especializados en el tratamiento y la rehabilitación de los drogodependientes.

³⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

³¹ *Ibíd.*, vol. 2225, núm. 39574.

Resolución 53/4

Promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso

La Comisión de Estupefacientes,

Destacando la importancia de promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972³², en la que las Partes reconocieron que el uso médico de los estupefacientes continuaría siendo indispensable para mitigar el dolor y que debían adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin,

Recordando también el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³³, en el que se reconoce que el uso de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos es indispensable y que no debe restringirse indebidamente su disponibilidad para tales fines,

Recordado además la resolución 2005/25 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005, sobre el tratamiento del dolor mediante el uso de analgésicos opioides,

Recordando su resolución 48/5, en la que instó a una mayor cooperación internacional a fin de combatir la desviación de sustancias por la Internet y su uso indebido,

Afirmando que los tratados de fiscalización internacional de drogas procuran lograr un equilibrio entre la garantía de disponibilidad para fines médicos y científicos de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional y la prevención de su desviación y abuso,

Reafirmando el importante papel encomendado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de asegurar, en cooperación con los gobiernos, la disponibilidad de estupefacientes para fines médicos y científicos e impedir el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes, como se establece en el párrafo 4 del artículo 9 de la Convención de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972,

Preocupada porque si bien existe una oferta suficiente de materias primas de opiáceos lícitas para satisfacer las necesidades a nivel mundial, como se destaca en los informes anuales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a 2008³⁴ y 2009³⁵, el acceso a los medicamentos basados en opioides es inexistente o casi inexistente en muchos países y regiones,

³² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³⁴ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2008* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.1).

Observando la preocupación expresada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe anual correspondiente a 2009 en el sentido de que algunos gobiernos debían adoptar medidas concretas para velar por que sus poblaciones tuvieran un acceso adecuado a medicamentos basados en opioides, en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Recalcando que la presentación de previsiones y datos estadísticos por parte de los gobiernos es esencial para las medidas adoptadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes encaminadas a aplicar las disposiciones de los tratados relativas a la disponibilidad adecuada de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos,

Reconociendo que el aumento de la oferta lícita de sustancias sometidas a fiscalización internacional puede acrecentar el riesgo de desviación y abuso de esas sustancias, y que en sus informes anuales correspondientes a 2008 y 2009 la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes alentó a los gobiernos a que aumentaran su vigilancia con respecto al tráfico y el uso indebido de medicamentos de venta con receta que contenían sustancias sometidas a fiscalización internacional y consideraran la posibilidad de promulgar leyes más estrictas para combatir el tráfico de esos medicamentos,

Observando las necesidades médicas y científicas a nivel mundial de sustancias sometidas a fiscalización internacional que deben satisfacerse en un marco normativo y jurídico que evite su desviación y abuso,

Observando también que de la encuesta llevada a cabo ante los gobiernos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en 2007 se desprendió que la preocupación por la adicción a los estupefacientes era la causa principal de la subutilización de medicamentos esenciales, seguida de la falta de formación de los profesionales de la salud y la existencia de leyes restrictivas que no tenían en cuenta la necesidad de garantizar la disponibilidad de estupefacientes para fines médicos³⁶,

Observando además que en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas³⁷, los Estados Miembros instaron a una cooperación continua entre los Estados Miembros, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud a fin de garantizar una disponibilidad adecuada de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, incluidos opiáceos, para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación hacia canales ilícitos, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Reconociendo el empeño de la Organización Mundial de la Salud, en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, por realizar, en el marco del Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados, actividades

³⁵ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XI.1).

³⁶ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.7), párrs. 10 a 12.

³⁷ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

encaminadas a superar los impedimentos a la disponibilidad, para fines médicos, de sustancias sometidas a fiscalización internacional,

Observando con aprecio la labor de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en la preparación de directrices para estimar las necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional,

Observando también con aprecio los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para seguir resaltando la importancia de disponer de cantidades adecuadas de sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como se establece en los tratados de fiscalización internacional de drogas,

1. *Decide* que el programa del 54º período de sesiones de la Comisión incluya un tema sobre la disponibilidad adecuada de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, a fin de examinar los impedimentos a la disponibilidad adecuada hallados, y las iniciativas para prevenir la desviación y el abuso de esos estupefacientes y sustancias;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan oportunamente sus obligaciones en materia de presentación de información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes o al Secretario General, según proceda, relativa al uso de sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos y a la desviación, el tráfico y el abuso de esas sustancias, tal como se requiere en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen periódicamente, y comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, para inclusión en su informe anual, las tendencias en sus países del uso de sustancias lícitas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, así como las tendencias de la desviación, el tráfico y el abuso de esas sustancias, y a que adopten las medidas apropiadas, según proceda;

4. *Apoya* la recomendación 39 formulada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe anual correspondiente a 2009³⁸, en la que la Junta pidió a los gobiernos que facilitaran el acceso a estupefacientes y sustancias sicotrópicas y su uso racional, adoptaran medidas contra las prácticas terapéuticas ilegales y se aseguraran de que los canales de distribución interna estuvieran adecuadamente controlados, y la recomendación 40 de la Junta, en la que esta pidió a los gobiernos de los países en que factores tales como la escasez de conocimientos y unos obstáculos administrativos más estrictos que los requeridos por las medidas de fiscalización previstas en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁹ afectaban a la disponibilidad de analgésicos opioides que determinarían los impedimentos que podía haber en sus países para acceder y utilizar de manera adecuada analgésicos opioides para el tratamiento del dolor y que adoptaran medidas con objeto de aumentar la disponibilidad de esos estupefacientes

³⁸ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009, (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XI.1).

³⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

para fines médicos, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la Organización Mundial de la Salud;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan en campañas de sensibilización pública, según proceda, la cuestión del mayor riesgo de desviación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y su abuso, especialmente entre los jóvenes;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, cuando sea necesario, enseñen a las autoridades encargadas de la reglamentación y a los profesionales de la salud, incluso mediante campañas de sensibilización dirigidas a grupos específicos, a reconocer que el uso de estupefacientes para fines médicos sigue siendo indispensable para el alivio del dolor y del sufrimiento, y que deben adoptarse medidas adecuadas para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con esos fines, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Organización Mundial de la Salud y de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas;

7. *Apoya* la recomendación 22 formulada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe anual correspondiente a 2009, en la que la Junta alentó a los gobiernos afectados a que introdujeran programas de vigilancia de la distribución interna de medicamentos de venta con receta, o ampliaran los existentes, y recomendó que, a fin de reducir el problema de las prácticas de prescripción incorrectas, los gobiernos contemplaran la posibilidad de realizar programas, orientados a objetivos adecuados, para informar a los profesionales de la salud y al público en general de los peligros de la utilización inapropiada de medicamentos de venta con receta que contuvieran estupefacientes y sustancias sicotrópicas; además, observó que en los programas destinados a los profesionales de la salud debería figurar información sobre el riesgo de desviación, incluido el acceso secundario a medicamentos de venta con receta por parte de familiares y amigos del usuario a quien se recetó el medicamento, las prácticas de prescripción adecuadas y los intentos por parte de ciertos individuos de obtener recetas ilegalmente de varios médicos mediante métodos fraudulentos (“recorrido de consultorios”);

8. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, como en años anteriores, incluya en su informe anual correspondiente a 2010, que se presentará a la Comisión en su 54º período de sesiones, información sobre el consumo en todo el mundo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines médicos y científicos, incluido un análisis de los impedimentos a su disponibilidad adecuada y de las medidas que deben adoptarse para superar esos impedimentos y, cuando se disponga de ella, información específica sobre la situación en los países y los progresos realizados por estos;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga sus esfuerzos para garantizar la disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas sometidas a fiscalización internacional, cooperando, según proceda, por conducto del Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados de la Organización Mundial de la Salud, y continuando al mismo tiempo con sus actividades de prevención de la desviación y el abuso;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de colaborar con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de actualizar las políticas y

marcos legislativos, según proceda, para garantizar la disponibilidad adecuada de sustancias sometidas a fiscalización internacional y prevenir su desviación y abuso, en consonancia con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

11. *Invita* a los Estados Miembros a garantizar que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito reciban una financiación adecuada, según proceda, para apoyar sus actividades destinadas a asegurar la disponibilidad adecuada de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, incluida la elaboración y aplicación de directrices para ayudar a los gobiernos a estimar sus necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional y abordar el riesgo de desviación y abuso de esas sustancias;

12. *Invita también* a los Estados Miembros a que examinen medios y arbitrios para aprovechar los programas existentes de salud y desarrollo en países que no disponen de cantidades adecuadas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, incluso fomentando la capacidad de esos países mediante la capacitación;

13. *Reconoce* que la Internet puede mejorar el acceso a la información sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas y dar lugar a la desviación de esas sustancias, e invita por consiguiente a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar las *Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional*⁴⁰ de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

Resolución 53/5

Fortalecimiento de la cooperación regional entre el Afganistán y los Estados de tránsito y contribución de todos los países afectados a la lucha contra los estupefacientes, sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁴¹ y las medidas encaminadas a fomentar la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas⁴²,

Reafirmando también los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁴³, aprobados durante la serie de sesiones de alto nivel de su 52° período de sesiones,

⁴⁰ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.6.

⁴¹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁴² Resoluciones S-20/4 A a E de la Asamblea General.

⁴³ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 2001/16, de 24 de julio de 2001, 2002/21, de 24 de julio de 2002, 2003/34 y 2003/35, de 22 de julio de 2003, 2005/27, de 22 de julio de 2005, y 2008/27, de 23 de julio de 2008, y otras resoluciones pertinentes sobre la asistencia internacional a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas,

Recordando también su resolución 52/2, titulada “Fortalecimiento de la capacidad de aplicación coercitiva de la ley de los principales Estados de tránsito vecinos del Afganistán, sobre la base del principio de responsabilidad compartida”,

Consciente de que el cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de drogas del Afganistán, como parte del problema mundial de las drogas, repercuten en la estabilidad política, las instituciones democráticas, la seguridad y el estado de derecho,

Acogiendo con beneplácito la labor esencial y la función rectora de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a movilizar y coordinar los esfuerzos internacionales para combatir la amenaza planteada por las drogas ilícitas provenientes del Afganistán,

Observando con preocupación que en el *Estudio sobre el opio en el Afganistán 2009*, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se señaló que en 2009 la producción de opio del Afganistán había ascendido a 6.900 toneladas, lo que representaba el 95% de la producción total de opio de los principales países productores,

Reconociendo que en el Afganistán el cultivo de adormidera y la producción de opio han disminuido en los dos últimos años y que, como se señala en el *Estudio sobre el opio en el Afganistán 2009*, el número de provincias sin cultivo de adormidera ha aumentado de 18 a 20, lo que ha redundado en una reducción del 22% del cultivo de adormidera, debido a una gobernanza más firme y de medidas más agresivas contra los estupefacientes, así como a la promoción de actividades agrícolas legítimas,

Observando con preocupación que, como se refleja en el informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009⁴⁴, el Afganistán sigue siendo el principal abastecedor de opiáceos ilícitos, en cantidades mucho mayores que la demanda mundial, y que la corrección en curso del mercado debería consolidarse con niveles suficientes de apoyo, de conformidad con la estrategia nacional de desarrollo del Afganistán y con su estrategia de fiscalización nacional de drogas,

Reconociendo que los Estados de tránsito se enfrentan a retos polifacéticos relacionados con el volumen cada vez mayor de drogas ilícitas que atraviesan su territorio debido al constante aumento de la oferta y la demanda de drogas ilícitas en algunos mercados,

⁴⁴ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XI.1).

Preocupada porque la mayoría de las drogas ilícitas provenientes del Afganistán se pasan de contrabando hacia y por sus países vecinos antes de llegar a otros países de destino,

Preocupada también por el contrabando de precursores hacia el Afganistán, teniendo presentes los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve que, conforme al principio de responsabilidad común y compartida, todos los países, incluidos los de destino, deberían prestar asistencia de manera eficaz y eficiente al Afganistán y a los Estados de tránsito vecinos más afectados,

Teniendo presente que la comunidad internacional ha venido reconociendo cada vez más la importancia de aplicar un enfoque regional para abordar la producción ilícita y el tráfico de drogas provenientes del Afganistán,

Reconociendo que el principio de responsabilidad común y compartida para fomentar la cooperación transfronteriza en la lucha contra los estupefacientes se ha resaltado tanto en el marco de la Iniciativa del Pacto de París como de la Estrategia Arco Iris, para las que se procura obtener un mayor apoyo regional e internacional,

Acogiendo con beneplácito la tercera etapa de la Iniciativa del Pacto de París y sus resultados operacionales previstos,

Encomiando las actividades realizadas en el marco de la Iniciativa Triangular, en la que participan el Afganistán, el Pakistán y la República Islámica del Irán para promover, con carácter de esfuerzo regional, la cooperación en la lucha contra el tráfico de estupefacientes provenientes del Afganistán,

Encomiando también los resultados favorables que ya han logrado los Estados de la región por conducto de las estructuras internacionales pertinentes, en particular, la iniciativa de comunicación, competencia técnica y capacitación regionales específicas para la lucha contra el tráfico de drogas (TARCET), que ha dado lugar al intercambio concreto de inteligencia y a la incautación de precursores,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por los Gobiernos del Afganistán, el Pakistán y la República Islámica del Irán en la tercera reunión ministerial de la Iniciativa Triangular, celebrada en Viena el 27 de octubre de 2009, entre otras cosas, con respecto al fortalecimiento del papel de la célula de planificación conjunta establecida en Teherán para el intercambio de información e inteligencia pertinentes, el establecimiento de oficinas de enlace fronterizas y la ejecución de operaciones conjuntas contra los narcotraficantes, todo lo cual ha redundado en una incautación considerable de drogas ilícitas y en numerosas detenciones de traficantes,

Tomando nota también de las decisiones favorables adoptadas en la octava reunión de los Estados del memorando de entendimiento sobre cooperación subregional en la lucha contra la droga, celebrada en Almaty (Kazajistán) el 9 de diciembre de 2009, con objeto de combatir el problema de las drogas ilícitas provenientes del Afganistán,

Acogiendo con beneplácito el anuncio hecho por el Gobierno del Pakistán en lo que respecta a actuar como anfitrión de la cuarta reunión ministerial de la Iniciativa Triangular, que se celebrará en 2010,

1. *Invita* a las instituciones financieras a que proporcionen asistencia técnica y financiera, servicios y demás apoyo necesario al Afganistán y a los Estados de tránsito más afectados, incluso mejorando la capacidad de los servicios policiales de esos Estados, y solicita a las organizaciones internacionales pertinentes y a todos los países afectados que hagan lo propio, teniendo en cuenta la gravedad del problema;

2. *Encomia* los resultados obtenidos en el marco de la Iniciativa Triangular, en la que participan el Afganistán, el Pakistán y la República Islámica del Irán, que han dado lugar al establecimiento de una célula de planificación conjunta para el intercambio de información policial y la planificación de operaciones conjuntas contra las redes de narcotraficantes que operan en la región, al establecimiento de oficinas de enlace fronterizas y a la ejecución de operaciones conjuntas;

3. *Encomia también* los resultados obtenidos por el Centro Regional de Información y Coordinación para el Asia Central, situado en Almaty (Kazajstán), en lo que respecta a combatir el tráfico de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores, y recomienda una cooperación más estrecha en esa esfera entre el Centro y la célula de planificación conjunta de la Iniciativa Triangular, situada en Teherán, a fin de que la región en general pueda intercambiar información policial y emprender operaciones de lucha contra el narcotráfico con objeto de dismantelar las redes delictivas, sin comprometer la capacidad de las dos entidades para intercambiar información policial libremente entre sus respectivos miembros;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la coordinación por conducto de los mecanismos regionales existentes, en particular la Iniciativa del Pacto de París, con objeto de fortalecer la cooperación transfronteriza y el intercambio de información con miras a combatir el tráfico de drogas ilícitas provenientes del Afganistán;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que presten asistencia técnica a la Iniciativa Triangular y al Centro Regional de Información y Coordinación para el Asia Central, en apoyo de sus esfuerzos por combatir el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores, incluso en el marco de la Iniciativa del Pacto de París y la Estrategia Arco Iris;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que contribuyan a las actividades encaminadas a reducir el cultivo ilícito de adormidera en el Afganistán, incluidas las de desarrollo alternativo, apoyo a la buena gobernanza, intercaptación, erradicación y reducción de la demanda, y a que presten asistencia financiera y técnica a los Estados más afectados por el tráfico de drogas, en cumplimiento de las medidas de fiscalización apropiadas;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe, en su 54º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 53/6

Seguimiento de la labor de promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo, así como de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presente lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁴⁵, en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁴⁶, en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴⁷ y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁸,

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁴⁹, el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo⁵⁰, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵¹ y la Declaración del Milenio⁵², y en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio de erradicar la extrema pobreza y el hambre (primer objetivo) y asegurar la sostenibilidad ambiental (séptimo objetivo)⁵³,

Destacando los compromisos enunciados en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁵⁴, aprobados en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones,

Recordando la resolución 2008/26 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2008, titulada “Promoción de la sostenibilidad y el carácter integral del desarrollo alternativo como parte importante de la estrategia de fiscalización de drogas en los Estados en que existen cultivos ilícitos para producir drogas”, en que el Consejo reconoció la pertinencia del desarrollo alternativo y el desarrollo alternativo preventivo, según los casos, así como las prácticas óptimas y la experiencia adquirida en el desarrollo de medios de vida alternativos sostenibles en Tailandia,

Recordando también su resolución 52/6, titulada “Promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo”, en que pidió a la Oficina de las

⁴⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

⁴⁶ *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

⁴⁷ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴⁸ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴⁹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁰ Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

⁵¹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁵² Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁵³ A/56/326, anexo.

⁵⁴ A/64/ 92-E/2009/98, secc. II.A.

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con los organismos internacionales pertinentes, siguiera promoviendo las prácticas óptimas y la experiencia adquirida con los programas de desarrollo alternativo en varios países, incluso organizando una conferencia internacional sobre ese tema en 2010,

1. *Reconoce* que el desarrollo alternativo⁵⁵ es un elemento importante para generar y promover opciones económicas legítimas, viables y sostenibles en sustitución de los cultivos ilícitos para la producción de drogas, que es uno de los componentes clave de las políticas y los programas encaminados a reducir la producción de drogas ilícitas y que forma parte integrante de las iniciativas de los gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en sus respectivos países;

2. *Reconoce también* la función de los países en desarrollo en el intercambio de prácticas óptimas y la promoción e intensificación de la cooperación en materia de desarrollo alternativo integral y sostenible, que en algunos casos engloba el desarrollo alternativo preventivo, incluidas la cooperación de alcance intercontinental e interregional y la cooperación técnica subregional y regional;

3. *Observa con aprecio* que en julio de 2009 se celebró en el Perú un seminario de un grupo internacional de expertos y se realizó una visita de estudios a ese país, organizados en el marco de la Alianza mundial de desarrollo alternativo y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación Sur-Sur, ocasión en la cual los participantes de Asia y América del Sur intercambiaron experiencias útiles y técnicas de eficacia comprobada para reducir los cultivos ilícitos para producir drogas, con miras a su erradicación futura, y garantizar medios de vida estables y justos para los agricultores;

4. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, preparado de conformidad con la resolución 52/6 de la Comisión, titulada “Promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo”⁵⁶, en el que se resaltan las mejores prácticas y las experiencias adquiridas en relación con las estrategias de desarrollo alternativo, incluidas las estrategias de desarrollo alternativo preventivo;

5. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Perú y Tailandia de acoger conjuntamente un curso práctico internacional en Tailandia en noviembre de 2010, consistente en visitas a varias zonas en que se promueve el desarrollo alternativo y en debates con profesionales de ese ámbito sobre prácticas óptimas y experiencias adquiridas en materia de desarrollo alternativo, que se celebrará inmediatamente antes de una conferencia internacional sobre el desarrollo alternativo en la que participarán todos los interesados y que se organizará en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

6. *Invita* a los Estados Miembros y demás partes interesadas a que participen activamente en el curso práctico y en la conferencia internacional sobre desarrollo alternativo mencionados *supra*, con respecto a cuya organización la Secretaría dará a conocer oportunamente información detallada, y pide a la

⁵⁵ De conformidad con las resoluciones 2006/33, 2007/12 y 2008/26 del Consejo Económico y Social, el concepto de desarrollo alternativo incluye el desarrollo alternativo preventivo.

⁵⁶ E/CN.7/2010/7 y Corr.1.

Secretaría que informe a la Comisión en su 54º período de sesiones sobre los resultados de esas reuniones incluidas sus recomendaciones,

Resolución 53/7

Cooperación internacional para combatir la administración subrepticia de sustancias psicoactivas relacionadas con la agresión sexual y otros actos delictivos

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su resolución 52/8, sobre la utilización de la tecnología farmacéutica para combatir el ataque sexual facilitado por drogas, en la que instó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para abordar el nuevo problema del uso de sustancias para facilitar la agresión sexual,

Recordando la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011⁵⁷, en la que se observó que el análisis de las tendencias era imprescindible para resaltar los problemas, y que se necesitaba una mayor capacidad nacional de reunir datos para mejorar las respuestas de la comunidad internacional a la delincuencia y las drogas ilícitas,

Reafirmando la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011, en la que se establece el refuerzo de la capacidad de los Estados Miembros de ejecutar programas de asistencia a las víctimas destinados a los sectores más vulnerables de la sociedad, incluidos las mujeres y los niños,

Observando que la Organización Mundial de la Salud, en sus directrices para la asistencia medicolegal a las víctimas de violencia sexual, publicadas en 2003, brindó orientación práctica para la evaluación y detección de la violencia sexual, incluida la agresión sexual facilitada por el consumo de drogas, y para el tratamiento y la atención a las víctimas de esa violencia,

Preocupada porque varios países han informado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes del aumento del uso no terapéutico de sustancias sicotrópicas, en particular sedantes y tranquilizantes, y porque han expresado preocupación por el abuso cada vez mayor de las llamadas “drogas para la violación en citas”, que los delincuentes suelen administrar a sus víctimas elegidas antes de cometer un acto de agresión sexual u otros tipos de delitos,

Reconociendo que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefaciente, en su informe anual correspondiente a 2009⁵⁸, señaló a la atención de los gobiernos el uso creciente de sustancias psicoactivas para facilitar la agresión sexual y otros delitos,

Haciendo notar que en su informe sobre las agresiones sexuales facilitadas por las drogas o el alcohol, publicado en 2008, el Observatorio Europeo de las Drogas y

⁵⁷ Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁵⁸ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XI.1). párrs. 260 a 268.

las Toxicomanías, observó que seguía sin conocerse el alcance real de las agresiones sexuales facilitadas por drogas y que un primer paso imprescindible para abordar el problema era una mejor vigilancia de ese tipo de agresiones,

Recordando su resolución 52/8, en la que instó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para sensibilizar al público e invitó al sector industrial pertinente a que cooperara en la elaboración de preparados que comprendieran elementos de seguridad, como colorantes y saborizantes, a fin de advertir a las posibles víctimas de la adulteración de sus bebidas, sin afectar la biodisponibilidad de los ingredientes activos para los preparados farmacéuticos legítimos,

Teniendo presente de la preocupación por el uso de sustancias psicoactivas, sometidas a fiscalización internacional o no, como, por ejemplo, depresores del sistema nervioso central, benzodiazepinas, ketamina, ácido *gamma*-hidroxibutírico y, en menor medida, cannabis, cocaína, “éxtasis” y anfetaminas, asociadas o no con el alcohol, que pueden alterar el grado de conciencia de la víctima, su estado de alerta y su juicio, como medio para facilitar la agresión sexual u otros delitos,

Reconociendo que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en su informe anual correspondiente a 2008⁵⁹, evaluó las medidas adoptadas por los Estados Miembros para fiscalizar la ketamina de conformidad con la resolución 49/6 de la Comisión, titulada “Inclusión de la ketamina entre las sustancias sometidas a fiscalización” y la resolución 50/3 de la Comisión, titulada “Respuesta a la amenaza planteada por el uso indebido y la desviación de ketamina”,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la Organización Mundial de la Salud haya decidido realizar un examen crítico de la ketamina y el ácido *gamma*-hidroxibutírico, y sus precursores, la *gamma*-butirolactona y el 1,4-butanodiol,

Reconociendo que es importante invertir en la capacidad de los laboratorios forenses y el desarrollo de metodologías de gran calidad para analizar la agresión sexual u otros delitos en los que se sospeche que se han administrado sustancias psicoactivas, a fin de comprender la verdadera magnitud y alcance del fenómeno y responder a él, tanto desde el sistema judicial como mediante la atención médica preventiva,

Reconociendo también la importancia de integrar a los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas y prestar apoyo científico a esos marcos, y la importancia de considerar los datos analíticos como una fuente de información primaria a nivel mundial, por ejemplo, para los sistemas de alerta temprana sobre nuevas tendencias en materia de drogas, de conformidad con la resolución 50/4 de la Comisión, titulada “Mejoramiento de la calidad y el desempeño de los laboratorios de análisis de drogas”,

Teniendo presente la necesidad de dar a las víctimas de agresiones sexuales u otros delitos asistencia adecuada y profesional, y de alentarlas para que la utilicen,

⁵⁹ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2008 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.1) párrs. 281 a 289.

1. *Insta* a los Estados a que combatan el nuevo fenómeno de la agresión sexual facilitada por las drogas adoptando medidas para concienciar al público, en particular a los segmentos más vulnerables de la sociedad, a los profesionales de la salud y a los organismos de aplicación de la ley, acerca de los modi operandi de los agresores y los recursos de que disponen las víctimas, y acerca de la imperiosa necesidad de que las víctimas busquen asistencia y servicios de análisis a la mayor brevedad, y alienta a los Estados a que remitan a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito cualesquiera experiencias, información o resultados de investigaciones pertinentes;

2. *Insta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho, a que establezcan programas de concienciación y sensibilización destinados, entre otros, a los trabajadores sociales, el personal médico y los encargados de la aplicación de la ley que asisten a las víctimas, para garantizar que se les preste una asistencia adecuada y profesional, incluido un análisis de laboratorio específico para ciertas drogas sospechosas de utilizarse para facilitar la agresión sexual (las llamadas “drogas para la violación en citas”);

3. *Insta* a las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, a que reúnan información y sigan analizando el fenómeno de la agresión sexual u otros delitos facilitados por el consumo de drogas, con miras a elaborar definiciones y normas comunes y, en particular, directrices internacionales para los análisis forenses destinados a identificar la presencia de sustancias psicoactivas utilizadas en conexión con agresiones sexuales u otros delitos, teniendo debidamente en cuenta las iniciativas y las disposiciones jurídicas de los Estados;

4. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de hacer recomendaciones a los sectores de la industria farmacéutica pertinentes acerca de la formulación de los medicamentos a fin de impedir su administración subrepticia, alertando de su presencia a la posible víctima y complicando la situación para el agresor, sin que ello afecte a la disponibilidad de los medicamentos ni de sus ingredientes activos, y alienta a los Estados Miembros a que intercambien cualesquiera experiencias y resultados de investigaciones disponibles públicamente que sean pertinentes;

5. *Invita* a los Estados y a las organizaciones regionales a que fomenten la investigación en materia de administración de sustancias psicoactivas con fines de agresión sexual u otros actos delictivos, con miras a medir el alcance del fenómeno, descubrir los modi operandi de los agresores e identificar las sustancias psicoactivas utilizadas, tanto aquellas sometidas a fiscalización internacional como aquellas que no lo están;

6. *Llama la atención* a la atención de los Estados hacia la posibilidad de que en su legislación nacional o sus directrices pertinentes se prevean circunstancias agravantes en los casos en que se administren subrepticamente sustancias psicoactivas para cometer una agresión sexual;

7. *Solicita* al Secretario General que la informe, en su 55º período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

Resolución 53/8

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas centrada en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presente lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972⁶⁰, en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶¹ y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶², así como en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁶³ y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶⁴,

Recordando las disposiciones de la Convención de 1988 relativas a los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, sobre cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas, aprobara la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁶⁵, tal como habían sido aprobados durante la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presentes sus resoluciones 51/11 y 52/9, las resoluciones de la Asamblea General 64/179, de 18 de diciembre de 2009, y 64/182, y otras resoluciones aplicables de órganos pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de reforzar las medidas nacionales e internacionales con miras a una mejor cooperación para enfrentar la creciente complejidad, diversificación y evolución del tráfico de drogas y sus vínculos con delitos conexos, como se establece en el párrafo 28 de la Declaración política y el Plan de Acción,

Reafirmando que para hacer frente al problema mundial de las drogas en todos sus aspectos se requiere un compromiso político para reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas, en el marco de una estrategia integrada y equilibrada de fiscalización y en consonancia con los compromisos enunciados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁶⁶ y reafirmados en la Declaración política y el Plan de Acción,

⁶⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁶¹ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁶² *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁶³ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁶⁴ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁶⁵ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

⁶⁶ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

Reconociendo la importancia de fortalecer la cooperación internacional, transregional y regional para combatir el problema mundial de las drogas y otras actividades delictivas relacionadas con estas, así como la necesidad de reforzar la coordinación de las medidas adoptadas por Naciones Unidas, incluso mediante la cooperación con los organismos especializados, sobre la base de una responsabilidad común y compartida,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por los Estados Miembros en el contexto de diversos programas regionales encaminados a combatir el tráfico de estupefacientes y precursores,

Observando los esfuerzos nacionales para apoyar la cooperación transregional en este ámbito, en particular las deliberaciones celebradas en las reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, especialmente en lo tocante a los arreglos encaminados a mejorar la cooperación entre los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados del Asia occidental para combatir el tráfico de drogas,

Reconociendo la importante labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el ámbito de la lucha contra el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y la corrupción y, en particular, en la esfera de creación de capacidad y prestación de asistencia a los Estados Miembros,

Reconociendo también los graves problemas y los sacrificios a que se enfrentan los Estados para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas,

1. *Reafirma* que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que exige una cooperación internacional eficaz y reforzada y un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado en las estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas, en virtud del cual esas estrategias se refuercen mutuamente;

2. *Reafirma también* que el problema mundial de las drogas ha de abordarse en plena consonancia con los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶⁷ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, del principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de todos los derechos humanos, de las libertades fundamentales, de la dignidad inherente a todas las personas y de los principios de la igualdad de derechos y el respeto mutuo entre los Estados;

3. *Pone de relieve*, en el contexto que antecede, la urgente necesidad de que los Estados Miembros refuercen la cooperación internacional y regional a fin de combatir la amenaza planteada por el problema mundial de las drogas, incluidos los cultivos ilícitos de plantas narcógenas y la producción y el tráfico de drogas ilícitas y sus precursores, tomando en consideración sus vínculos con la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, incluido el blanqueo de dinero, la trata de personas, el tráfico de armas de fuego y, en algunos casos, la financiación del terrorismo, y su impacto negativo en la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados;

⁶⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

4. *Recuerda* que los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶⁸, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶⁹ y otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen el marco internacional para luchar contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional, y alienta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos y tomar medidas apropiadas para aplicar efectivamente sus disposiciones a nivel nacional;

5. *Insta* a los Estados a que adopten medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional para coordinar sus actividades e intensificar su cooperación a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas y los delitos conexos, tanto nacionales como transnacionales;

6. *Pide* que se aumente la asistencia técnica y financiera que se haya de proporcionar a los Estados Miembros, en particular a los que resultan más directamente afectados por la producción y el tráfico ilícitos de drogas, a fin de asegurar que esos Estados dispongan de la capacidad de prevenir la amenaza mencionada en el párrafo 3 *supra* y de responder a ella;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen los programas regionales para combatir el tráfico de drogas que están respaldados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

8. *Reafirma* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso por conducto de sus oficinas en los países y regionales, tiene una importante función que desempeñar en lo que respecta a reforzar la capacidad de los Estados para combatir el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional;

9. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión en su 55º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 53/9

Acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para los consumidores de drogas y las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él

La Comisión de Estupefacientes,

Reiterando los compromisos contraídos en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁷⁰, en cuyo preámbulo los Estados parte expresaban preocupación por la salud física y moral de la humanidad,

⁶⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁶⁹ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁷⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

Observando con gran preocupación la alta prevalencia y el aumento alarmante de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles por la sangre, incluida la hepatitis C, en los consumidores de drogas por inyección,

Preocupada porque la cobertura de los servicios de prevención del VIH dista de ser adecuada en muchos países donde la prevalencia del consumo de drogas por inyección es elevada,

Reafirmando que todos los países deberían esforzarse por lograr el nivel más elevado posible de salud física y mental para su población, como se reconoce en los instrumentos internacionales pertinentes,

Preocupada por los problemas que plantea la infección por el VIH en combinación con la tuberculosis y otras enfermedades transmisibles por la sangre,

Reiterando los compromisos contraídos en la Declaración del Milenio⁷¹ y en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el sexto objetivo, en que se exhorta a detener y comenzar a invertir la propagación del VIH/SIDA para 2015,

Recordando los compromisos contraídos en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado por la Asamblea General en su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005,

Recordando también la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁷² y la Declaración política sobre el VIH/SIDA⁷³, en que los Estados Miembros se comprometieron a seguir desplegando todos los esfuerzos necesarios con el fin de lograr para 2010 el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención, y a los servicios de tratamiento, atención y apoyo para las personas con el VIH,

Reiterando su compromiso con la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁷⁴, aprobados en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones,

Recordando las decisiones, recomendaciones y conclusiones pertinentes formuladas por la Junta de Coordinación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA en su 24ª reunión, celebrada en Ginebra del 22 al 24 de junio de 2009,

Tomando nota de la resolución 2009/6 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2009, titulada “Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)”,

⁷¹ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁷² Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

⁷³ Resolución 60/262 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁴ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

Reconociendo que la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos es un elemento indispensable de la respuesta mundial a la pandemia del VIH/SIDA, particularmente en las esferas de la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento⁷⁵, y que esa respuesta reduce la vulnerabilidad de las personas al VIH/SIDA y previene el estigma y la discriminación conexas de quienes viven con el VIH/SIDA o con riesgo de contraerlo,

Recordando la resolución 12/24 del Consejo de Derechos Humanos, titulada “Acceso a la medicina en el contexto del derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental”, y la resolución 12/27 del Consejo, titulada “Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)”, aprobada en 2009,

Reafirmando la importancia central de promover la participación de las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él y por el consumo de drogas en lo que respecta a elaborar las respuestas a la epidemia del VIH/SIDA, así como de trabajar conjuntamente con la sociedad civil, colaborador fundamental de la respuesta mundial al VIH/SIDA, incluso frente a la propagación del VIH/SIDA de resultados de la inyección de drogas,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “Respuesta a la prevalencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas”⁷⁶,

Reafirmando la importancia de las iniciativas mundiales de coordinación para ampliar las respuestas sostenibles, intensificadas e integrales ante el VIH/SIDA en el marco de una asociación amplia e inclusiva con las personas que viven con el VIH, los grupos vulnerables, las comunidades más afectadas, la sociedad civil y el sector privado, como se pide en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, de conformidad con los principios de los “Tres unos”⁷⁷,

Acogiendo con beneplácito la XVIII Conferencia Internacional sobre el SIDA, que se celebrará en Viena en 2010 y en la que participarán legisladores, científicos, académicos, encargados de la formulación de políticas, profesionales, activistas y personas que viven con el VIH de todo el mundo,

1. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de asociado principal del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA en lo que respecta a la respuesta ante el VIH entre los consumidores de drogas por inyección y las personas en entornos carcelarios, a que colabore con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, así como con otras iniciativas pertinentes para combatir el VIH/SIDA, intensifique su apoyo a los gobiernos con

⁷⁵ Resolución 60/262 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁶ E/CN.7/2010/11.

⁷⁷ Resolución 2009/6 del Consejo Económico y Social.

miras a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración del Milenio⁷⁸, así como las metas y objetivos que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁷⁹, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁸⁰ y la Declaración política sobre el VIH/SIDA⁸¹;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que apoye a las autoridades nacionales en la armonización de las políticas y la aclaración de las funciones y responsabilidades de las entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de fiscalización de drogas y de salud pública, así como la sociedad civil, y que preste asistencia a fin de aumentar la capacidad y los recursos para establecer programas integrales de prevención, tratamiento y atención y servicios de apoyo conexos, en pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas y con arreglo a la legislación nacional, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, cuando proceda, la guía técnica para los países de la OMS, la UNODC y el ONUSIDA sobre el establecimiento de objetivos de acceso universal a los programas de prevención del VIH, tratamiento y atención a los consumidores de drogas por inyección⁸²;

3. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que amplíe considerablemente su labor con los grupos pertinentes de la sociedad civil a fin de eliminar la disparidad de acceso a los servicios para las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él, incluidos los consumidores de drogas, aborde los problemas de estigmatización y discriminación y apoye la creación de capacidad y el aumento de los recursos para establecer programas integrales de prevención, tratamiento y atención y servicios de apoyo conexos, en pleno cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y con arreglo a la legislación nacional, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, cuando proceda, la guía técnica para los países de la OMS, la UNODC y el ONUSIDA sobre el establecimiento de objetivos de acceso universal a los programas de prevención del VIH, tratamiento y atención a los consumidores de drogas por inyección y en consonancia con la resolución 2009/6 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2009;

4. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga poniendo de relieve la importancia de contar, como elemento esencial de las respuestas nacionales, regionales e internacionales, con programas integrales de prevención del VIH basados en pruebas científicas, que permitan adaptar las medidas y políticas al perfil local de la epidemia del VIH, y se comprometa a seguir intensificando sus esfuerzos en esa esfera;

⁷⁸ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁷⁹ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

⁸⁰ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁸¹ Resolución 60/262 de la Asamblea General, anexo.

⁸² WHO, UNODC, UNAIDS *Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users* (Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 2009).

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para lograr que en todos los países se disponga de una gran variedad de programas de prevención del VIH basados en pruebas científicas, que tengan en cuenta las características particulares de la epidemia y las circunstancias locales, que faciliten el acceso a información correcta y servicios apropiados de atención de la salud y de asistencia social y que vayan dirigidos especialmente a los grupos vulnerables de la población;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que eliminen los obstáculos que se oponen al cumplimiento del objetivo del acceso universal a los servicios de prevención del VIH, y de tratamiento, atención y servicios de apoyo conexos, de manera que las personas que viven con el VIH, o que estén en peligro de contraerlo, incluidos los consumidores de drogas, puedan hacer uso de los servicios existentes;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que presten apoyo a la XVIII Conferencia Internacional sobre el SIDA, que se celebrará en Viena en 2010, y a que participen plenamente en ella, a fin de intercambiar las mejores prácticas y ampliar sus conocimientos sobre el SIDA, incluso enviando en calidad de representantes a funcionarios de los órganos de justicia penal y de los servicios policiales.

Resolución 53/10

Medidas para proteger a los niños y los jóvenes contra el uso indebido de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presente la Convención sobre los Derechos del Niño⁸³, en cuyo artículo 33 se prevé que los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumerados en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias,

Teniendo en cuenta la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en su 52º período de sesiones⁸⁴, en particular las secciones en que se aborda la prevención del uso indebido de drogas entre los niños y los jóvenes,

Teniendo presente que los niños y los jóvenes son el activo más valioso para lograr el desarrollo y que los gobiernos están obligados a protegerlos,

Observando con profunda preocupación la edad cada vez más temprana a la que los jóvenes se inician en el consumo de drogas, especialmente en zonas en que la producción de drogas ilícitas es una amenaza permanente,

⁸³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁸⁴ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

Subrayando la necesidad de prevenir y combatir el consumo de drogas entre los niños dado que afecta su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, todo lo cual socava el progreso de la sociedad,

Consciente de la necesidad de que los gobiernos, en coordinación con otros sectores de la sociedad, refuercen las políticas y los mecanismos destinados a prevenir el consumo de drogas ilícitas entre los jóvenes, especialmente los que están en edad escolar,

Reconociendo que la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y todos los sectores de la sociedad es necesaria para la puesta en práctica de planes e iniciativas de lucha contra el consumo infantil de drogas y la utilización de menores en su producción y tráfico ilícitos,

Teniendo en cuenta el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009⁸⁵, en el que se pone de relieve la prevención primaria,

Tomando nota con aprecio del estudio subregional sobre el consumo de drogas en la población en edad escolar de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, el Ecuador, el Perú y el Uruguay,

Observando con aprecio las iniciativas mundiales en curso sobre la prevención del uso indebido de drogas, el VIH/SIDA y la delincuencia entre los jóvenes mediante la ejecución de programas de desarrollo de aptitudes de la familia en países de ingresos bajos y medianos por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

1. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a elaborar, aplicar y evaluar, de conformidad con su legislación nacional, planes y estrategias adecuados basados en pruebas y destinados a reforzar la prevención del uso indebido de drogas en todos los niveles de la educación escolar, centrándose en particular en los alumnos que presentan un alto riesgo de consumo o que ya se han iniciado en el uso indebido de drogas, y a considerar la posibilidad de incorporar esas iniciativas en los programas educativos y de salud pública;

2. *Alienta* a los Estados a que promuevan, en coordinación con los gobiernos locales y otros sectores de la sociedad, programas de prevención destinados a fortalecer el papel de las familias y las relaciones familiares a fin de prevenir conductas de riesgo relacionadas con el consumo de drogas de niños y jóvenes, así como a que impidan la utilización de niños y jóvenes en la producción y el tráfico ilícitos de drogas;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que desarrollen medios apropiados para comunicar y difundir información en el marco de programas de prevención destinados a los jóvenes y concebidos para fomentar alternativas eficaces con respecto al consumo de drogas y a que promuevan formas de vida sana conducentes al disfrute de los ratos de ocio sin recurrir a las drogas;

⁸⁵ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XI.1).

4. *Exhorta* a los Estados a que diseñen y lleven a cabo campañas de información a fin de sensibilizar a los niños y a los jóvenes acerca de todas las consecuencias del consumo de drogas, incluidas las sustancias psicoactivas, según proceda;

5. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que ya cuenta con un programa de prevención del uso indebido de drogas, a que siga reuniendo información detallada sobre experiencias positivas en el marco de programas de prevención y reducción del consumo de drogas ilícitas entre niños y jóvenes, especialmente los que están en edad escolar, y a que proporcione a los Estados que lo soliciten orientación y asistencia para elaborar estrategias y programas con miras a repetir esas experiencias positivas;

6. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión en su 54º período de sesiones sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en lo que respecta a la aplicación de la presente resolución.

Resolución 53/11

Promoción del intercambio de información sobre el posible consumo y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 48/1, relativa a la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los convenios y convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas,

Reconociendo que la utilización de sustancias que no están sujetas a fiscalización internacional en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y que puede plantear riesgos para la salud pública ha surgido en los últimos años en varias regiones del mundo,

Observando el número cada vez mayor de informes relativos a la producción de sustancias (por lo general, mezclas de hierbas) que contienen agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos cuyos efectos psicoactivos son similares a los del cannabis,

Preocupada por el hecho de que con frecuencia cada vez mayor se venden por diversos conductos, en particular a través de Internet, mezclas de hierbas que contienen agonistas de los receptores de cannabinoides, como los productos “Spice”,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009, en que la Junta reconoció la inquietud que habían suscitado los posibles efectos en la salud y los riesgos de abuso de las mezclas de hierbas que contenían cannabinoides sintéticos⁸⁶,

⁸⁶ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009

Observando que la mayoría de los agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos no se hallan actualmente sujetos a fiscalización internacional, pese a que una serie de Estados Miembros de diversas regiones han sometido a fiscalización nacional a varios de esos agonistas de los receptores de cannabinoides,

Observando las iniciativas impulsadas en foros internacionales celebrados en Asia y el Pacífico y en Europa para examinar el efecto y la fiscalización de los agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos y la utilización de la legislación nacional para prevenir el consumo y el tráfico de esas sustancias,

Recordando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁸⁷, el artículo 23 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁸⁸ y el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁸⁹, las Partes en esos instrumentos podrán adoptar medidas nacionales de fiscalización más estrictas que las previstas en ellos,

Consciente de la necesidad de que los Estados Miembros desarrollen y fortalezcan la cooperación en materia de aplicación de la ley,

Observando la utilidad de intercambiar información sobre el uso de las sustancias que contienen agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos para elaborar medidas preventivas eficaces, y alentando a los Estados Miembros a que cooperen más estrechamente para hacer frente a los posibles problemas relacionados con el consumo de esas sustancias,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten especial atención a las nuevas tendencias de la distribución generalizada de productos que contienen agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos, en particular a través de Internet, así como al consumo cada vez más frecuente de esos productos;

2. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de promulgar leyes nacionales para fiscalizar el consumo de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos que sean compatibles con su marco jurídico interno, tras haber evaluado los posibles riesgos de esas sustancias, incluidos los problemas sanitarios y sociales relacionados con su consumo, fabricación y tráfico;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien, por los conductos apropiados, información pertinente sobre el posible consumo y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos, incluidas las conclusiones de estudios de investigación y toda evaluación de los riesgos para la salud pública que entrañan esas sustancias, las tendencias de su tráfico y las técnicas de fabricación, a fin de prevenir su consumo y distribución indebida;

4. *Solicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que siga participando en la reunión de información de los Estados Miembros sobre los agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos, incluso sobre nuevos tipos de esas sustancias que no estén sujetos a fiscalización internacional, así como en el

(publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XI.1), párrs. 242 a 248.

⁸⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

⁸⁸ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁸⁹ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

intercambio de esa información con otros Estados Miembros y con la Organización Mundial de la Salud;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien, por los conductos bilaterales y multilaterales apropiados, información sobre los métodos para detectar e identificar los nuevos tipos de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intercambie información sobre la cuestión de los agonistas de los receptores de cannabinoides con el Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud y que profundice sus conocimientos y su sensibilización respecto de ese tema.

Resolución 53/12

Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización del movimiento de semillas de adormidera provenientes de cultivos ilícitos

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999, sobre la reglamentación y fiscalización internacionales del comercio de semillas de adormidera,

Recordando también su resolución 51/15, en cumplimiento de la cual la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes envió un cuestionario a los gobiernos pertinentes con miras a reunir información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social,

Considerando el artículo 22 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁹⁰, relativo a la prohibición del cultivo ilícito de la adormidera, y el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo⁹¹, aprobado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Poniendo de relieve la necesidad de combatir el cultivo ilícito de la adormidera por todos los medios posibles,

Consciente de que, según lo dispuesto en la Convención de 1961, el comercio de semillas de adormidera no está sujeto a fiscalización internacional,

Reconociendo que es necesario prohibir el comercio internacional de semillas de adormidera provenientes de cultivos ilícitos,

Observando que las semillas de adormidera derivadas del cultivo ilícito están disponibles a gran escala en países donde está prohibido el cultivo de adormidera,

⁹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

⁹¹ Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

Reconociendo que la importación, la exportación y el tránsito de semillas de adormidera están prohibidos en muchos países en que se cultiva adormidera ilícitamente,

Observando con preocupación la información contenida en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009, según la cual los traficantes de drogas seguían exportando de contrabando semillas de adormidera provenientes de países donde el cultivo de adormidera no estaba permitido e intentando venderlas en el mercado mundial⁹²,

Observando también con preocupación que en algunos países las semillas de adormidera provenientes de cultivos ilícitos se usan para camuflar y ocultar envíos de paja de adormidera,

Resuelta a considerar medidas que puedan adoptarse para evitar el movimiento internacional de semillas de adormidera obtenidas de cultivos ilícitos, de conformidad con la recomendación 28 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, contenida en su informe correspondiente a 2009,

1. *Solicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que sigan ayudando a los Estados Miembros a adoptar las medidas adecuadas para garantizar la plena aplicación del artículo 22 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁹³ por los Estados Miembros interesados;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que, en consonancia con sus leyes y reglamentos nacionales y las normas internacionales aplicables, procuren importar semillas de adormidera provenientes de cultivos lícitos;

3. *Alienta* a los gobiernos de los países que permiten la importación de semillas de adormidera a que, si todavía no lo han hecho, apliquen los procedimientos previstos en la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan informando a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 51/15 de la Comisión;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que informen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de toda transacción sospechosa relacionada con la semilla de adormidera y de toda incautación de semilla de adormidera proveniente de cultivos ilícitos, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales;

6. *Invita* a los Estados Miembros que son productores lícitos de semilla de adormidera y a los países importadores a que compartan la información de que dispongan sobre el movimiento de semillas de adormidera y sobre sus experiencias a la hora de abordar el movimiento de semillas de adormidera de la celebración con

⁹² Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XI.1), párr. 65.

⁹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

ocasión del 54° período de sesiones de la Comisión, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales;

7. *Alienta* a los Estados Miembros en los que se cultiva adormidera ilícitamente a que cooperen estrechamente con los gobiernos de los países vecinos para prevenir el contrabando de semillas de adormidera;

8. *Solicita* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

Resolución 53/13

Uso de “poppers” como nueva tendencia del uso indebido de drogas en algunas regiones

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presente la necesidad de sensibilizar al público acerca de las nuevas modalidades del potencial uso indebido de drogas,

Recordando la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2008-2011⁹⁴, en la que se afirma que las conclusiones científicas y forenses enriquecen el análisis de las políticas y tendencias porque son la base de una información precisa en determinadas esferas,

Recordando también su resolución 48/1, relativa a la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los convenios y convenciones internacionales de fiscalización de drogas,

Teniendo presente el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁹⁵, en el que los Estados se comprometieron a evaluar las causas y consecuencias del uso indebido de todas las sustancias,

Reafirmando el compromiso de velar por que las medidas de reducción de la demanda de drogas se basen en las tendencias del consumo de drogas en la comunidad y se revisen periódicamente teniendo en cuenta las nuevas tendencias, la información obtenida, y los procesos de vigilancia y evaluación, como se establece en el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁹⁶;

Reiterando el hecho de que en los últimos años en varias regiones ha surgido la tendencia al uso indebido de varias sustancias no sometidas a fiscalización internacional que pueden representar un peligro para la salud pública,

Preocupada porque esas sustancias objeto de uso indebido pueden distribuirse por diversos medios, incluso por la Internet,

⁹⁴ Resolución 2007/12 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁹⁵ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁶ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

Observando que, de conformidad con el artículo 39 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁹⁷, el artículo 23 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁹⁸ y el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁹⁹, las Partes en esos instrumentos podrán adoptar medidas nacionales de fiscalización más estrictas que las previstas en ellos,

Preocupada por el potencial uso indebido de sustancias no sometidas a fiscalización internacional y los nuevos problemas relacionados con ellas que han comunicado algunos países,

Reconociendo que “poppers” es un término empleado para describir mezclas que contienen varios nitritos de alquilo, como el nitrito de amilo, que son objeto de abuso por inhalación, y observando que esas mezclas no están sometidas actualmente a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Consciente de las documentadas consecuencias adversas del uso de “poppers” para la salud humana, incluidas afecciones de la sangre y otros trastornos,

Consciente también de que algunos nitritos de alquilo se encuentran en productos empleados para fines médicos y no médicos legítimos,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, compartan la información disponible sobre el abuso de “poppers” con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otros interesados;

2. *Invita también* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, hagan frente al posible problema del uso de “poppers”, que afecta a algunos Estados Miembros, adoptando medidas como el aumento de la concienciación pública;

3. *Invita además* a los Estados Miembros a intercambiar información sobre las prácticas óptimas y la experiencia adquirida para contrarrestar esta nueva tendencia.

Resolución 53/14

Seguimiento de la aplicación del Pacto de Santo Domingo y el Mecanismo de Managua

La Comisión de Estupefacientes,

Acogiendo con beneplácito el compromiso enunciado en la Declaración política sobre lucha contra el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, el terrorismo y otros delitos graves en el Caribe, aprobada en la Conferencia Ministerial sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en el Caribe, celebrada en Santo Domingo del 17 al 20 de febrero de 2009, y las decisiones que figuran en la Declaración política sobre tráfico ilícito de drogas, delincuencia

⁹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

⁹⁸ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁹⁹ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

organizada transnacional y terrorismo como desafíos para la seguridad y el desarrollo en Centroamérica, aprobada en la Conferencia Ministerial celebrada en Managua los días 23 y 24 de junio de 2009 bajo los auspicios del Sistema de la Integración Centroamericana y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Recordando el marco de cooperación establecido en los tratados de fiscalización internacional de drogas y, en particular, el artículo 10, párrafo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁰⁰, en el que las Partes en la Convención se comprometieron a cooperar, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, para prestar asistencia y apoyo a los Estados de tránsito y, en particular, a los países en desarrollo que necesitaran de tales asistencia y apoyo, en la medida de lo posible, mediante programas de cooperación técnica para impedir la entrada y el tránsito ilícitos, así como para otras actividades conexas;

Teniendo presentes las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹⁰¹ y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁰²,

Reafirmando el principio de responsabilidad común y compartida como base de un enfoque integral, amplio, equilibrado y sostenible de la lucha contra las drogas ilícitas, la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y delitos conexos,

Reconociendo la determinación y los esfuerzos de los Estados de Centroamérica y el Caribe por combatir de manera individual, bilateral y multilateral el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas,

Teniendo en cuenta su resolución 52/11, titulada “Seguimiento de la Conferencia Ministerial sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en el Caribe”,

Reconociendo la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a apoyar los esfuerzos de los Estados de América Central y el Caribe en su determinación de combatir la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas, incluidos el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, mediante la aplicación de las decisiones contenidas en el Pacto de Santo Domingo y el Mecanismo de Managua,

1. *Alienta* la aplicación de la Declaración política sobre lucha contra el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, el terrorismo y otros delitos graves en el Caribe, aprobada en Santo Domingo el 19 de febrero de 2009, y la Declaración política sobre tráfico ilícito de drogas, delincuencia organizada transnacional y terrorismo como desafíos para la seguridad y el desarrollo en Centroamérica, aprobada en la Conferencia Ministerial celebrada en Managua los

¹⁰⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

¹⁰¹ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

¹⁰² *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

días 23 y 24 de junio de 2009 bajo los auspicios del Sistema de la Integración Centroamericana y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

2. *Apoya* la ejecución del plan de acción para el Caribe y del programa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el reforzamiento del plan de acción y la estrategia de seguridad en Centroamérica y México;

3. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia a los Estados de América Central y el Caribe que lo soliciten en la obtención de los recursos necesarios para la aplicación eficaz del Pacto de Santo Domingo y el Mecanismo de Managua, así como del plan de acción para el Caribe y el programa de la Oficina para el reforzamiento del plan de acción y la estrategia de seguridad en Centroamérica y México, en el ámbito de su mandato;

4. *Invita* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras y las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales e internacionales a que, de conformidad con el principio de responsabilidad común y compartida, preste asistencia financiera y técnica, incluso mediante servicios de asesoramiento, a fin de apoyar a los Estados de la región en su empeño por aplicar el Pacto de Santo Domingo y el mecanismo de Managua;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente periódicamente informes actualizados acerca de la aplicación de la presente resolución.

Resolución 53/15

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de los marcos normativos e institucionales para la fiscalización de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹⁰³, en los que se afirmó que si bien las medidas de fiscalización legislativas y reglamentarias habían prevenido la desviación hacia canales ilícitos de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, esas sustancias seguían llegando a los laboratorios clandestinos de fabricación de drogas,

Recordando también que en la Declaración política y el Plan de Acción los Estados decidieron fijar el año 2019 como fecha límite para eliminar o reducir considerablemente el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis, así como la desviación y el tráfico ilícito de sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

¹⁰³ A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

Recordando además las medidas nacionales e internacionales para combatir la desviación de sustancias utilizadas con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas adoptadas con arreglo a lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹⁰⁴, en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972¹⁰⁵, en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁰⁶ y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁰⁷, en particular su artículo 12,

Observando que en la Declaración política y el Plan de Acción los Estados Miembros reiteraron la necesidad de seguir fortaleciendo la legislación en materia de fiscalización de precursores y de penalización de su desviación así como de subrayar la importancia de los instrumentos previstos en el artículo 12 de la Convención de 1988 y promover y seguir fortaleciendo su aplicación efectiva,

Haciendo notar las resoluciones de las Naciones Unidas en las que se exhorta a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación internacional y regional para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas, incluso reforzando la fiscalización del comercio internacional de precursores que se utilizan con frecuencia en la producción de drogas ilícitas y frustrando los intentos de desviar esas sustancias del comercio internacional lícito hacia usos ilícitos,

Recordando la resolución 59/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre el seguimiento de las medidas para fortalecer los sistemas de fiscalización de precursores químicos y prevenir su desviación y tráfico, en la que la Asamblea recomendó a los Estados Miembros que elaboraran o siguieran adaptando sus procedimientos de fiscalización reglamentarios y operacionales para combatir la desviación de sustancias químicas hacia la producción o fabricación ilícitas de drogas, y reafirmó la importancia de utilizar todos los medios jurídicos o medidas disponibles para prevenir la desviación de los productos químicos desde el comercio legítimo hacia la fabricación ilícita de drogas como componente fundamental de las estrategias generales contra el uso indebido y el tráfico de drogas, y de impedir el acceso de las personas que participan o intentan participar en el procesamiento de drogas ilícitas a los precursores químicos,

Reafirmando su resolución 51/10, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de fiscalización de precursores químicos utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, en la que instó a los Estados Miembros a seguir fortaleciendo y actualizando las leyes y los mecanismos nacionales de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas o, si aún no lo habían hecho, a establecerlos, y subrayó la necesidad de que los Estados Miembros fortalecieran los sistemas de vigilancia y control en los puntos de entrada de precursores y fomentaran el transporte seguro de esas sustancias,

Observando con preocupación que, a pesar de los esfuerzos realizados por los Estados y las organizaciones internacionales y regionales competentes, el tráfico de sustancias utilizadas con frecuencia en la fabricación de estupefacientes y sustancias

¹⁰⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

¹⁰⁵ *Ibíd.*, vol. 976, núm. 14152.

¹⁰⁶ *Ibíd.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹⁰⁷ *Ibíd.*, vol. 1582, núm. 27627.

sicotrópicas seguía siendo un problema que los Estados debían afrontar con carácter prioritario, si aún no lo habían hecho,

Preocupada por las alarmantes dimensiones de la fabricación ilícita de heroína y cocaína y la producción de cannabis en todo el mundo y de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, la desviación conexas de sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y la aparición de nuevos métodos empleados por los grupos delictivos organizados para desviar esas sustancias del comercio lícito,

Poniendo de relieve la importancia de seguir reforzando los mecanismos de cooperación internacional existentes para la fiscalización de las sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la necesidad de que los Estados participen en operaciones y proyectos internacionales como el Proyecto Cohesión, la Iniciativa Comunicación, Competencia Técnica y Capacitación Regionales Específicas para la Lucha contra el Tráfico de Drogas (TARCET), el Proyecto Prisma y otras iniciativas pertinentes encaminadas a evitar la desviación y el tráfico de esas sustancias,

Haciendo notar la información que figura en el informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009 sobre los precursores y las sustancias químicas que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas¹⁰⁸, en particular el reconocimiento de la Junta de la necesidad de vigilar, en la medida en que sea posible, los compuestos que contienen esas sustancias y sus movimientos,

Reconociendo la necesidad legítima, en particular de los sectores de la industria y el comercio, de disponer de sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como se refleja en la Declaración política y el Plan de Acción, y el importante papel de esos sectores en la prevención de la desviación de esas sustancias de la fabricación y el comercio lícitos,

Apreciando los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para someter a fiscalización las sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con miras a prevenir su desviación e impedir de ese modo la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo la importante labor que realiza la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su calidad de organismo principal y centro de coordinación a nivel mundial para la fiscalización internacional del comercio de sustancias químicas utilizadas con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

1. *Invita* a los gobiernos a que sigan contribuyendo a los esfuerzos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, especialmente mediante el empleo del sistema de notificaciones previas a la exportación, a fin de favorecer la

¹⁰⁸ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.XI.4).

rápida identificación de las nuevas pautas de desviación de sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como en el caso del ácido fenilacético, en particular por conducto del Sistema electrónico de notificaciones previas a la exportación, el Proyecto Cohesión, el Proyecto Prisma y otras iniciativas pertinentes, a fin de garantizar el éxito de esos esfuerzos;

2. *Exhorta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga reforzando la comunicación con los Estados Miembros y trabajando con ellos a fin de identificar oportunidades para una fiscalización y una vigilancia más eficaces del comercio de precursores frecuentemente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

3. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten y apliquen las medidas necesarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁰⁹, para vigilar la fabricación, el transporte, la comercialización y la distribución de sustancias utilizadas con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la creación de un sistema de licencias aplicables a esas sustancias, garantizando al mismo tiempo que el comercio y el consumo legítimos de tales sustancias no resulten perjudicados;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad, según proceda, de ampliar la lista de sustancias sometidas a fiscalización internacional que se utilizan frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Convención de 1988 y teniendo en cuenta las medidas recomendadas por las autoridades nacionales competentes en relación con la lista de vigilancia internacional limitada;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las disposiciones de la Convención de 1988 y con su legislación nacional, revisen sus medidas de carácter penal y administrativo y, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención de 1988, combatan el tráfico de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluso, si aún no lo han hecho, tipificando como delito la fabricación, el transporte, la comercialización o la distribución ilegales de precursores sometidos a fiscalización internacional y previendo sanciones en caso de incumplimiento de las medidas administrativas de control adoptadas conforme a lo dispuesto en la presente resolución;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan centrando su atención en el problema de la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y en el problema conexo del alarmante volumen de la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de reforzar en general, de conformidad con su legislación nacional, la fiscalización y vigilancia del comercio de precursores que puedan utilizarse fácilmente u obtenerse por medios fácilmente aplicables para la fabricación ilícita de estupefacientes y

¹⁰⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.1582, núm 27627.

sustancias sicotrópicas y a que vigilen, en la medida de lo posible, el comercio legítimo de esas sustancias;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su legislación nacional respectiva:

a) Consideren la posibilidad de establecer o poner en funcionamiento mecanismos para facilitar la detección de transacciones sospechosas de constituir desviación, por los cuales se exija a los responsables que notifiquen dichas transacciones, incluidas, en la medida de lo posible, transacciones relacionadas con productos químicos que contengan sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

b) Consideren la posibilidad de exigir que se notifique a las autoridades competentes toda transacción de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas realizada por agentes autorizados, o de establecer un requisito a tal efecto, y de que esa información se archive de manera adecuada, a fin de asegurar que se encuentre a disposición de las autoridades competentes;

9. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas para mejorar la fiscalización internacional del movimiento de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, basándose en notificaciones previas a la exportación y notificaciones de reexportación o reventa a terceros países, y en la concesión de licencias para realizar actividades relacionadas con la entrega de esas sustancias;

10. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados Miembros fortalezcan los sistemas de vigilancia y control en los puntos de entrada y salida de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluso aeropuertos, puertos marítimos y fluviales y aduanas, y fomenten el transporte seguro de esas sustancias;

11. *Alienta* a los Estados que exportan o importan sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a que, en la medida de lo posible, mantengan previsiones anuales actualizadas de sus necesidades legítimas de esas sustancias, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 64/182 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, colaboren estrechamente con los sectores industriales y comerciales pertinentes y a que establezcan, cuando sea necesario, procedimientos y mecanismos nacionales eficaces de fiscalización y vigilancia del comercio de sustancias químicas utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, aplicando las *Directrices para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química*¹¹⁰ preparadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y estableciendo alianzas entre el sector público y el sector privado para elaborar y aplicar esos procedimientos y mecanismos;

13. *Invita* a los Estados Miembros con experiencia en la investigación de delitos relacionados con la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a la Junta

¹¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.17.

Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan colaborando para proporcionar, de ser posible, la capacitación pertinente a los Estados que la soliciten, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones extrapresupuestarias para esos fines, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

14. *Alienta* a los Estados a que proporcionen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a los Estados Miembros interesados información oportuna sobre la identificación de toda nueva sustancia que sustituya a las utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sobre la fabricación de esas nuevas sustancias;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información con respecto al descubrimiento de nuevas rutas y modi operandi de las organizaciones delictivas dedicadas a la desviación o al contrabando de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular en lo que respecta al tráfico a través de Internet, y a que sigan notificando a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes esa información;

16. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que transmita el texto de la presente resolución a todos los Estados Miembros.

Decisión 53/1

Traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988

En la segunda sesión, celebrada el 8 de marzo de 2010, la Comisión de Estupefacientes, conforme a la recomendación de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, decidió por 44 votos contra ninguno y ninguna abstención trasladar el ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988¹¹¹.

¹¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

Decisión 53/2

Seguimiento del proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales

En su sexta sesión, celebrada el 10 de marzo de 2010, la Comisión de Estupefacientes decidió:

a) Dar a los Estados Miembros una oportunidad de presentar observaciones complementarias al proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales¹¹², debiendo transmitirse toda observación complementaria de esa índole a la Secretaría antes del 20 de mayo de 2010;

b) Solicitar a la Secretaría que preparara una versión revisada del proyecto de cuestionario para los informes anuales tomando en consideración lo siguiente:

i) Las observaciones recibidas de los Estados Miembros antes de la celebración del 53º período de sesiones de la Comisión y que figuraban en el documento de sesión titulado “Revised draft annual reports questionnaire: comments received from Member States”¹¹³;

ii) Cualesquiera observaciones suplementarias presentadas por los Estados Miembros antes del 20 de mayo de 2010;

iii) Otros mecanismos de reunión continua de datos;

c) Que en la versión revisada del proyecto de cuestionario para los informes anuales se resaltarán cualesquiera cuestiones sin resolver que pudieran surgir de observaciones contradictorias;

d) Volver a convocar al Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre reunión de información, establecido conforme a lo dispuesto en la resolución 52/12 de la Comisión, para examinar las cuestiones sin resolver, si las hubiere, y ultimar el instrumento de reunión de información a fin de que la Comisión pudiera aprobar el instrumento amplio de reunión de información revisado en la continuación de su 53º período de sesiones, que se celebraría en diciembre de 2010.

¹¹² E/CN.7/2010/15 y Add.1 y Corr.1 y Add. 2 a 4.

¹¹³ E/CN.7/2010/CRP.8.

Capítulo II

Debate temático: en el contexto de un enfoque equilibrado de la reducción de la demanda y la oferta de drogas, medidas para lograr una mayor sensibilización acerca de los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas, en particular mediante una mejor comprensión de la manera de abordarlo

4. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 9 de marzo de 2010, la Comisión examinó el tema 3 del programa, titulado:

“Debate temático: en el contexto de un enfoque equilibrado de la reducción de la demanda y la oferta de drogas, medidas para lograr una mayor sensibilización acerca de los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas, en particular mediante una mejor comprensión de la manera de abordarlo:

- a) Medios eficaces de lograr una mayor sensibilización sobre los riesgos del uso indebido de drogas, comprendido el cannabis, prestando atención especial a la manera de abordar integralmente las necesidades concretas de mujeres, hombres, jóvenes y niños;
- b) Medidas para mejorar la comprensión de la drogodependencia como un trastorno de salud crónico, pero tratable, que depende de múltiples factores;
- c) Cooperación regional e interregional;
- d) Importancia de la investigación y de la reunión, presentación y análisis de información a fin de lograr una mayor sensibilización acerca del problema mundial de las drogas.”

5. Para su examen del tema 3, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Documento presentado por el Comité de estupefacientes de las organizaciones no gubernamentales con sede en Viena en nombre de los participantes en el Foro Mundial “Más allá de 2008” y de las entidades contribuyentes (E/CN.7/2010/CRP.2);
- b) Nuevos retos, estrategias y programas en materia de reducción de la demanda (E/CN.7/2010/CRP.3);
- c) Nota de la Secretaría sobre el debate temático (E/CN.7/2010/CRP.4).

6. El debate temático fue presidido por el Tercer Vicepresidente de la Comisión. Dirigieron el debate sobre el subtema a) Eduardo Haro Estabridis (Perú), Mechthild Dyckmans (Alemania) y Bogdan Gheorghe (Rumania). Dirigieron el debate sobre el subtema b) Azarakhsh Mokri (República Islámica del Irán), Thomas McLellan (Estados Unidos de América) y Bogdan Gheorghe (Rumania). Dirigieron el debate sobre el subtema c) O.P.S. Malik (India), Felipe Cáceres García (Estado Plurinacional de Bolivia), Olivier Weber (Francia) y Alexander V. Fedulov (Federación de Rusia). Dirigieron el debate sobre el subtema d) Ahmed Awad Elgamel (Sudán), Bob Keizer (Países Bajos) y Mihai Toader (Rumania). Además de

dirigir el debate sobre los temas, los panelistas hicieron presentaciones audiovisuales.

7. Hicieron declaraciones los representantes de Australia, los Países Bajos, la Federación de Rusia, los Estados Unidos, Suiza, Belarús, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Irán (República Islámica del), China, Marruecos, Tailandia y Côte d'Ivoire. La Comisión también escuchó declaraciones de los observadores de Nigeria, el Japón, Indonesia, Argelia, Suecia, Eslovaquia, Suriname, la República de Corea, Armenia, Namibia, el Líbano y Portugal. También formuló una declaración el observador de la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Deliberaciones

Subtema a). Medios eficaces de lograr una mayor sensibilización sobre los riesgos del uso indebido de drogas, comprendido el cannabis, prestando atención especial a la manera de abordar integralmente las necesidades concretas de mujeres, hombres, jóvenes y niños

8. El Jefe de la Sección de Desarrollo Sanitario y Humano de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) presentó el subtema a), titulado “Medios eficaces de lograr una mayor sensibilización sobre los riesgos del uso indebido de drogas, comprendido el cannabis, prestando atención especial a la manera de abordar integralmente las necesidades concretas de mujeres, hombres, jóvenes y niños”.

9. Los oradores observaron los graves peligros para la salud que planteaba el uso indebido de drogas (por ejemplo, las lesiones del corazón causadas por el consumo de cocaína) y expresaron preocupación con respecto a los efectos duraderos del consumo frecuente y a largo plazo de drogas ilícitas en el funcionamiento del cerebro, en la salud física y mental y en el comportamiento. Entre otras consecuencias sanitarias y sociales del uso de drogas y la drogodependencia para las personas, sus familias y la comunidad figuraban la transmisión del VIH, la hepatitis y la tuberculosis, así como los trastornos mentales, la delincuencia y la violencia, y los accidentes automovilísticos y de otro tipo, así como la disminución de la productividad en el lugar de trabajo.

10. Varios oradores expresaron preocupación con respecto al uso de drogas, especialmente cannabis, por parte de los jóvenes, dado que el consumo de drogas en la infancia y la adolescencia afectaba al desarrollo saludable del cerebro. A ese respecto, un orador recordó la resolución 52/5 de la Comisión, titulada “Estudio de todos los aspectos relacionados con la utilización de semillas de cannabis con fines ilícitos”, en la que se instó a todos los Estados Miembros a que adoptaran medidas enérgicas contra el cultivo ilícito de la planta de cannabis. Un orador hizo notar la aparición de una nueva tendencia relacionada con los cannabinoides sintéticos contenidos en mezclas de hierbas no sujetas a fiscalización internacional.

11. Se convino en que una prevención eficaz e intervenciones tempranas, así como un enfoque multidisciplinario, eran elementos esenciales de las políticas de reducción de la demanda de drogas, y algunos oradores subrayaron que a menudo no se disponía de tratamiento especializado ni de servicios de rehabilitación.

Algunos oradores observaron que el consumo de sustancias ilícitas por parte de mujeres y niñas a menudo no se denunciaba, y que las consecuencias sanitarias y sociales del uso de drogas y la drogodependencia para las mujeres y las niñas, sus familias y la comunidad requerían una atención especial y servicios de tratamiento y atención.

12. Si bien los oradores informaron de toda una gama de experiencias relativas a la utilización de los medios de comunicación para prevenir el consumo de drogas entre los jóvenes y concienciar al respecto, se resaltó la necesidad de orientar mejor las campañas informativas y de utilizar medios de comunicación atractivos para los jóvenes (por ejemplo, sitios web de redes sociales). Algunos oradores expresaron preocupación por los posibles efectos contraproducentes de las campañas en los medios de información; otros pusieron de relieve la importancia de enfoques centrados, impulsados por la comunidad, en relación con la utilización de los medios de comunicación. Algunos oradores pusieron de relieve el hecho de que la prevención selectiva o indicada podría adaptarse mejor a las necesidades de grupos destinatarios en situación de riesgo. Un orador observó que la prevención universal se cuestionaba únicamente en la esfera de las drogas pero no así en otras esferas de la política sanitaria, como la obesidad. El orador manifestó que era posible influir en las actitudes y en el comportamiento de la población en general, y que las actitudes negativas frente a la droga podían contribuir a disuadir a las personas de su consumo, si se combinaban con medidas para facilitar opciones saludables. Varios oradores subrayaron la importancia de realizar diferentes tipos de actividades de prevención, especialmente entre los jóvenes, y observaron que esas actividades debían basarse en los resultados de las investigaciones, tener objetivos precisos y desarrollarse en diversos ámbitos (en las escuelas, en la familia y en la comunidad).

13. Además, se convino en que debía facilitarse de forma generalizada información fiable sobre las drogas y capacitación destinada a prevenir su consumo a los trabajadores de atención primaria de la salud, los maestros y los agentes de policía, como parte de los programas de formación. Esto era particularmente importante en el caso de los trabajadores de atención primaria de la salud, dado que ellos tenían ocasión de identificar los problemas e intervenir en una etapa temprana.

14. Se subrayó que era necesario evaluar las intervenciones, en particular las relacionadas con la prevención del consumo de drogas, y que a pesar de las dificultades, debía ampliarse la base científica para la realización de las intervenciones.

Subtema b). Medidas para mejorar la comprensión de la drogodependencia como un trastorno de salud crónico, pero tratable, que depende de múltiples factores

15. El Jefe de la Sección de Desarrollo Sanitario y Humano de la UNODC presentó el subtema b), titulado “Medidas para mejorar la comprensión de la drogodependencia como un trastorno de salud crónico, pero tratable, que depende de múltiples factores”.

16. Un orador observó que la drogodependencia era un trastorno de salud crónico que dependía de múltiples factores. Se puso de relieve el hecho de que la adicción producía cambios en el cerebro y era la causa del ansia de consumir drogas y de síntomas de privación años después de haber cesado el uso indebido de drogas. A ese respecto, se subrayó que debía informarse a los profesionales, los encargados de la formulación de políticas y la sociedad en general de los cambios en las

funciones cerebrales que a los que se debían básicamente el comportamiento compulsivo y la necesidad de consumir drogas, los cuales, a su vez, explicaban por qué la drogodependencia era un trastorno de la salud. También se observó que si bien era posible realizar intervenciones eficaces, pocas se estaban aplicando, y que debía ampliarse el acceso a la atención médica.

17. Se señaló que el fortalecimiento de la infraestructura y los recursos humanos debía llevarse a cabo paralelamente a la realización de actividades de concienciación, dado que un conocimiento más adecuado determinaba una mayor demanda de servicios. Esa demanda debía atenderse prontamente con servicios de calidad a fin de evitar que los posibles grupos destinatarios se desilusionaran con respecto a la eficacia de los servicios.

18. En cuanto a los esfuerzos por fortalecer los recursos humanos, debería impartirse formación apropiada a médicos, personal de enfermería y trabajadores sociales, ya que la eficacia de la atención dependía en gran medida de las actitudes del personal y de la calidad de la formación que recibiera.

19. Se resaltó que las estrategias de prevención y tratamiento deberían basarse en la comprobación y los ensayos científicos, como en el caso de otros trastornos de salud crónicos (por ejemplo, la diabetes, la hipertensión y las enfermedades cardiovasculares).

20. Algunos oradores mencionaron que las organizaciones no gubernamentales con frecuencia se habían puesto a la vanguardia de los esfuerzos cuando no se disponía de ningún servicio. Varios oradores pusieron de relieve que la prevención del uso de drogas y la atención a los drogodependientes debían ocupar un lugar importante en los sistemas de salud pública de los países. Un orador observó que, al reconocer el uso indebido de drogas como trastorno de salud que dependía de múltiples factores, era necesario actuar con prudencia para evitar que los usuarios de drogas pasaran a ser víctimas del sistema de atención de la salud.

Subtema c). Cooperación regional e interregional

21. El Jefe de la Dependencia de Programación Integrada de la UNODC presentó el subtema c), titulado “Cooperación regional e interregional”.

22. Varios oradores insistieron en que la lucha contra el problema de las drogas era una responsabilidad común, compartida por todos los Estados. Contar con una amplia variedad de actividades de cooperación y coordinación también era esencial para atender a los problemas relacionados con las drogas de manera integrada y equilibrada. Además de la cooperación Norte-Sur, cada vez adquirían más importancia la cooperación Sur-Sur y la cooperación entre los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil.

23. Un orador destacó que el concepto de responsabilidad compartida debía trascender su condición de principio estático en la medida en que era un principio que tenía bases políticas y estratégicas que podían traducirse en acciones concretas para fomentar una cooperación realista y constructiva.

24. Algunos oradores hicieron referencia a la relación que existía entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada, por ejemplo, la trata de personas y el tráfico de armas.

25. Varios oradores opinaron que la cooperación regional e interregional, entre otras cosas, el intercambio de información y de las mejores prácticas en relación con las tendencias más recientes en materia de tráfico y abuso de drogas, había resultado ser el método más eficaz para combatir las drogas ilícitas.

26. Varios oradores calificaron el tráfico de drogas de amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y reiteraron la preocupación expresada al respecto por el Consejo de Seguridad en una declaración presidencial (S/PRST/2010/4). Algunos oradores mencionaron sus experiencias con respecto a crear asociaciones de colaboración para abordar cuestiones de drogas en los planos bilateral, regional e interregional por conducto de mecanismos como las actividades cooperativas de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y de China en respuesta a las drogas peligrosas (ACCORD), la Iniciativa del Pacto de París, el Proyecto Prisma, el Proyecto Cohesión, la iniciativa de comunicación, competencia técnica y capacitación regionales específicas para la lucha contra el tráfico de drogas (TARCET) y la Operación Canal.

27. Había otros foros y mecanismos importantes de cooperación internacional y regional, particularmente con respecto a la lucha contra el tráfico de heroína desde el Afganistán, entre ellas la Iniciativa Triangular entre el Afganistán, Irán (República Islámica del) y el Pakistán, la Organización de Cooperación de Shanghái y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva.

28. Un orador hizo referencia a la 19ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, celebrada en la Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) en 2009, y afirmó que había fortalecido la cooperación interregional entre los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados del África occidental para combatir el tráfico de drogas. También se hizo referencia a las recomendaciones aprobadas por la 19ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Windhoek en octubre de 2009, que se consideraban un buen ejemplo de cooperación regional.

29. Se señaló la importancia de aumentar conciencia acerca de la dimensión mundial del problema de las drogas. Se señaló también que debían apoyarse y ampliarse los esfuerzos emprendidos a nivel local por la sociedad civil.

30. Varios oradores encomiaron el enfoque regional adoptado por la UNODC, que facilitaba el diálogo sobre cuestiones normativas y la cooperación transfronteriza, proporcionando acceso a la información sobre cuestiones y tendencias regionales y mundiales y a conocimientos técnicos especializados de alto nivel.

Subtema d). Importancia de la investigación y de la reunión, presentación y análisis de información a fin de lograr una mayor sensibilización acerca del problema mundial de las drogas

31. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la UNODC presentó el subtema d), titulado “Importancia de la investigación y de la reunión, presentación y análisis de información a fin de lograr una mayor sensibilización acerca del problema mundial de las drogas”.

32. Los oradores resaltaron la necesidad de disponer de información precisa, fiable, pertinente, oportuna y comparable, ya que eso era imprescindible para formarse una imagen exacta de los mercados internacionales de drogas, identificar las tendencias de esos mercados y elaborar políticas, programas y evaluaciones basados en pruebas. La información debería reunirse utilizando un sistema de vigilancia seguro y transparente que comprendiera centros de coordinación nacionales que recibieran formación sobre la base de normas convenidas a nivel mundial.

33. Los oradores opinaron que el proceso de reunión de información a nivel internacional debía ser más eficaz, tanto en lo que respecta a posibilitar la presentación de estadísticas por parte de los gobiernos como a reunir la información más pertinente y comparable. Al respecto, todo nuevo instrumento de reunión de información a nivel internacional debería tener las siguientes características:

a) Debería ser sencillo y racionalizado con objeto de garantizar una tasa óptima de respuesta;

b) La terminología que se utilizara debería aclararse y las definiciones y la terminología usadas en relación con las drogas deberían estar en consonancia con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

c) Debería comprender una amplia variedad de indicadores, lo que facilitaría la evaluación completa del mercado ilícito de cada droga;

d) Debería dar la oportunidad de presentar y procesar información en forma acelerada mediante portales informatizados;

e) Debería basarse en información de diversas fuentes, entre ellas los servicios de salud, de policía y de justicia penal y los programas de tratamiento y planes dirigidos a la población, así como en información de dominio público, por ejemplo, las investigaciones de las universidades;

f) Debería hacer uso de sistemas y experiencias existentes en los planos nacional, regional e internacional con objeto de evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar plenamente la información existente.

34. Varios oradores indicaron que en las investigaciones debería tenerse en cuenta el carácter especial de los mercados de drogas locales y que se debería disponer que esa información se transmitiera a la comunidad internacional. Los oradores expresaron la necesidad de debatir más a nivel de expertos acerca de las investigaciones y sus resultados en los períodos de sesiones de la Comisión.

35. Se destacó que la reunión y el análisis de la información deberían quedar al margen de toda interpretación política, que debería haber un vínculo firme entre la investigación, la adopción de normas y la práctica y que la participación de los círculos científicos era importante.

36. Se reconoció que la reunión de información era un proceso indispensable, aunque fuese costoso. Era necesario hacer inversiones a largo plazo de recursos financieros y para la creación de capacidad en los planos local, nacional, regional y mundial.

37. El Presidente del debate temático resumió los aspectos destacados de este de la siguiente manera:

a) Había pruebas científicas de que el uso de drogas, incluso el de carácter ocasional, planteaba graves riesgos para la salud;

b) El uso frecuente y a largo plazo de drogas ilícitas tenía efectos duraderos en el funcionamiento del cerebro, en la salud física y mental y en el comportamiento;

c) El uso de drogas y la drogodependencia tenían una variedad de consecuencias sanitarias y sociales para las personas, sus familias y la comunidad, entre ellas el VIH/SIDA, la hepatitis, la tuberculosis, los trastornos mentales, la delincuencia y la violencia, los accidentes de tráfico y de otra índole y la pérdida de productividad en el trabajo;

d) El uso de drogas por parte de los jóvenes suscitaba una grave preocupación, ya que usar drogas durante la infancia y la adolescencia impide el desarrollo sano del cerebro. Era esencial tener acceso a programas de prevención e intervención temprana basados en pruebas científicas, así como a programas especializados de tratamiento y rehabilitación, en algunos casos;

e) Había diferencias entre las mujeres y los hombres que consumían drogas en cuanto a sus antecedentes y a las modalidades de consumo. Era más probable que las mujeres tuvieran un trastorno psiquiátrico concomitante y un historial de abuso físico y sexual y que consumieran medicamentos de venta con receta con fines no terapéuticos. Las consecuencias sanitarias y sociales del uso indebido de drogas para las consumidoras, sus familias y la comunidad exigían una consideración especial. Los servicios de tratamiento y atención deberían atender a las necesidades especiales de las mujeres;

f) Debería proporcionarse abundante información fiable sobre las drogas e impartirse formación suficiente en materia de prevención a los trabajadores de atención primaria de la salud, los docentes, los padres, los profesionales de los medios de difusión y los oficiales de policía;

g) Las actividades de prevención deberían abordar todos los niveles de riesgo (prevención universal, selectiva e indicada) incluso mediante intervenciones de eficacia comprobada ejecutadas en diferentes entornos (los establecimientos docentes, la familia y la comunidad, así como a través de los medios de difusión) y deberían adaptarse a los grupos destinatarios e incorporarse como actividades importantes en las políticas nacionales de educación y de salud;

h) La evaluación de los planes de prevención del uso de drogas no solo era posible, sino esencial, y toda actividad de prevención debería contar con componentes sólidos de vigilancia y evaluación;

i) Existía una interacción de factores genéticos, neurobiológicos y ambientales que hacía que las personas fuesen vulnerables al uso de drogas o se hicieran drogodependientes;

j) Los especialistas, los dirigentes y el público en general deberían ser conscientes de los cambios de las funciones cerebrales que causaban el comportamiento compulsivo y el ansia incontrolable que, a su vez, explicaban por qué la drogodependencia era un trastorno de salud, y del hecho de que el estigma,

la ignorancia y el prejuicio persistían y tenían consecuencias adversas para los consumidores de drogas, sus familias y la comunidad;

k) La atención a las personas drogodependientes debería ocupar un lugar importante en los servicios de atención de la salud;

l) Debería impartirse formación a los médicos, el personal de enfermería y los trabajadores sociales para hacerles comprender que la drogodependencia es un trastorno crónico de salud que depende de múltiples factores y la importancia de las intervenciones basadas en pruebas científicas. Los temas del uso de drogas y la drogodependencia deberían incluirse en los planes de estudios de esas carreras;

m) Las estrategias de prevención y tratamiento deberían basarse en la comprobación y en ensayos científicos, como en el caso de otros trastornos crónicos de salud;

n) Había diferencias entre el uso de drogas y la drogodependencia: si bien el uso de drogas era mayormente una cuestión de acceso y oferta, la drogodependencia era principalmente una cuestión de herencia genética;

o) Las organizaciones no gubernamentales con frecuencia se habían puesto a la vanguardia de los esfuerzos cuando no se disponía de servicios. Sus esfuerzos deberían tenerse en cuenta como aspecto importante de la política de salud y de educación y de la política social, y deberían aprovecharse los recursos y las esferas de sinergia entre la sociedad civil y el sector público;

p) Los participantes en el debate temático reconocieron la importancia primordial de la cooperación regional e interregional e hicieron reiterados llamamientos para que se reforzara la dimensión y los mecanismos operacionales de esa cooperación;

q) La UNODC había elaborado en diversas regiones programas integrados de componentes múltiples que prestaban apoyo al diálogo normativo necesario y a la cooperación entre los países. Todavía era preciso elaborar y ejecutar programas regionales en otras partes del mundo;

r) Promover y apoyar la creación de capacidad a nivel nacional era un elemento importante de la cooperación regional e interregional;

s) La UNODC debería garantizar la complementariedad de los programas regionales y las iniciativas nacionales y regionales;

t) En marzo de 2009 los Estados Miembros habían subrayado que las investigaciones y la reunión y el análisis de información eran indispensables para apoyar y supervisar las actividades necesarias a fin de alcanzar los objetivos establecidos para 2019 en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas (A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.);

u) Gracias a la iniciativa de mejorar el cuestionario para los informes anuales actualmente en estudio por parte de la Comisión era posible que se recibiera información de mejor calidad y más completa. La participación de los círculos científicos en ese proceso era importante;

v) Se propuso que en el cuestionario revisado hubiera menos preguntas y que éstas fueran más breves y sencillas, aunque el formulario también debía ser lo más completo posible. Se destacó que la posibilidad de comparar los datos era una cuestión esencial;

w) Se hizo un firme llamamiento para que se proporcionaran recursos en apoyo de la reunión de información;

x) Se observó que algunos países debían reunir información sobre determinadas drogas que afectaban a las comunidades locales;

y) La UNODC debería seguir publicando anualmente el *Informe Mundial sobre las Drogas*, que ofrecía una visión completa de los problemas mundiales de las drogas y su evolución;

z) La pertinencia del *Informe Mundial sobre las Drogas* y su utilidad para los Estados Miembros y la comunidad internacional dependían de la cantidad y calidad de la información que la UNODC y los Estados Miembros pudieran producir. Se había avanzado considerablemente, pero todavía era necesario realizar nuevos esfuerzos en los planos nacional e internacional a ese respecto.

Capítulo III

Seguimiento de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas

38. En sus sesiones quinta y sexta, celebradas el 10 de marzo de 2010, la Comisión examinó el tema 4 del programa, titulado “Seguimiento de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas”.

39. El Oficial Encargado de la División para Asuntos de Tratados de la UNODC hizo una declaración introductoria. Hizo también una declaración el Director Ejecutivo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).

40. Hicieron declaraciones los representantes del Uruguay, el Perú, España, la India, la Argentina, la República Democrática Popular Lao, el Pakistán, Cuba, Venezuela (República Bolivariana de), la República de Moldova (en nombre de la Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico), Colombia, los Estados Unidos y la Federación de Rusia.

41. También hicieron declaraciones los observadores del Japón, Sudáfrica, Burkina Faso y México.

42. Los observadores de la Soberana Orden Militar de Malta, la Fundación Beckley, (también en nombre de la Sociedad Internacional del SIDA), y la Fundación Mentor (en nombre del Comité de estupefacientes de las organizaciones no gubernamentales con sede en Viena).

43. Varios oradores acogieron con beneplácito y apoyaron la aprobación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas. Se observó que en la Declaración política y el Plan de Acción se había mantenido un enfoque integral y equilibrado de la reducción de la oferta y la demanda de drogas y se había reflejado el principio de la responsabilidad compartida. Algunos representantes señalaron que el problema mundial de las drogas socavaba el desarrollo sostenible, la estabilidad política y la existencia de instituciones democráticas. Un orador observó que no todos los objetivos de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo), en 1998 se habían cumplido plenamente y que era muy grave la amenaza planteada por el opio procedente del Afganistán. Se debería obtener apoyo, incluso financiero, para hacer frente a ese problema.

44. Se observó que en la Declaración política y el Plan de Acción se había reconocido que los tres tratados de fiscalización internacional de drogas seguían constituyendo el marco jurídico internacional para la fiscalización de drogas y la cooperación internacional. A juicio de algunos oradores, para hacer frente al problema

mundial de las drogas también eran importantes otros instrumentos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹⁴ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹¹⁵.

45. Algunos oradores señalaron también que, en consonancia con la Declaración política y el Plan de Acción, las estrategias de reducción de la oferta y la demanda deberían tener en cuenta aspectos socioeconómicos, sanitarios y educativos, así como el respeto de los derechos humanos.

46. Varios oradores indicaron que seguían siendo considerables las repercusiones del problema mundial de las drogas en los aspectos sociales, económicos, sanitarios, políticos y de gobernanza de la sociedad. Esta situación determinaba que los Estados Miembros tuvieran la obligación de seguir invirtiendo en las actividades de fiscalización de drogas y la de adoptar otras medidas en los años venideros.

47. Un orador observó que la Comisión debería ajustar sus métodos de trabajo con arreglo a la Declaración política y el Plan de Acción. A ese respecto, se debería estudiar la posibilidad de dedicar el debate temático de cada período de sesiones a una parte o sección previamente convenida de la Declaración política y el Plan de Acción, a fin de que el examen de ese tema elegido fuese el elemento central de la labor de la Comisión durante ese período de sesiones. Además, se podría alentar a los Estados Miembros a que presentaran proyectos de resolución relativos a la parte o sección escogidas de la Declaración política y el Plan de Acción. Ese orador indicó que presentaría propuestas a ese respecto en relación con el programa provisional del 54° período de sesiones de la Comisión. Otro orador estuvo de acuerdo con esa propuesta y señaló también la necesidad de que los Estados Miembros se adhirieran a los compromisos y los plazos fijados en la Declaración política y el Plan de Acción. Se debería asignar prioridad al examen quinquenal de los asuntos abordados en la serie de sesiones de alto nivel, como se ha venido haciendo en el seguimiento de otras cumbres importantes de las Naciones Unidas.

48. Algunos oradores subrayaron el nexo entre el tráfico de drogas ilícitas y otras actividades delictivas, como el tráfico ilícito de armas de fuego y precursores, la fabricación de drogas sintéticas, el blanqueo de dinero, la corrupción y la financiación del terrorismo.

49. Un orador señaló los posibles daños colaterales de la penalización en el marco del sistema actual de fiscalización internacional de drogas, y exhortó a que se aplicaran criterios de proporcionalidad al determinar las sanciones. Se debería celebrar un debate internacional sobre los complejos aspectos sociales y culturales del fenómeno de las drogas en el que se escucharan todas las opiniones sin prejuicios ni discriminación. Otro orador señaló que no se debería transformar el fenómeno de las drogas en un problema de seguridad (es decir, debería evitarse tratarlo como una cuestión de seguridad). Refiriéndose a la 6277ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 24 de febrero de 2010, en la que el Consejo examinó la cuestión del tráfico de drogas como amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el orador observó que esa cuestión debería examinarse más bien en foros multilaterales competentes como la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes.

¹¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

¹¹⁵ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

50. Varios oradores señalaron la necesidad de mejorar la reunión de datos y la investigación.

51. Varios oradores informaron sobre la legislación nacional relativa a la fiscalización de drogas que habían promulgado sus gobiernos respectivos, así como sobre las estrategias o planes de acción nacionales de fiscalización de drogas en que se promovía un enfoque multidisciplinario y equilibrado. Varios oradores informaron también sobre los avances en la lucha contra el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero.

52. Varios oradores informaron sobre las medidas adoptadas por sus gobiernos en la esfera de la reducción de la demanda, como programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

53. Varios oradores pusieron de relieve el problema del aumento del consumo de determinadas drogas y la proliferación de sustancias nuevas, como las drogas de diseño, los cannabinoides sintéticos y las plantas de cannabis ricas en tetrahidrocannabinol, así como el consumo cada vez más frecuente de sustancias no sujetas a fiscalización internacional.

54. Con respecto a la reducción de la oferta, varios oradores informaron sobre incautaciones de drogas ilícitas y pusieron de relieve la importancia de la cooperación internacional para combatir el tráfico de drogas. Además, hicieron alusión a los acuerdos sobre extradición y asistencia judicial recíproca, el intercambio de información y prácticas óptimas en materia de represión y la realización de investigaciones conjuntas. Varios oradores subrayaron la importancia de la cooperación, y observaron que la Iniciativa Triangular, el Pacto de París y otras iniciativas regionales, entre ellas la Estrategia Arco Iris y las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión, como la 19ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, celebrada en 2009 y a la que asistieron representantes de diez Estados de África occidental, eran mecanismos eficaces para promover y facilitar la cooperación regional e interregional. Algunos oradores informaron sobre iniciativas de desarrollo alternativo para reducir los cultivos ilícitos en sus países.

55. Un orador señaló la firme voluntad política de su Gobierno de situar la cuestión de la fiscalización de drogas en un lugar prominente mediante una hoja de ruta estratégica quinquenal que se aplicaría en cooperación con la UNODC y otros interesados. La hoja de ruta tenía como principales pilares la reducción de la oferta, la reducción de la demanda y la cooperación internacional, e incluía un sistema de vigilancia para garantizar la transparencia frente a los asociados internacionales. El orador expresó preocupación ante la amenaza planteada por el aumento de la producción de cannabis en el Asia meridional.

56. Varios oradores señalaron especialmente a la atención los estimulantes de tipo anfetamínico y los esfuerzos realizados para prevenir la desviación de precursores utilizados para su fabricación ilícita, como el Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

57. Varios oradores expresaron el agradecimiento de sus gobiernos por la asistencia prestada por la UNODC, incluso por conducto de su Oficina Regional para el África meridional.

58. Varios oradores acogieron con beneplácito la creación del grupo de trabajo sobre gobernanza y finanzas y expresaron la esperanza de que su esencial labor permitiera a la UNODC cumplir las funciones previstas en su mandato.

Capítulo IV

Mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información con objeto de vigilar la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas

59. En su sexta sesión, celebrada el 10 de marzo de 2010, la Comisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información con objeto de vigilar la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas”.

60. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre el conjunto revisado de instrumentos de reunión de información y mecanismos de reunión, comparación, análisis y presentación de información, preparado por el Grupo de expertos sobre reunión de información (E/CN.7/2010/15 y Add.1 y Corr.1 y Add. 2 a 4);

b) Nota de la Secretaría sobre el proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales: observaciones recibidas de los Estados Miembros (E/CN.7/2010/CRP.8);

c) Informe sobre la reunión del Grupo de expertos sobre reunión de información celebrada en Viena del 12 al 15 de enero de 2010 (UNODC/CND/EG.1/2010/8);

d) Capacity-building in the field of illicit drug data collection (UNODC/CND/EG.1/2010/CRP.1).

61. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos de la UNODC hizo una declaración introductoria. Hicieron declaraciones los representantes de Israel, la India y la Argentina. También hizo una declaración el observador del Japón. Hicieron también declaraciones el observador de México, en su calidad de Presidente de la reunión del Grupo de expertos sobre reunión de información celebrada del 12 al 15 de enero de 2010 en Viena en cumplimiento de la resolución 52/12 de la Comisión, y el Presidente de la Comisión.

A. Deliberaciones

62. Los oradores encomiaron a la UNODC por haber convocado la reunión del Grupo de expertos sobre reunión de información, dado que ello representaba un reconocimiento de la importancia de elaborar instrumentos de reunión de datos para apoyar la formulación de políticas en la esfera de la fiscalización de drogas. Una oradora se refirió a las limitaciones y las restricciones financieras que afectaban a la reunión de datos para la fiscalización de drogas en su país, e informó sobre la colaboración con organizaciones internacionales a ese respecto. Otro orador

formuló propuestas para determinar las razones de las bajas tasas de respuesta al cuestionario para los informes anuales y la baja calidad de las respuestas, señalando que convendría orientarse a mejorar cualitativamente la capacidad de los Estados Miembros de rellenar el cuestionario revisado para los informes anuales, incluso ofreciendo la posibilidad de rellenarlo en línea.

63. El observador de México informó a la Comisión sobre los resultados de las consultas oficiosas que se habían celebrado el día anterior conjuntamente con el período de sesiones de la Comisión, conforme a lo propuesto por el Presidente de la Comisión, a fin de dar seguimiento a la labor del Grupo de expertos sobre reunión de información. El observador de México presentó un proyecto de decisión titulado “Seguimiento del proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales”.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

64. En su sexta sesión, celebrada el 10 de marzo de 2010, la Comisión aprobó un proyecto de decisión titulado “Seguimiento del proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales”. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/2.) Antes de la aprobación del proyecto de decisión, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el anexo I.)

Capítulo V

Reducción de la demanda de drogas: la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas

65. En sus sesiones séptima y octava, celebradas el 11 de marzo de 2010, la Comisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Reducción de la demanda de drogas: la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas”.

66. Para el examen del tema 6, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas (E/CN.7/2010/2);

b) Nota de la Secretaría sobre la promoción de la coordinación y armonización de las decisiones entre la Comisión de Estupefacientes y la Junta de Coordinación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (E/CN.7/2010/8);

c) Informe del Director Ejecutivo sobre la respuesta a la prevalencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas (E/CN.7/2010/11);

d) Reports by intergovernmental organizations on drug control activities (E/CN.7/2010/CRP.1);

e) New challenges, strategies and programmes in demand reduction (E/CN.7/2010/CRP.3).

67. Los representantes de la Secretaría hicieron presentaciones introductorias. Formularon declaraciones los representantes de España (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea), el Perú, la República Checa, Israel, Austria, Italia, Rumania, el Reino Unido, los Países Bajos, los Estados Unidos, la Argentina, Tailandia, Suiza, China, el Sudán, los Emiratos Árabes Unidos y el Pakistán. También intervinieron los observadores de Hungría, el Japón, la República de Corea, el Ecuador, México, Indonesia, Azerbaiyán y Zambia. Formularon asimismo declaraciones los observadores de la Secretaría del Plan de Colombo y la Red para la reducción de los daños en Eurasia.

A. Deliberaciones

68. Varios oradores hicieron gran hincapié en la importancia de la reducción de la demanda de drogas, así como de las cuestiones relacionadas con la prevención del abuso de drogas, el tratamiento y la rehabilitación de drogodependientes y las consecuencias sanitarias y sociales del abuso de drogas. Algunos oradores describieron cómo la prevención del abuso de drogas y el tratamiento y la atención a drogodependientes eran indispensables en una política de fiscalización de drogas equilibrada, amplia e integrada que abordara la drogodependencia como un trastorno de salud que dependía de muchos factores. Además, los oradores subrayaron la necesidad de que los programas de prevención del abuso de drogas, así como el tratamiento y la rehabilitación de drogodependientes, se basaran en

pruebas científicas y en el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas.

69. Varios oradores mencionaron el reciente desarrollo, examen y aprobación de políticas de prevención del abuso de drogas, tratamiento y atención a drogodependientes. Muchos oradores destacaron la importancia de vigilar y evaluar esas políticas a fin de calibrar su eficacia y contribuir al conjunto de pruebas científicas. Los oradores reconocieron el papel fundamental que desempeñaban las organizaciones no gubernamentales en la prevención del abuso de drogas y la prestación de tratamiento y atención a los drogodependientes, y destacaron los beneficios y la necesidad de una alianza sólida y continua entre el sector público y la sociedad civil.

70. Los oradores describieron diversos programas de prevención del abuso de drogas que se aplicaban en sus países; muchos de esos programas incluían iniciativas de concienciación en los ámbitos de la escuela, el trabajo y la familia, así como en entornos religiosos, campañas realizadas por medios tradicionales o a través de nuevos medios, como la Internet, y la actuación en el plano comunitario. Algunos oradores mencionaron la inclusión de la prevención del uso indebido de drogas en los programas escolares, las inspecciones e intervenciones tempranas, los programas en los lugares de trabajo para la prevención del abuso de drogas, la atención a las familias, el diseño de programas contra el uso de drogas mientras se conduce y la colaboración con municipios, con especial atención a los grupos más vulnerables.

71. Se puso de relieve la importancia de los programas para el tratamiento, la reinserción y la rehabilitación social de los drogodependientes, así como la de las iniciativas para prevenir las consecuencias sanitarias y sociales de la drogodependencia, en particular la transmisión del VIH y la hepatitis, y la sobredosis. Muchos oradores subrayaron la necesidad de mejorar la calidad, el alcance y la variedad de los servicios en una secuencia continua de atención orientada a la recuperación, describieron las iniciativas de sus países y reiteraron su compromiso a ese respecto.

72. Algunos oradores señalaron la situación alarmante con respecto a la propagación del VIH y sus vínculos con el consumo de drogas por inyección, y solicitaron respuestas basadas en pruebas y en el respeto de los derechos humanos para reducir las conductas de alto riesgo y proteger a los consumidores de drogas del VIH. Varios oradores informaron de la aplicación de paquetes integrales de intervenciones que incluían la prevención del VIH y servicios de tratamiento y atención para los consumidores de drogas por inyección, como se había recomendado en la Guía técnica de la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, destinada a los países para la definición de objetivos nacionales de acceso universal a los programas de prevención del VIH y a servicios de tratamiento y atención para los consumidores de drogas inyectables¹¹⁶. Se observó que debían ampliarse los servicios destinados a los drogodependientes y otros grupos de población vulnerables, incluso en entornos penitenciarios, y se pidió

¹¹⁶ WHO, UNODC, UNAIDS *Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users* (Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 2009)

a la UNODC que apoyara la ejecución de paquetes integrales de intervenciones. Varios representantes destacaron el papel fundamental de la sociedad civil en el desarrollo y la aplicación de respuestas al VIH.

73. Algunos oradores subrayaron la necesidad de utilizar enfoques basados en pruebas para elaborar tanto políticas como programas, y pusieron de relieve que únicamente con datos oportunos, exactos, fiables e internacionalmente comparables se podía evaluar con precisión la situación con respecto a la demanda de drogas ilícitas. Algunos representantes identificaron lagunas en la capacidad de reunir y comunicar datos relacionados con la demanda de drogas ilícitas y destacaron la necesidad de crear esa capacidad.

74. Varios oradores manifestaron que los servicios de reducción del daño eran parte integrante de las políticas de reducción de la demanda de drogas de sus países. Varios oradores pusieron de relieve que los servicios de reducción del daño tenían efectos positivos en cuanto a reducir las consecuencias sanitarias y sociales negativas para los consumidores de drogas, sus familias y las comunidades en que vivían. Además, varios oradores observaron que había quedado demostrado sin lugar a dudas que con la aplicación de medidas de reducción del daño se reducía la incidencia de la transmisión del VIH entre consumidores de drogas. Una serie de oradores expresaron una opinión diferente sobre este asunto.

75. Un orador manifestó que su gobierno apoyaba unos servicios de prevención del uso indebido de drogas y tratamiento y apoyo a las personas afectadas centrados en la recuperación. Esos servicios incluían programas de intercambio de agujas y jeringuillas en el contexto de una estrategia integral de salud pública y tratamiento, pero no así salas supervisadas de inyección de drogas auspiciadas por el gobierno. También se expresó que si bien esas y otras prácticas se agrupaban con frecuencia bajo la definición de medidas de reducción del daño, lo importante no era el apoyo a una expresión concreta, sino que se describieran clara y precisamente los programas y políticas que debían aplicarse.

76. Los oradores comunicaron tendencias divergentes en el uso de drogas ilícitas en sus países. Algunos comunicaron un aumento en el uso de drogas ilícitas y otros, un descenso. Varios oradores observaron la creciente demanda ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y otro tipo de drogas sintéticas de diseño en Asia. Se observó que era esencial comunicar datos forenses relativos, en particular, a las drogas sintéticas. Un orador puso de relieve la necesidad de concienciar acerca de los peligros del abuso de drogas y reducir la demanda de drogas en los países de destino de los estupefacientes a fin de reducir la producción de drogas, dado que la oferta y la demanda estaban interrelacionadas.

77. Algunos oradores mencionaron el uso indebido de medicamentos de venta con receta y la adicción a ellos, especialmente entre los jóvenes. Algunos oradores mencionaron la edad cada vez más baja a la que los jóvenes se iniciaban en el uso de drogas ilícitas. El cannabis seguía siendo la droga ilícita más usada y solía ser la primera que consumían quienes posteriormente se convertían en drogodependientes.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

78. En la décima sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.2/Rev.1) patrocinado por la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, España (en nombre de la Unión Europea), Guatemala, Indonesia, Israel, el Japón, México, Noruega, el Perú, Tailandia y el Uruguay. (Véase el texto en el capítulo 1, sección C, resolución 53/1.)

79. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.3/Rev.1) patrocinado por Armenia, Australia, España (en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos, Guatemala, Islandia, Israel, México, Noruega, el Perú y Serbia. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/2.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el anexo II.)

80. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.11/Rev.1) patrocinado por Albania, la Argentina, Australia, Croacia, España (en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos, México, Noruega, Nueva Zelanda, el Perú, Serbia, el Sudán, Suiza, Tailandia y el Uruguay. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/9.)

81. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.12/Rev.1) patrocinado por Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China), Armenia, Costa Rica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), España (en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos, Israel, Noruega y Serbia. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/10.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el anexo III.)

82. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.17/Rev.1) patrocinado por Colombia, el Japón, México, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de). (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/13.)

Capítulo VI

Tráfico y oferta ilícitos de drogas y medidas conexas

83. En sus sesiones octava y novena, celebradas el 11 y 12 de marzo de 2010, la Comisión examinó el tema 7 del programa, titulado:

“Tráfico y oferta ilícitos de drogas y medidas conexas:

- a) La situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión;
- b) Reducción de la oferta ilícita de drogas;
- c) Fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico;
- d) Cooperación internacional con respecto a la erradicación de los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y al desarrollo alternativo.”

84. Para su examen del tema 7, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico de drogas (E/CN.7/2010/4);
- b) Informe de la Secretaría sobre las recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes (E/CN.7/2010/5);
- c) Informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento de la capacidad de aplicación coercitiva de la ley de los principales Estados de tránsito vecinos del Afganistán, sobre la base del principio de responsabilidad compartida (E/CN.7/2010/6);
- d) Informe del Director Ejecutivo sobre la promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo (E/CN.7/2010/7);
- e) Informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento del apoyo internacional a los Estados de África occidental en la lucha contra el tráfico de drogas (E/CN.7/2010/10);
- f) Informe del Director Ejecutivo sobre la asistencia a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas (E/CN.7/2010/14);
- g) Note by the Secretariat on the review of the functioning of the subsidiary bodies of the Commission on Narcotic Drugs (E/CN.7/2010/CRP.5).

85. Los representantes de la Secretaría hicieron exposiciones audiovisuales introductorias. Formularon declaraciones los representantes de España (en nombre de la Unión Europea y de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Venezuela (República Bolivariana de), Austria, Colombia, el Canadá, los Estados Unidos, Francia, Kazajstán, Irán (República Islámica del), el Perú, China y la India. También formularon

declaraciones los observadores del Japón, Sri Lanka, la República de Corea, Indonesia, Argelia, Croacia, el Líbano, Nigeria y México. El representante de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes también hizo una declaración.

A. Deliberaciones

86. Se observó que los grupos involucrados en la delincuencia organizada transnacional habían adoptado un enfoque empresarial y estaban diversificando sus actividades, sus funciones y su capacidad de desarrollar actividades ilícitas. Esas nuevas tácticas, que incluían un amplio uso de las modernas tecnologías y nuevos métodos de blanqueo de dinero, representaban nuevos retos para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Varios oradores se refirieron a iniciativas recientes para abordar la creciente complejidad de las operaciones de tráfico. Varios representantes esbozaron las medidas adoptadas por sus gobiernos para ejercer un control más estricto sobre la aviación privada mediante una mayor vigilancia de radar y el examen sistemático de la matriculación de aeronaves privadas, los centros de servicios y reparaciones de aeronaves y el registro de aeródromos privados.

87. Varios oradores abordaron la importancia del intercambio de información. Algunos oradores observaron que unas estadísticas fiables, ampliamente difundidas y comparables que respaldaran el análisis apropiado de las estimaciones de la superficie de cultivo y la información sobre la producción y las incautaciones eran esenciales para una comprensión cabal de las nuevas tendencias y la evolución de la situación como base para la formulación de políticas. Otros oradores expresaron apoyo a una cooperación más estrecha entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley en lo que respecta al intercambio de información y de datos de inteligencia operacionales a fin de responder más eficazmente a las tácticas cambiantes de las redes de traficantes.

88. Se hizo alusión a la nota de la Secretaría sobre el examen del funcionamiento de los órganos subsidiarios de la Comisión (E/CN.7/2010/CRP.5). Varios oradores se refirieron a las reuniones de esos órganos, a saber, las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. Se expresó apoyo a la labor de esos órganos y se alentó a la Secretaría a que siguiera manteniendo un espíritu de receptividad frente a las necesidades de los Estados Miembros, que contaban con ellos. Se alentó a la Comisión y a sus órganos subsidiarios a que siguieran examinando medios y arbitrios para aumentar las repercusiones prácticas de los esfuerzos operacionales de represión a nivel regional. Se invitó a la Comisión a que examinara activamente las recomendaciones de los órganos subsidiarios y adoptara las medidas pertinentes, cuando procediera.

89. La labor sostenida realizada por la UNODC por conducto de la Iniciativa del Pacto de París y la Estrategia Arco Iris recibió comentarios favorables y apoyo de parte de varios oradores. Se hizo referencia al Centro Regional de Información y Coordinación para el Asia Central, la Organización de Cooperación de Shanghái y

otros mecanismos de cooperación encaminados a promover y facilitar las actividades regionales de fiscalización de drogas.

90. Un orador solicitó un mayor fortalecimiento de la cooperación entre la UNODC y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, dado que contribuir a la reconstrucción del Afganistán era una prioridad clave para 2010.

91. Se expresó inquietud ante el constante aumento de la incautación de cannabis comunicada a nivel mundial y, en particular, ante la tendencia registrada en los últimos cinco años en lo que respecta al cultivo y la venta de hoja de cannabis con elevado contenido de tetrahidrocannabinol.

92. Varios oradores dijeron que se sentían alentados por la información que figuraba en el Estudio sobre el opio en el Afganistán correspondiente a 2009, hecho público conjuntamente por el Presidente del Afganistán y el Director Ejecutivo de la UNODC; los datos indicaban que el cultivo de adormidera y la producción de opio habían disminuido por segundo año consecutivo. Sin embargo, el hecho de que el cultivo ilícito de adormidera y la producción y el tráfico ilícitos de opio siguieran registrando niveles elevados dio lugar a que varios oradores expresaran preocupación por la grave amenaza planteada para el desarrollo y la gobernanza en el Afganistán, en la región circundante y en todo el mundo. Se apoyó la idea de seguir prestando asistencia internacional a los países de tránsito, y se instó a los gobiernos a que siguieran siendo conscientes de la vulnerabilidad de los agricultores dedicados al cultivo ilícito. Los oradores subrayaron la necesidad de incrementar y continuar los planes de desarrollo encaminados a diversificar y fortalecer los medios de vida a fin de abordar el problema de la inseguridad alimentaria y otras necesidades comunitarias fundamentales.

93. Varios oradores expresaron gran inquietud ante la fabricación y el consumo de estimulantes de tipo anfetamínico, el aumento del tráfico de esas sustancias y la complejidad cada vez mayor de los grupos delictivos organizados transnacionales que se dedicaban a fabricarlas en todo el mundo. Varios oradores se refirieron al número cada vez mayor de personas que se sometían a tratamiento por uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, así como al número de laboratorios clandestinos desmantelados. Varios oradores observaron cambios en las pautas de la oferta ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico en su territorio, incluida la proveniente de países de origen de las sustancias, y pusieron de relieve la importancia de los instrumentos de cooperación internacional de que se disponía, entre ellos el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, y su compromiso al respecto. Se observó que esas iniciativas eran importantes plataformas para reforzar la cooperación internacional. Varios oradores hicieron referencia a la necesidad de una fiscalización eficaz de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. Algunos oradores mencionaron la adopción de medidas de fiscalización más rigurosas, incluida la adopción de medidas para combatir la venta en línea de sustancias químicas en farmacias de Internet; otros describieron las medidas adoptadas por sus gobiernos para revisar las reglamentaciones en lo que respecta a la exigencia de verificación de las partes para obtener autorizaciones de importación y exportación. Un orador esbozó una iniciativa nacional destinada a combatir el problema de las drogas sintéticas ilícitas. Varios oradores informaron sobre novedades en el abastecimiento de precursores, entre otras cosas sobre los nuevos métodos de fabricación de precursores sintéticos que no estaban sujetos a fiscalización internacional, para la fabricación ilícita de

efedrina a partir de la propiofenona. Se convino en que debería promoverse enérgicamente la adopción de medidas voluntarias por parte de la industria química y los acuerdos de cooperación internacional o regional. Un orador destacó la necesidad de seguir mejorando la cooperación regional e internacional para luchar contra el problema de los estimulantes de tipo anfetamínico y las organizaciones internacionales que lo originaban.

94. Se manifestó que entre los métodos comunes de desviación de precursores figuraban las etiquetas falsas, la documentación falsificada, la compra de pequeñas cantidades de sustancias y las operaciones comerciales ficticias. Los organismos policiales tenían que esforzarse cada vez más por descubrir sustancias sucedáneas que no estaban sujetas a fiscalización internacional pero que podían utilizarse para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. Toda medida eficaz que se adoptara debería atender a la necesidad de contar con funcionarios policiales bien informados, capacitados, debidamente equipados y dotados de los conocimientos necesarios para la identificación de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores.

95. Varios oradores reconocieron los esfuerzos realizados por los países de la región andina a fin de disminuir la superficie de cultivo ilícito de arbusto de coca. El tráfico de cocaína a través del África occidental era motivo de preocupación, en particular debido a la frágil infraestructura de la región y a la influencia nefasta que las organizaciones de narcotraficantes podían tener en esas comunidades. Se alentó a los Estados a que apoyaran el Plan de Acción Regional de la Comunidad Económica de los Estados de África occidental para hacer frente al problema cada vez mayor del tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en el África occidental (2008-2011).

96. Varios oradores hicieron referencia al nexo entre el tráfico de drogas y la financiación de las insurrecciones. La lucha contra el tráfico de drogas había costado muchas vidas humanas, tanto entre los funcionarios policiales como en las comunidades vulnerables expuestas a la intimidación, la extorsión y el secuestro perpetrados por los grupos de narcotraficantes. Varios oradores recordaron a las víctimas de esos ataques en declaraciones formuladas ante la Comisión.

97. Algunos oradores reconocieron la importancia de la función catalítica desempeñada por la UNODC en lo atinente a la promoción de la cooperación Sur-Sur y al intercambio de prácticas óptimas y de la experiencia adquirida, y solicitaron a la Oficina que continuara su labor en esa esfera.

98. Varios oradores destacaron la importancia que revestía incorporar programas de desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según procediera, en los programas internacionales de desarrollo y las estrategias de mitigación de la pobreza a fin de combatir ese flagelo y de reducir el alcance del tráfico y el uso indebido de drogas ilícitas a nivel mundial.

99. Varios oradores reiteraron la importancia de ampliar el apoyo prestado en materia de desarrollo alternativo sostenible como medio de promover oportunidades legítimas, viables y sostenibles de generación de ingresos para los pequeños agricultores dedicados al cultivo ilícito de plantas utilizadas en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Los oradores reconocieron que la reducción de los cultivos ilícitos era consecuencia de la mayor promoción de los

medios de vida alternativos, sumada a la acción intensificada contra los estupefacientes y a la buena gobernanza.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

100. En la décima sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.7/Rev.1) patrocinado por la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajstán y el Pakistán. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/5.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el anexo IV).

101. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.8/Rev.1) patrocinado por Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China), Australia, Costa Rica (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), los Estados Unidos, el Japón, Nueva Zelanda y el Reino Unido. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/6.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el anexo V).

102. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.10/Rev.1) patrocinado por Armenia, Croacia, España (en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Guatemala, el Japón, México, Noruega y Serbia. Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, la representante de Argelia expresó la decepción de su Gobierno por el hecho de que en el texto convenido no figurara referencia alguna a los instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra el terrorismo. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/8).

103. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.5/Rev.1) patrocinado por la Argentina, el Canadá, España (en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón y Kazajstán. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/11).

Capítulo VII

Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional

104. En la novena sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, la Comisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional: a) lucha contra el blanqueo de dinero; b) cooperación judicial”.

105. Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia y los Estados Unidos. También intervinieron los observadores de la República de Corea y Sri Lanka.

A. Deliberaciones

106. Varios oradores reconocieron los progresos realizados por los Estados Miembros en lo que respecta a adherirse a las normas internacionales al elaborar regímenes contra el blanqueo de dinero y a mejorar la cooperación judicial internacional. Se hizo referencia concretamente a la importancia de aplicar la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular en la esfera de la extradición y la asistencia judicial recíproca. Un orador alentó a los Estados a que siguieran extraditando a sus nacionales y aplicando acuerdos de asistencia judicial recíproca, incluido el mantenimiento de coordinadores y autoridades nacionales competentes en materia de cooperación internacional en asuntos penales. También se alentó a los Estados Miembros a que facilitaran las solicitudes de cooperación internacional utilizando el programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca elaborado por la UNODC y el Directorio en línea de autoridades nacionales competentes. Se hizo referencia a la necesidad de desbaratar las operaciones de tráfico de drogas y de mejorar las medidas, por ejemplo las entregas vigiladas, como medio de reforzar la cooperación internacional.

107. Varios oradores hicieron referencia a los acuerdos regionales encaminados a promover la cooperación internacional. Un orador mencionó el Convenio relativo a la asistencia recíproca en asuntos de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional firmado en 2008. En 2009 se concertó un acuerdo con objeto de promover la cooperación y el intercambio de información, mejorar las medidas de inmigración y de control aduanero y considerar la posibilidad de elaborar un mecanismo integrado de gestión fronteriza.

108. Un orador destacó la importancia de poner obstáculos mundiales y regionales (“cinturones de seguridad”) para detener las corrientes financieras vinculadas al tráfico de drogas e informó de los esfuerzos realizados por los Estados miembros del Grupo Euroasiático para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo con objeto de identificar esas corrientes. Otro orador destacó la importancia de los acuerdos bilaterales sobre extradición y asistencia judicial

recíproca para fortalecer el régimen jurídico de la cooperación judicial internacional e informó acerca de varios acuerdos firmados por su Gobierno. Se hizo notar la importancia de la labor de las dependencias de inteligencia financiera de varios países y del Grupo Egmont de dependencias de inteligencia financiera. Se expresó apoyo a las actividades llevadas a cabo en el marco del Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero ejecutado por la UNODC.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

109. En su décima sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.5/Rev.1) patrocinado por Australia, Costa Rica (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Francia e Italia. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/3.)

Capítulo VIII

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

110. En sus sesiones segunda y quinta, celebradas los días 8 y 10 de marzo de 2010, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado:

“Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes;
- c) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupeficientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos;
- d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.”

111. Para su examen del tema 9, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2010/3-E/CN.15/2010/3);
- b) Informe del Director Ejecutivo sobre la propuesta relativa a la evaluación de la calidad del desempeño de los laboratorios de análisis de drogas (E/CN.7/2010/9);
- c) Nota de la Secretaría sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias (E/CN.7/2010/12);
- d) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes correspondiente a 2009 (E/INCB/2009/1);
- e) Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupeficientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes correspondiente a 2009 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2009/4);
- f) Organismos nacionales competentes en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas (ST/NAR.3/2009/1);
- g) Note by the Executive Director on drug control, crime prevention and criminal justice: a human rights perspective (E/CN.7/2010/CRP.6-E/CN.15/2010/CRP.1).

112. En la segunda sesión, el Presidente de la Comisión formuló una declaración introductoria sobre el tema 9 a) del programa, explicando los antecedentes y el procedimiento de votación. La Presidenta de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes proporcionó información detallada sobre la recomendación de la Junta de trasladar el ácido fenilacético del Cuadro II al cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

113. En la misma sesión, la Presidenta de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes formuló una declaración introductoria sobre el tema 9 del programa. Hicieron declaraciones los representantes de España (en nombre de la Unión Europea), la Argentina, Tailandia, China, Francia, Venezuela (República Bolivariana de), Suiza, el Sudán, los Estados Unidos, Italia, el Brasil, la Federación de Rusia, Alemania, el Reino Unido, los Países Bajos, Colombia y Finlandia.

114. También formularon declaraciones los observadores de la República de Corea, el Japón, México, Noruega, la República Árabe Siria, Mauritania, la Arabia Saudita e Indonesia, así como los observadores de la Comisión Europea y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el observador de Human Rights Watch, que también habló en nombre de la Unión Internacional contra el Cáncer.

A. Deliberaciones

1. Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

Traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

115. En 2006, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes realizó un examen del ácido fenilacético y llegó a la conclusión de que se poseía información que podría requerir el traslado de la sustancia del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988. Por consiguiente, la Junta transmitió una notificación e información pertinente al Secretario General el 16 de enero de 2007. El Secretario General transmitió a todos los gobiernos una nota verbal de fecha 27 de abril de 2007 en la que figuraba el texto de la notificación de la Junta y toda la información presentada por esta en apoyo de esa notificación, así como un cuestionario sobre el ácido fenilacético. La Junta evaluó las respuestas al cuestionario y demás información pertinente y el 18 de noviembre de 2009 transmitió a la Presidencia de la Comisión de Estupefacientes una notificación en la que recomendaba el traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I.

2. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009

116. La Presidenta de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informó a la Comisión de que Tatiana Dmitrieva, Primera Vicepresidenta de la Junta, había fallecido el 1º de marzo de 2010. El Presidente, en nombre de la Comisión, pidió a la Presidenta de la Junta que transmitiera las condolencias de la Comisión a la familia de la Sra. Dmitrieva.

117. La Presidenta de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes presentó el informe de la Junta correspondiente a 2009 (E/INCB/2009/1). Con referencia al capítulo I del informe, que se centraba en la prevención primaria del uso indebido de drogas, la Presidenta subrayó que el reto al que se enfrentaban los gobiernos consistía en tomar sistemáticamente medidas para proteger a los jóvenes, en particular a los más vulnerables. Alentó a los gobiernos a que fortalecieran y desarrollaran asociaciones con la sociedad civil en los planos local, nacional e internacional a fin de aprovechar al máximo los escasos recursos y

reducir efectivamente el consumo de drogas. La Presidenta expresó preocupación con respecto al uso de drogas y otras sustancias intoxicantes para cometer delitos sexuales y alentó a los gobiernos a que sensibilizaran al público acerca de ese problema. Acogió con beneplácito la aprobación por la Comisión de la resolución 52/8, en la que la Comisión había instado a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para hacer frente al uso de sustancias para facilitar la comisión de delitos sexuales. La Presidenta señaló a la atención de la Comisión una sección especial del informe de la Junta correspondiente a 2009 dedicada a la conmemoración de la primera iniciativa multinacional de fiscalización de drogas, la Comisión Internacional del Opio, que se había convocado en Shanghái (China) en 1909.

118. Muchos oradores expresaron su reconocimiento a la Junta por la preparación de su informe amplio y equilibrado sobre la situación mundial en materia de fiscalización de drogas. Varios oradores observaron que el informe constituía una importante fuente de información para los gobiernos que debían hacer frente al problema mundial de las drogas y que en él se describían en detalle los retos actuales. Varios oradores exhortaron a los gobiernos a que aplicaran las recomendaciones formuladas por la Junta en su informe correspondiente a 2009.

119. Muchos oradores acogieron con agrado el capítulo I del informe de la Junta correspondiente a 2009, relativo a la prevención primaria del uso indebido de drogas. Varios oradores observaron que las estrategias de prevención primaria basadas en pruebas contaban con posibilidades considerables de reducir la demanda de drogas ilícitas. Una serie de oradores informaron a la Comisión acerca de los programas de prevención primaria aplicados en sus países.

120. Se expresó preocupación por la tendencia al cultivo y consumo de cannabis en el mundo, que iba en aumento. Los oradores también expresaron inquietud en cuanto al uso indebido de drogas de venta con receta, y en particular en cuanto a los riesgos vinculados al uso no terapéutico de medicamentos para el tratamiento del dolor. Los oradores apreciaron el llamamiento realizado por la Junta para aumentar la conciencia acerca de ese problema. Varios representantes expresaron su preocupación por la propagación del uso indebido de ketamina e informaron a la Comisión acerca de las nuevas leyes y medidas de fiscalización promulgadas en sus países para abordar ese problema.

121. Varios representantes expresaron su agradecimiento por la cooperación continua entre la Junta y la OMS destinada a mejorar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización para fines médicos en el marco del Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados. Se alentó a la Junta y a la OMS a que siguieran cooperando y realizando investigaciones para apoyar a los gobiernos en su empeño por evaluar mejor las necesidades médicas de esas sustancias, garantizar la disponibilidad de medicamentos asequibles y promulgar legislación para asegurar la disponibilidad de esos medicamentos para el tratamiento del dolor.

122. Algunos oradores acogieron con beneplácito la conclusión de la Junta en el sentido de que unas políticas extremadamente restrictivas eran contrarias a uno de los principios de los tratados de fiscalización internacional de drogas, a saber, que el uso terapéutico de estupefacientes era esencial para el tratamiento del dolor y se debían adoptar las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de esas sustancias. Se alentó a la Junta y la UNODC a que ayudaran a los Estados a preparar

respuestas normativas contra la desviación, sin dificultar el acceso a los medicamentos necesarios para fines médicos.

123. Muchos representantes reiteraron la importancia de adherirse a los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se elogió a la Junta por su labor para fomentar la adhesión universal a esos tratados.

124. Dos representantes expresaron las reservas de sus gobiernos con respecto a las observaciones contenidas en el informe de la Junta correspondiente a 2009 relativas al hecho de que en sus países se estaban adoptando medidas para despenalizar la posesión no autorizada de sustancias sometidas a fiscalización para uso personal. Los oradores explicaron a la Junta el marco en el que se estaban adoptando esas medidas y propusieron que se fortaleciera el diálogo entre la Junta y los Estados Miembros. La Presidenta de la Junta acogió con beneplácito la propuesta.

125. Un orador acogió con beneplácito las misiones a los países emprendidas por la Junta como una importante oportunidad para intercambiar información sobre asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. El orador informó a la Comisión de las medidas que se habían adoptado para aplicar las recomendaciones formuladas por la Junta tras su misión al país del orador, incluida la creación de un comité interministerial y de un grupo de trabajo nacional.

126. Varios representantes informaron a la Comisión de los considerables logros alcanzados en la cuestión de la lucha contra el tráfico de drogas, como las estrategias encaminadas a reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas en sus países. Algunos observaron que, de resultas de esas estrategias, se habían incautado grandes cantidades de drogas.

127. Algunos oradores destacaron que la colaboración entre los gobiernos y la sociedad civil era un elemento fundamental que ayudaba a garantizar el uso eficiente de los recursos y la eficacia de las actividades de fiscalización de drogas.

128. Varios representantes compartieron la preocupación de la Junta por el número cada vez mayor de transacciones ilegales relacionadas con sustancias sometidas a fiscalización internacional realizadas a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Los representantes agradecieron la publicación de las *Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional*¹¹⁷ como instrumento para ayudar a los gobiernos a aplicar medidas de fiscalización pensadas para abordar más eficazmente ese problema. Se comunicó a la Comisión que un Gobierno ya había empezado a adoptar medidas para combatir esas ventas ilegales, y que esas medidas incluían el uso de un sistema de alerta temprana para vigilar sitios web sospechosos.

¹¹⁷ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.6.

3. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

129. La Presidenta de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes presentó el informe de la Junta correspondiente a 2009 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 (E/INCB/2009/4) y señaló a la atención de la Comisión los logros de las iniciativas internacionales Proyecto Prisma y Proyecto Cohesión, como por ejemplo, ayudar a los gobiernos a vigilar más eficazmente transacciones sospechosas relacionadas con sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, y a detectar tendencias y redes de tráfico. La Presidenta observó que, de conformidad con la resolución 49/3 de la Comisión, más de 120 gobiernos habían presentado a la Junta previsiones de sus necesidades legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. Alentada por los buenos resultados logrados en el marco del Proyecto Cohesión en relación con la vigilancia del anhídrido acético en Asia, la Presidenta instó a los gobiernos a que aprovecharan esa experiencia para formular estrategias similares contra las sustancias químicas empleadas en la fabricación ilícita de cocaína. La Presidenta subrayó la importancia de que los gobiernos cooperaran con la industria para fiscalizar los precursores y los invitó a utilizar las *Directrices para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química*¹¹⁸.

130. Muchos oradores felicitaron a la Junta por su informe correspondiente a 2009 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, que se consideró un valioso instrumento práctico para ayudar a los gobiernos a evitar la desviación de precursores.

131. Varios representantes expresaron su firme apoyo a la recomendación de la Junta de trasladar el ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988. Algunos oradores apoyaron la recomendación de la Junta de someter los aceites ricos en safrol al mismo régimen de fiscalización que se aplicaba al safrol.

132. Se expresó aprecio por el papel fundamental de la Junta como centro de coordinación mundial del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión. Los oradores expresaron apoyo al Proyecto Prisma, la iniciativa internacional dirigida a enfrentar la desviación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, y observaron que podía utilizarse para complementar las medidas de fiscalización existentes. Varios representantes informaron a la Comisión de los importantes resultados logrados en la detección de envíos sospechosos de preparados farmacéuticos que contenían efedrina y seudofedrina. En cuanto al Proyecto Cohesión, la iniciativa internacional dirigida a enfrentar la desviación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de heroína, los oradores acogieron con beneplácito y apoyaron la recomendación de la Junta de preparar estrategias similares para combatir la desviación de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína. Los representantes expresaron la disposición de sus Gobiernos a seguir apoyando iniciativas de esa índole en estrecha colaboración con los Gobiernos de los países pertinentes, en particular los de América Latina. Un representante informó a la Comisión del aumento alarmante de las incautaciones de preparados farmacéuticos que contenían

¹¹⁸ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.17.

seudofedrina utilizada en la fabricación ilícita de metanfetamina. Ese representante exhortó a la Junta a que siguiera vigilando el contrabando de preparados farmacéuticos que contenían pseudofedrina y estudiara medidas para fiscalizar la desviación de esos preparados.

133. Muchos representante expresaron su apoyo a la recomendación de la Junta de utilizar el Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online), un sistema para intercambiar en línea notificaciones previas a la exportación. Se elogió PEN Online por ser un instrumento esencial y un modo muy eficiente de intercambiar información para los gobiernos exportadores y los importadores.

134. Algunos oradores expresaron preocupación por la desviación y el tráfico continuados de anhídrido acético, y resaltaron las actuaciones emprendidas para hacer frente a esos problemas, así como los importantes logros alcanzados en la prevención de la desviación del anhídrido acético.

135. Algunos representantes observaron la necesidad de mantenerse vigilantes respecto de ciertas sustancias no sometidas a fiscalización internacional. Algunos representantes informaron a la Comisión de las medidas que se aplicaban actualmente para fiscalizar esas sustancias a nivel nacional.

4. Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos

136. Varios oradores acogieron con beneplácito el hecho de que la Comisión, durante los dos años anteriores, hubiera incluido en su programa un subtema titulado “Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos”. Se observó que uno de los propósitos de los tratados de fiscalización internacional de drogas era velar por la disponibilidad de esas sustancias con fines lícitos, para aliviar el sufrimiento humano y promover la salud. Varios oradores observaron con aprecio la labor que habían estado llevando a cabo la Junta, la OMS y la UNODC para fomentar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización utilizadas para fines médicos y científicos. Se hizo referencia al hecho de que había numerosos motivos por los que esas sustancias no estaban disponibles en muchos países; algunos de esos motivos eran la falta de capacitación o de conocimientos por parte de los profesionales de la salud y, en algunos casos, percepciones equivocadas en cuanto a recetar esas sustancias y los controles legislativos y reglamentarios que limitaban su disponibilidad. Varios oradores alentaron a los gobiernos a que concienciaran mejor a los profesionales de la salud acerca de esos problemas.

137. Algunos representantes observaron el buen trabajo realizado como parte del Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados, cuyo marco había preparado la OMS en colaboración con la Junta. Se alentó a los gobiernos a apoyar el Programa. Se observó que la mayor parte del uso lícito de estupefacientes para aliviar el dolor moderado y fuerte se registraba únicamente en unos pocos países. Por ese motivo, se alentó a los gobiernos a que revisaran sus requisitos nacionales y aplicaran medidas para garantizar que esas sustancias se utilizaran únicamente para el alivio del dolor. Se observó que el acceso a estupefacientes para el alivio del dolor se consideraba un derecho básico de los pacientes.

138. Un orador alentó a la UNODC a que reuniera y analizara leyes y reglamentaciones nacionales para identificar aquellas que dificultaban a los gobiernos la tarea de garantizar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización para fines médicos y científicos. Ese mismo orador alentó a la Oficina a que estudiara leyes modelo en materia de fiscalización de drogas para velar por que esas leyes ofrecieran directrices adecuadas encaminadas a permitir a los gobiernos garantizar el acceso a esas sustancias. Otro orador recordó a los Estados Miembros que debían comunicar a la Junta sus necesidades lícitas y su uso de estupefacientes para fines médicos y científicos, e informarla de los casos de desviación de esos estupefacientes.

139. Algunos oradores observaron que los problemas relacionados con la desviación y el abuso cada vez mayores de preparados farmacéuticos debían abordarse sin que ello perjudicara la disponibilidad de esos preparados para fines médicos y científicos. Un orador manifestó que el abuso de los medicamentos de venta con receta era un problema grave y cada vez mayor en su país, donde las muertes no intencionales por sobredosis de ese tipo de medicamento superaban las muertes por sobredosis de heroína y cocaína combinadas. Algunos oradores observaron que debía abordarse el problema de la desviación de preparados farmacéuticos y que la búsqueda de una solución a ese problema debía realizarse paralelamente a los esfuerzos para garantizar la disponibilidad de esos preparados para fines médicos y científicos.

5. Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas

140. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos destacó cuestiones relativas a los derechos humanos contenidas en el informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la UNODC (E/CN.7/2010/3–E/CN.15/2010/3) y la nota del Director Ejecutivo titulada “Drug control, crime prevention and criminal justice: a human rights perspective” (E/CN.7/2010/CRP.6–E/CN.15/2010/CRP.1).

141. Un orador acogió con beneplácito las propuestas contenidas en el informe y la nota del Director Ejecutivo, a modo de primer paso en el camino desde un compromiso con los derechos humanos hasta el pleno cumplimiento de ese compromiso, y destacó que era necesario que la Comisión siguiera volviendo a la cuestión de los derechos humanos en el contexto de la fiscalización de drogas en sus periodos de sesiones futuros.

142. Una oradora, refiriéndose al informe del Director Ejecutivo, señaló una propuesta relativa a la evaluación de la calidad del desempeño de los laboratorios de análisis de drogas. Reconoció el valor añadido que suponía el apoyo de la UNODC en cuestiones relativas a la garantía de la calidad a nivel internacional, en lo que respecta a la mejora de la calidad y el desempeño de los laboratorios de análisis de drogas de todo el mundo; además, destacó la importancia de los ejercicios internacionales de colaboración -un plan de evaluación de la competencia de la Oficina- para permitir la evaluación confidencial de los resultados de los laboratorios. Expresó su pleno apoyo a la labor relativa a la garantía de la calidad emprendida por la UNODC y reconoció las consecuencias económicas de mantener sus servicios para garantizar la sostenibilidad, el crecimiento y la autosuficiencia del programa de garantía de la calidad. Exhortó a la comunidad internacional a que decidiera el mejor modo de dar apoyo en ese empeño a la Oficina, en forma de recursos financieros y pericia.

143. Un orador expresó preocupación por el mayor potencial de dependencia de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y sugirió que la Junta alentara a la OMS a trabajar eficazmente para prevenir esas nuevas tendencias.

144. Otro orador expresó preocupación por los recursos necesarios para seguir brindando y ampliar los servicios de garantía de la calidad disponibles para los Estados Miembros. Se pidió a la Secretaría que transmitiera sugerencias a ese respecto para que los Estados Miembros siguieran examinando la cuestión. Otro orador invitó a la UNODC a que considerara la viabilidad de colaborar, en cuestiones relacionadas con la calidad, con laboratorios del Organismo Mundial contra el Dopaje.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

145. En la segunda sesión, celebrada el 8 de marzo de 2010, la Comisión, conforme a la recomendación de la Junta y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 5, de la Convención de 1988, decidió por 44 votos contra ninguno y ninguna abstención trasladar el ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección C, decisión 53/1.)

146. En la décima sesión, celebrada el 12 de marzo, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.6/Rev.1) patrocinado por la Argentina, Australia, el Canadá, Chile, España (en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos, Israel, el Japón, México, Noruega, Nueva Zelanda, el Perú y el Uruguay. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/4.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el anexo VI.)

147. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.9/Rev.1) patrocinado por la Argentina, el Canadá, Croacia, España (en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos, el Japón, México, Noruega y Serbia. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/7.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el anexo VII.)

148. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.16/Rev.1) patrocinado por la Federación de Rusia, Francia y la India. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/12.)

149. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2010/L.18/Rev.1) patrocinado por Costa Rica (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), los Estados Unidos y Francia. (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/14.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras de dicha aprobación. (Véase el texto en el anexo VIII.)

150. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución (E/CN.7/2010/L.19) patrocinado por la Argentina, el Canadá, Colombia, España (en nombre de la Unión Europea) los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, México, Noruega, el Perú, el Sudán, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de). (Véase el texto en el capítulo I, sección C, resolución 53/15.)

Capítulo IX

Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica

151. En su novena sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, la Comisión examinó el tema 10 del programa, cuyo título era el siguiente:

“Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica:

- a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;
- b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.”

152. Para su examen del tema 10, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2010/3-E/CN.15/2010/3);
- b) Informe del Director Ejecutivo sobre los cambios que deberían introducirse en el marco estratégico y sus consecuencias para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y para la asignación de recursos a los subprogramas del programa de trabajo, y sobre el establecimiento de la dependencia de evaluación independiente y la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica (E/CN.7/2010/13-E/CN.15/2010/13);
- c) Nota de la Secretaría sobre la labor del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2010/16-E/CN.15/2010/16);
- d) Nota del Secretario General sobre el proyecto de marco estratégico para el bienio 2012-2013 (E/CN.7/2010/17);

e) Programa 13, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal, del proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013 (A/65/6 (Prog. 13));

f) Nota del Secretario General sobre la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2010/CRP.7).

153. El Director Ejecutivo adjunto de la UNODC y Director de la División de Operaciones realizó una presentación audiovisual introductoria. El Director de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos también formuló una declaración. El Presidente de la Comisión hizo una declaración sobre la renovación del mandato de los copresidentes del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC. Hicieron declaraciones los representantes de España (en nombre de la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Noruega, Serbia y Turquía), Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China), China, los Estados Unidos, Argelia y Alemania. También formularon declaraciones los observadores de Noruega, Filipinas, Costa Rica (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), el Japón y Suecia.

A. Deliberaciones

154. En su introducción, el Director Ejecutivo adjunto puso de relieve la actuación de la UNODC en 2009, en particular los niveles de ejecución elevados y sin precedentes de la Oficina. También proporcionó un panorama general de la elaboración de los programas regionales y temáticos de la Oficina, el desplazamiento del enfoque basado en proyectos a un enfoque basado en programas y el reajuste de la División de Operaciones y la División para Asuntos de Tratados. El Director Ejecutivo Adjunto hizo referencia al proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013 y recordó que, conforme al Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/2000/8), se había invitado a la Comisión a que examinara el proyecto de plan bienal por programas correspondiente al programa 13, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal, y a que comunicara sus observaciones al Secretario General. Se presentó un breve panorama general de la situación financiera de la UNODC.

155. El Director Ejecutivo adjunto recordó a los Estados Miembros que si bien las contribuciones voluntarias para fines especiales habían aumentado considerablemente (de 64 millones de dólares en 2003 a más de 245 millones de dólares en 2008), los ingresos para fines generales habían disminuido y la cuantía del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas asignada a la UNODC representaba menos del 10% de la financiación total de la Oficina. El Director Ejecutivo adjunto reiteró que la disminución de los ingresos para fines generales en 2009 había obligado a la Oficina a realizar reducciones drásticas en esferas financiadas con recursos para fines generales; esto había determinado la abolición de 29 puestos financiados con los ingresos de fondos para fines generales. Puso de relieve que el modelo actual de financiación de la UNODC no era sostenible y

señaló que, por primera vez en la historia de la UNODC, en el momento de la aprobación del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 2010-2011 la Asamblea General había expresado preocupación con respecto a la situación financiera general de la Oficina y solicitado al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, presentara propuestas para asegurar que la Oficina tuviera los recursos suficientes para el desempeño de su mandato (resolución 64/243 de la Asamblea, párr. 85). En vista de la nueva reducción de los fondos para fines generales prevista para 2010, el Director Ejecutivo adjunto puso de relieve que, a menos que se adoptaran medidas para prevenir la disminución continuada en ese ámbito, la UNODC se vería obligada a realizar nuevas reducciones que, a su vez, tendrían repercusiones importantes en su capacidad de desempeñar sus mandatos.

156. Varios oradores acogieron con beneplácito la elaboración de programas temáticos y regionales y expresaron aprecio por esa iniciativa, que era un catalizador para el cambio y el mejoramiento de la eficiencia. Los oradores también acogieron con beneplácito el reajuste de la División de Operaciones y la División para Asuntos de Tratados, tal como figuraba en el informe del Director Ejecutivo sobre los cambios que deberían introducirse en el marco estratégico y sus consecuencias para la Oficina y para la asignación de recursos a los subprogramas del programa de trabajo, y sobre el establecimiento de la dependencia de evaluación independiente y la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica (E/CN.7/2010/13-E/CN.15/2010/13). Se expresó la opinión de que la ejecución de los programas temáticos y regionales constituía un gran avance en lo relativo a mejorar la situación financiera de la UNODC.

157. Varios oradores pusieron de relieve la importancia de la gestión basada en los resultados y la evaluación para reforzar el funcionamiento y la eficacia de la UNODC, y la necesidad de garantizar que tanto la Dependencia de Planificación Estratégica como la Dependencia de Evaluación Independiente pasaran a ser plenamente funcionales antes de que se llenara el puesto de Jefe de la Subdivisión de Análisis de Políticas e Investigación, que se había congelado debido al déficit de los fondos para fines generales en 2009. Los oradores señalaron la necesidad de que el personal directivo superior prestara un apoyo firme y decidido a las iniciativas relativas a la evaluación y a la gestión basada en los resultados.

158. Varios oradores expresaron preocupación con respecto a la disminución de los fondos para fines generales y reconocieron que una estructura de financiación eficaz revestía una importancia fundamental para la UNODC. Los fondos para fines generales dependían demasiado de un número limitado de donantes; se requerían fuentes más diversas y corrientes de fondos más previsibles. Varios oradores expresaron la esperanza de que la orientación hacia los programas temáticos y regionales y los continuos debates sobre la identificación de soluciones creativas en materia de financiación ayudaran a mejorar la situación financiera. Se solicitó a la UNODC que asesorara a los Estados Miembros sobre la manera de aplicar en la práctica soluciones innovadoras en materia de financiación, por ejemplo, integrando las contribuciones para fines generales con otras, asignadas a fines específicos. Algunos oradores pidieron mayor transparencia en la utilización de los fondos para fines generales. Varios oradores observaron que esas ideas debían seguir debatiéndose en el seno del Grupo de trabajo sobre gobernanza y finanzas.

159. Varios oradores mencionaron la aplicación de tasas a los gastos de apoyo a los programas e instaron a la UNODC a que procurara aplicar tasas más elevadas y criterios transparentes para determinarlas. A ese respecto, el orador que hizo uso de la palabra en nombre del Grupo de los 77 y China instó a la Secretaría a que aplicara la tasa ordinaria del 13% de una manera uniforme. En respuesta, se informó a la Comisión de que la UNODC procuraba aplicar la tasa ordinaria para los gastos de apoyo a los programas, pero estaba obligada por acuerdos que las Naciones Unidas habían concertado con determinados donantes a ese respecto.

160. Un representante de la Secretaría señaló que toda información relativa a la utilización de los fondos para fines generales podía proporcionarse a los Estados Miembros que la solicitaran, y se refirió al presupuesto unificado de la UNODC para el bienio 2010-2011.

161. Los oradores reiteraron la importancia de la Dependencia de Evaluación Independiente. Una dependencia de evaluación sostenible, eficaz y operacionalmente independiente era altamente prioritaria y aportaría mayor transparencia a la esfera de la gobernanza. Se consideraba que las cuestiones de gobernanza y financiación estaban estrechamente interrelacionadas. A ese respecto, se informó a la Comisión de que todos los recursos para fines generales que se redistribuyeran a la Dependencia de Evaluación Independiente o a la Dependencia de Planificación Estratégica deberían obtenerse de otras esferas de actividades de la UNODC que se financiaban actualmente con cargo a recursos para fines generales, como los puestos de los representantes de las oficinas extrasede.

162. Los oradores expresaron apoyo a la labor del Grupo de trabajo sobre gobernanza y finanzas, observando que el Grupo proporcionaba un foro para el diálogo entre los Estados Miembros y entre los Estados Miembros y la Secretaría. Un orador expresó la esperanza de que el Grupo de trabajo pudiera desempeñar un papel en el mejoramiento de la coordinación entre la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el futuro.

163. Un representante señaló que la División para Asuntos de Tratados era esencial para proporcionar un apoyo muy necesario a los Estados Miembros, prestándoles asistencia en la elaboración de los marcos jurídicos indispensables y en la aplicación de los tratados. Puso de relieve que la función de aplicación de los tratados de la UNODC debía seguir siendo competencia de la División en el contexto del próximo marco estratégico.

164. Se pidió a la UNODC que prestara la debida consideración a la distribución geográfica y a la igualdad de género en la contratación de personal y que tuviera presentes esas políticas de contratación durante el proceso de reajuste. Un orador acogió con beneplácito la orientación de la UNODC hacia la Iniciativa “Una ONU”.

165. Los oradores resaltaron los logros de las actividades de la UNODC en Asia oriental y meridional y en América Latina y el Caribe, y expresaron la esperanza de que, mediante el reajuste, la Oficina siguiera aportando conocimientos especializados y prestando asistencia técnica en esas regiones. Un orador, si bien acogía con beneplácito el enfoque programático y sus beneficios, señaló que en Asia sudoriental y el Pacífico ese enfoque podría traducirse en una disminución de las actividades destinadas a apoyar la fiscalización de drogas. Al tiempo que advertía a la Secretaría acerca de la necesidad de esforzarse por lograr un equilibrio saludable entre la prevención del delito y la fiscalización de drogas, el orador instó a la

Oficina a que mantuviera y reforzara la capacidad de fiscalización de drogas de su Centro Regional para Asia Oriental y el Pacífico.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

166. En la décima sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, la Comisión examinó un proyecto de resolución revisado titulado “Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en su marco estratégico” (E/CN.7/2010/L.13/Rev.1), patrocinado por el Canadá, España (en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos, el Japón, México y Noruega. Un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución revisado. (Véase el texto en el anexo IX.) En la misma sesión, la Comisión decidió recomendar al Consejo Económico y Social que aprobara el proyecto de resolución revisado a fin de someterlo a la aprobación de la Asamblea General. (Véase el texto en el capítulo I, sección A.)

167. En la misma sesión y conforme a su resolución 52/13, la Comisión renovó el mandato de Norma Goicochea Estenoz (Cuba) e Ignacio Baylina Ruíz (España) en los cargos de Copresidentes del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC hasta el 54º período de sesiones de la Comisión.

Capítulo X

Programa provisional del 54º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

168. En las sesiones novena y décima, celebradas el 12 de marzo de 2010, la Comisión examinó el tema 11 de programa, titulado “Programa provisional del 54º período de sesiones de la Comisión”. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de programa provisional preparado por la Mesa ampliada (E/CN.7/2010/L.20).

169. El Presidente de la Comisión formuló una declaración introductoria. Hicieron declaraciones los representantes de la Argentina, España (en nombre de la Unión Europea), Alemania, Francia, el Pakistán, Colombia y la Federación de Rusia. También intervinieron los observadores de México, Suecia y Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China).

A. Deliberaciones

170. El Presidente informó de que, en una sesión celebrada el 11 de marzo de 2010, la Mesa ampliada había convenido en que era necesario organizar mejor las deliberaciones y los debates temáticos de la Comisión. Se propuso establecer límites a la duración de las intervenciones de los oradores de alto nivel durante la sesión de apertura y en el marco de cada uno de los temas del programa, que el número de ponentes que participaran en los debates temáticos se limitara aún más y que no se permitiera la formulación de declaraciones nacionales. A ese respecto, la Mesa ampliada había propuesto que las declaraciones de los oradores de alto nivel durante la sesión de apertura se limitaran a un máximo de 7 minutos y las de los representantes de los grupos miembros de la Mesa ampliada a 10 minutos. La Mesa ampliada también expresó la opinión de que las declaraciones de las delegaciones en el marco de cada uno de los temas del programa no debían prolongarse más de 5 minutos y que las intervenciones de las delegaciones en el debate temático debían limitarse a entre 3 y 5 minutos y adoptar la forma de debate, preguntas u observaciones sobre los asuntos abarcados por el debate temático y tratados por los ponentes. La Mesa ampliada había convenido en recomendar esas directrices para someterlas a la aprobación de la Comisión.

171. Varios oradores apoyaron las propuestas de la Mesa ampliada. Un orador propuso que el debate temático del 54º período de sesiones se dedicara a un tema concreto de la Declaración política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, a fin de proporcionar un enfoque más ordenado de la cuestión. Otro orador convino en esa propuesta, destacando los plazos establecidos en la Declaración política y el Plan de Acción para que los Estados Miembros cumplieran sus obligaciones con respecto a la fiscalización internacional de drogas y la necesidad de informar públicamente de los progresos realizados con miras a cumplir esos plazos. Varios oradores sugirieron que el debate temático fuera más interactivo y focalizado. Un orador propuso, como posible tema para examinar en el debate temático del 54º período de sesiones de la Comisión, el

siguiente: “Intensificación de la cooperación internacional para responder a nuevos retos”.

172. Un orador observó que, además de las recomendaciones de la Mesa ampliada, deberían examinarse otros aspectos, como los relativos a la documentación y los plazos para la presentación de proyectos de resolución. Del mismo modo, los temas del programa debían ajustarse y responder a objetivos más definidos.

173. Un orador señaló a la atención de la Comisión el hecho de que sería necesario enmendar un tema del programa provisional tras la aprobación por la Comisión del proyecto de resolución titulado “Promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso”, e informó a la Comisión del título revisado del tema del programa (véase el capítulo I, sección B, proyecto de decisión I).

174. Varios oradores apoyaron la idea de que la serie de sesiones sobre las actividades operacionales del programa se examinara antes de la serie de sesiones sobre cuestiones normativas. Otro orador, haciendo uso de la palabra en nombre de un grupo regional, convino en esa propuesta en la inteligencia de que el cambio no iría en detrimento del tiempo asignado a la serie de sesiones sobre cuestiones normativas.

175. Varios oradores manifestaron que estaban de acuerdo con el programa provisional del 54º período de sesiones, en el entendido de que se celebrarían consultas entre períodos de sesiones para mejorar la organización general y la labor de la Comisión. Las propuestas concretas sobre posibles enmiendas al programa provisional y sobre los temas y subtemas del debate temático del 54º período de sesiones de la Comisión deberían examinarse en el contexto de los preparativos de la continuación del 53º período de sesiones de la Comisión.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

176. En la décima sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, la Comisión aprobó el proyecto de programa provisional de su 54º período de sesiones (E/CN.7/2010/L.20), en su forma oralmente enmendada, en la inteligencia de que se le daría forma final en reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión y que la serie de sesiones sobre cuestiones normativas del programa provisional se trasladaría conforme a lo esbozado en el párrafo 174 *supra*. (Véase el texto en el capítulo I, sección B, proyecto de decisión I.) La Comisión también aprobó las recomendaciones de la Mesa ampliada que se recogen en el párrafo 170 *supra*.

Capítulo XI

Otros asuntos

177. En la décima sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, la Comisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Otros asuntos”. No se planteó cuestión alguna en relación con este tema.

Capítulo XII

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 53º período de sesiones

178. En su décima sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, la Comisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 53º período de sesiones”. El Relator presentó el proyecto de informe (E/CN.7/2010/L.1 y Add.1 a 7).

179. En la misma sesión, la Comisión aprobó el informe de su 53º período de sesiones, en su forma oralmente enmendada.

Capítulo XIII

Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas

A. Consultas oficiosas anteriores al período de sesiones

180. En una reunión entre períodos de sesiones celebrada el 11 de septiembre de 2009, la Comisión decidió que su 53º período de sesiones estuviera precedido de consultas oficiosas para examinar los proyectos de resolución presentados con antelación a la celebración del período de sesiones, así como el programa provisional y el tema del debate temático de su 54º período de sesiones.

181. En la consulta oficiosa anterior al período de sesiones presidida por la Primera Vicepresidenta, Veronika Kuchynová Smigolová (República Checa), celebrada el 5 de marzo de 2010, la Comisión realizó un examen preliminar de los proyectos de resolución que se habían presentado antes de la iniciación del período de sesiones.

B. Apertura y duración del período de sesiones

182. La Comisión celebró su 53º período de sesiones en Viena del 8 al 12 de marzo de 2010. La Comisión celebró un total de diez sesiones plenarias y ocho sesiones del Comité Plenario. El Presidente de la Comisión declaró abierto el período de sesiones e invitó a los participantes a observar un minuto de silencio en honor de las víctimas de los asoladores terremotos que se habían producido recientemente en Haití y Chile. Hicieron declaraciones de apertura el Director Ejecutivo de la UNODC, los observadores de Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China), Zimbabwe (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran también el Grupo de Estados de África), la República de Corea (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran también el Grupo de Estados de Asia Costa Rica (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y el representante de España (en nombre de la Unión Europea). También formularon declaraciones el Viceministro de Salud de Portugal, el Asesor del Presidente y Secretario General de la Sede de la Lucha contra las Drogas de la República Islámica del Irán, el Viceministro del Interior para la Lucha contra los Estupefacientes del Afganistán, el Director de la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas de los Estados Unidos, el Director del Servicio Federal de Fiscalización de Drogas de la Federación de Rusia, el Presidente de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) del Perú y el Presidente del Organismo Nacional Encargado de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas de Nigeria, en nombre del Procurador General de la Federación y Ministro de Justicia de Nigeria.

C. Asistencia

183. Asistieron al período de sesiones representantes de 49 Estados miembros de la Comisión (Botswana, Sierra Leona, Swazilandia y Uganda no estuvieron representados). También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados que no son miembros, representantes de entidades del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones. En el documento E/CN.7/2010/INF.1 figura una lista de participantes.

D. Elección de la Mesa

184. En la sección I de su resolución 1999/30, el Consejo Económico y Social decidió que, con efecto a partir del año 2000, la Comisión, al final de su período de sesiones, eligiera la Mesa del siguiente período de sesiones y alentara a sus integrantes a desempeñar un papel activo en los preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, a fin de que esta pudiera impartir una orientación continua y eficaz en materia de política al programa contra la droga de la UNODC. De conformidad con el artículo 16 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, los miembros de la Mesa de la Comisión ocuparán sus cargos hasta que se elija a sus sucesores y podrán ser reelegidos.

185. De conformidad con la sección I de la resolución 1999/30 del Consejo Económico y Social y el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, la Comisión, tras clausurar la continuación de su 52° período de sesiones, el 2 de diciembre de 2009, inauguró su 53° período de sesiones con la única finalidad de elegir a su Mesa para ese período de sesiones. En esa sesión, la Comisión aprobó la elección del Presidente, del Segundo Vicepresidente, del Tercer Vicepresidente y del Relator.

186. En su primera sesión, celebrada el 8 de marzo de 2010, la Comisión aprobó el nombramiento de la Primera Vicepresidenta.

187. La Mesa del 53° período de sesiones de la Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

<i>Cargo</i>	<i>Grupo regional</i>	<i>Autoridad elegida</i>
Presidente	Grupo de Estados de Asia	Ali Asghar Soltanieh (República Islámica del Irán)
Primera Vicepresidenta	Grupo de Estados de Europa oriental	Veronika Kuchynová Smigolová (República Checa)
Segundo Vicepresidente	Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados	Alberto Groff (Suiza)
Tercer Vicepresidente	Grupo de Estados de América Latina y el Caribe	Julio Cesar Zelner Gonçalves (Brasil)
Relator	Grupo de Estados de África	Koffi Yéboué Hypolite (Côte d'Ivoire)

188. Se estableció un grupo integrado por los Presidentes de los cinco grupos regionales (el representante de Australia y los observadores de Zimbabwe, la República de Corea, Georgia y Costa Rica), el representante de España (en nombre de la Unión Europea) y el observador de Argelia (en nombre del Grupo de los 77 y China) para que ayudara al Presidente de la Comisión en las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los miembros de la Mesa elegidos, constituyó la Mesa ampliada prevista en la resolución 1991/39 del Consejo Económico y Social. En el curso del 53° período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió el 11 de marzo de 2010 para examinar asuntos relativos a la organización de los trabajos.

E. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

189. En su primera sesión, celebrada el 8 de marzo de 2010, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional (E/CN.7/2010/1), al que se había dado forma definitiva en reuniones entre períodos de sesiones, conforme a lo dispuesto por el Consejo Económico y Social en su decisión 2009/248. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

3. Debate temático: en el contexto de un enfoque equilibrado de la reducción de la demanda y la oferta de drogas, medidas para lograr una mayor sensibilización acerca de los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas, en particular mediante una mejor comprensión de la manera de abordarlo:
 - a) Medios eficaces de lograr una mayor sensibilización sobre los riesgos del uso indebido de drogas, comprendido el cannabis, prestando atención especial a la manera de abordar integralmente las necesidades concretas de mujeres, hombres, jóvenes y niños;
 - b) Medidas para mejorar la comprensión de la drogodependencia como un trastorno de salud crónico, pero tratable, que depende de múltiples factores;
 - c) Cooperación regional e interregional;
 - d) Importancia de la investigación y de la reunión, presentación y análisis de información a fin de lograr una mayor sensibilización acerca del problema mundial de las drogas.
4. Seguimiento de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.
5. Mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información con objeto de vigilar la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia

integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.

6. Reducción de la demanda de drogas: la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.
7. Tráfico y oferta ilícitos de drogas y medidas conexas:
 - a) La situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión;
 - b) Reducción de la oferta ilícita de drogas;
 - c) Fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico;
 - d) Cooperación internacional con respecto a la erradicación de los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y al desarrollo alternativo.
8. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional:
 - a) Lucha contra el blanqueo de dinero;
 - b) Cooperación judicial.
9. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos;
 - d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

10. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica:
 - a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;
 - b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:
 - i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

- ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.

* * *

11. Programa provisional del 54° período de sesiones de la Comisión.
12. Otros asuntos.
13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 53° período de sesiones.

F. Documentación

190. En el anexo X del presente informe figura una lista de los documentos presentados a la Comisión en su 53° período de sesiones.

G. Clausura del período de sesiones

191. En la décima sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, el Presidente de la Comisión formuló una declaración final. En su declaración, el Presidente expresó el aprecio y el agradecimiento de la Comisión a Antonio María Costa, cuyo mandato como Director Ejecutivo de la UNODC estaba llegando a su fin, por sus distinguidos servicios a los Estados Miembros durante los ocho años anteriores.

Anexo I

Declaración financiera sobre el proyecto de decisión titulado “Seguimiento del proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los apartados b) y d) del proyecto de decisión, la Comisión de Estupefacientes:
 - a) Solicitaría a la Secretaría que preparara una versión revisada del proyecto de cuestionario para los informes anuales tomando en consideración: i) las observaciones recibidas de los Estados Miembros antes de la celebración del 53º período de sesiones de la Comisión y que figuraban en la nota de la Secretaría titulada “Revised draft annual reports questionnaire: comments received from Member States” (E/CN.7/2010/CRP.8); ii) las observaciones que pudieran presentar los Estados Miembros antes del 20 de mayo de 2010; y iii) otros mecanismos de reunión continua de datos. En el nuevo proyecto deberían resaltarse las cuestiones sin resolver (que pudieran surgir de observaciones contradictorias);
 - b) Volvería a convocar al Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta establecido conforme a lo dispuesto en la resolución 52/12 de la Comisión para examinar las cuestiones sin resolver, si las hubiere, y ultimar el instrumento de reunión de información a fin de que la Comisión pudiera aprobar el instrumento amplio de reunión de información revisado en la continuación de su período de sesiones, que se celebraría en diciembre de 2010.
3. En lo que respecta a la solicitud que figura en el apartado d) del proyecto de decisión, cabía observar que, a fin de tener en cuenta las disposiciones que allí figuraban, habría que modificar el texto del subprograma 2, Análisis de políticas y tendencias, de la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (A/64/6 (Sect. 16)). A reserva de la decisión de la Comisión, se incorporaría el siguiente texto en el párrafo 16.60 a), sobre los grupos de expertos: “grupo intergubernamental de expertos para examinar los instrumentos existentes de reunión de información y los procesos de reunión, comparación, análisis y presentación de información”.
4. Se calculaba que se necesitarían recursos extrapresupuestarios suplementarios por valor de 214.200 dólares con objeto de prestar servicios de conferencias al Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para la celebración de diez reuniones en total, con interpretación en los seis idiomas oficiales, y la traducción y publicación en seis idiomas de cuatro informes de 16 páginas cada uno.
5. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de decisión no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto ordinario para el bienio 2010-2011.

* Véase el texto final del proyecto de decisión en el capítulo I, sección C, decisión 53/2.

Anexo II

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Prevención del uso de drogas ilícitas en los Estados Miembros y fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de políticas de prevención del abuso de drogas”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 12 a 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.3/Rev.1, la Comisión de Estupefacientes:
 - a) Instaría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que reuniera experiencias nacionales e internacionales y la mejor información disponible sobre actividades de prevención basadas en pruebas e instrumentos para la identificación temprana de jóvenes vulnerables al consumo de drogas ilícitas;
 - b) Instaría también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que facilitara el intercambio entre los Estados Miembros de las mejores prácticas en la esfera de la prevención del abuso de drogas y prestara a los Estados Miembros que lo solicitaran asesoramiento especializado a ese respecto;
 - c) Alentaría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de su función de creación de capacidad, siguiera estableciendo y consolidando asociaciones funcionales, entre otros con la sociedad civil, el sector privado, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, y otras organizaciones regionales e internacionales.
3. Si la Comisión aprobaba el proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.3/Rev.1, se preveía que se requerirían recursos extrapresupuestarios suplementarios para la ejecución de las actividades necesarias. Según una estimación muy conservadora, se requerirían aproximadamente 18,6 millones de dólares para sufragar la introducción (no la ampliación) de determinadas medidas de prevención del abuso de drogas basadas en pruebas en tres países clave en nueve subregiones (en un total de 27 países) durante el bienio 2010-2011.

* Véase el texto final del proyecto de resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la asignatura E/CN.7/2010/L.3/Rev.1, en el capítulo I, sección C, resolución 53/2.

4. El programa de cooperación técnica de la UNODC relativo a la prevención del consumo de drogas ilícitas dispondría de fondos extrapresupuestarios por un valor aproximado de 2,5 millones de dólares. Además, los recursos disponibles en el marco de la sección 16 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 para la prevención del uso indebido de drogas ya incluían un puesto del Cuadro Orgánico de categoría P-3 y recursos no relacionados con puestos que ascendían a 87.700 dólares.
5. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.3/Rev.1 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

Anexo III

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Medidas para proteger a los niños y los jóvenes contra el uso indebido de drogas”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.12/Rev.1, la Comisión de Estupefacientes alentaría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que ya contaba con un programa de prevención del uso indebido de drogas, a que siguiera reuniendo información detallada sobre experiencias positivas en el marco de programas de prevención y reducción del consumo de drogas ilícitas entre niños y jóvenes, especialmente los que estaban en edad escolar, y a que proporcionara a los Estados que lo solicitaran orientación y asistencia para elaborar estrategias y programas con miras a repetir esas experiencias positivas.
3. Si la Comisión aprobaba el proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.12/Rev.1, se calculaba que la UNODC necesitaría recursos extrapresupuestarios suplementarios por valor de 106.300 dólares para realizar una nueva recopilación de información detallada sobre experiencias en el marco de programas de prevención que implicaría la elaboración de un nuevo cuestionario, una nueva base de datos y la presentación y el procesamiento de la información. Se estimaba que también se necesitarían recursos extrapresupuestarios suplementarios por valor de 239.400 dólares para reunir y examinar experiencias positivas y recopilarlas en un compendio que dejaría a la UNODC en condiciones de proporcionar orientación y asistencia para repetir esas experiencias positivas. Con esos recursos se podría sufragar asistencia profesional de personal de categoría P-3 durante 12 meses así como los gastos de viaje de un experto que emprendiera dos consultas globales para acordar los criterios aplicables al examen y convenir en las características del compendio resultante.
4. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.12/Rev.1 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

* Véase el texto final del proyecto de resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.7/2010/L.12/Rev.1, en el capítulo I, sección C, resolución 53/10.

Anexo IV

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de la cooperación regional entre el Afganistán y los Estados de tránsito y contribución de todos los países afectados a la lucha contra los estupefacientes, sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 1, 5 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.7/Rev.1, de la Comisión de Estupefacientes:

a) Invitaría a las instituciones financieras a que proporcionarían asistencia técnica y financiera, servicios y demás apoyo necesario al Afganistán y a los Estados de tránsito más afectados, incluso mejorando la capacidad de los servicios policiales de esos Estados, y solicitaría a las organizaciones internacionales pertinentes y a todos los países afectados que hicieran lo propio, teniendo en cuenta la gravedad del problema;

b) Instaría a todos los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que prestaran asistencia técnica a la Iniciativa Triangular y al Centro Regional de Información y Coordinación para el Asia Central, en apoyo de sus esfuerzos por combatir el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores, incluso en el marco de la Iniciativa del Pacto de París y la Estrategia Arco Iris;

c) Solicitaría al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informara, en su 54º período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución.

3. El costo total del programa de cooperación técnica de la UNODC relacionado con la Estrategia Arco Iris y el programa regional conexo para el período 2010-2012 ascendía a alrededor de 150 millones de dólares, como se indica a continuación;

a) Programa regional: presupuesto de 10 millones de dólares, de los cuales 0,5 millones de dólares estaban financiados;

b) Proyectos nacionales de cooperación técnica de la UNODC para apoyar la creación de capacidad nacional en el Afganistán y los países vecinos: todavía estaban por financiarse 50 millones de dólares.

* Véase el texto final del proyecto de resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.7/2010/L.7/Rev.1, en el capítulo I, sección C, resolución 53/5.

4. Los donantes de los proyectos comprendidos en ese programa marco eran: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Comisión Europea, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza y Turquía.
5. Los recursos globales que se necesitaban concretamente en relación con el plan de acción para intensificar la cooperación en la gestión de las fronteras para la fiscalización de drogas entre el Afganistán, Irán (República Islámica del) y el Pakistán ascendían a unos 30 millones de dólares, de los cuales 15 millones todavía no estaban financiados. Se preveía que para seguir ejecutando ese plan de acción se necesitarían recursos extrapresupuestarios suplementarios durante el bienio 2010-2011.
6. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.7/Rev.1 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

Anexo V

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Seguimiento de la labor de promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo, así como de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.8/Rev.1, la Comisión de Estupefacientes acogería con beneplácito la propuesta del Perú y Tailandia de acoger conjuntamente un curso práctico internacional en Tailandia en noviembre de 2010, consistente en visitas a varias zonas en que se promueve el desarrollo alternativo y en debates con profesionales de ese ámbito sobre prácticas óptimas y experiencias adquiridas en materia de desarrollo alternativo, que se celebraría inmediatamente antes de una conferencia internacional sobre el desarrollo alternativo en la que participarían todos los interesados y que se organizaría en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
3. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.8/Rev.1, se preveía que se necesitarían recursos extrapresupuestarios por valor de 502.600 dólares para organizar en Tailandia un curso práctico de cuatro días y una conferencia internacional de dos días de duración sobre el desarrollo alternativo. Los recursos se utilizarían para sufragar, entre otras cosas, los gastos de viaje de 60 participantes; la traducción, publicación y difusión de documentación; y servicios de conferencias, incluidos servicios de interpretación en chino, español, francés, inglés y ruso.
4. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.8/Rev.1 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

* Véase el texto final del proyecto de resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.7/2010/L.8/Rev.1, en el capítulo I, sección C, resolución 53/6.

Anexo VI

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 9 y 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.6/Rev.1, la Comisión de Estupefacientes:
 - a) Solicitaría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiguiera sus esfuerzos para garantizar la disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas sometidas a fiscalización internacional, cooperando, según procediera, por conducto del Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados de la Organización Mundial de la Salud, y continuando al mismo tiempo con sus actividades de prevención de la desviación y el abuso;
 - b) Alentaría a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de colaborar con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de actualizar las políticas y marcos legislativos, según procediera, para garantizar la disponibilidad adecuada de sustancias sometidas a fiscalización internacional y prevenir su desviación y abuso, en consonancia con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
3. La solicitud que figura en el párrafo 9 de la parte dispositiva se atendería con recursos existentes del presupuesto ordinario y extrapresupuestarios. Cabía recordar que la Asamblea General había aprobado la cuantía de 40.995.600 dólares en el marco de la sección 16, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.
4. Con respecto a la solicitud que figura en el párrafo 10 de la parte dispositiva, la UNODC necesitaría recursos extrapresupuestarios suplementarios para prestar asistencia legislativa en ese contexto. La asistencia legislativa para aplicar los tratados de fiscalización de drogas se sufragaba con cargo a recursos extrapresupuestarios, y sería necesario reforzar la dotación de personal del Programa de Asesoramiento Jurídico de la UNODC (proyecto GLO 900) para la prestación de servicios en ese ámbito.
5. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.6/Rev.1 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

* Véase el texto final del proyecto de resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.7/2010/L.6/Rev.1, en el capítulo I, sección C, resolución 53/4.

Anexo VII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Cooperación internacional para combatir la administración subrepticia de sustancias psicoactivas relacionadas con la agresión sexual y otros actos delictivos”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.9/Rev.1, la Comisión de Estupeficientes instaría a las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, a que reunieran información y siguieran analizando el fenómeno de la agresión sexual u otros delitos facilitados por el consumo de drogas, con miras a elaborar definiciones y normas comunes y, en particular, directrices internacionales para los análisis forenses destinados a identificar la presencia de sustancias psicoactivas utilizadas en conexión con agresiones sexuales u otros delitos, teniendo debidamente en cuenta las iniciativas y las disposiciones jurídicas de los Estados.
3. Si la Comisión aprobara el proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.9/Rev.1, se preveía que se necesitarían recursos extrapresupuestarios suplementarios por valor de 119.700 dólares para a) incluir las cuestiones pertinentes en los estudios sobre victimización en curso promoviendo la toma de conciencia sobre el tema en las iniciativas internacionales en marcha destinadas a elaborar módulos para encuestas sobre la violencia contra la mujer y la victimización y b) iniciar la recopilación de datos de países en que podía estar disponible la información y analizar los resultados (evento puntual). También se estimaba que sería necesaria una cuantía de 171.900 dólares para organizar una reunión de un grupo de expertos de cuatro días de duración sobre directrices internacionales para análisis forenses, con la participación de 20 expertos, servicios de interpretación en seis idiomas y servicios de documentación. Se contrataría a un consultor con ese fin.
4. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.9/Rev.1 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

* Véase el texto final del proyecto de resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.7/2010/L.9/Rev.1, en el capítulo I, sección C, resolución 53/7.

Anexo VIII

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Seguimiento de la aplicación del Pacto de Santo Domingo y el Mecanismo de Managua”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
2. En los párrafos 2 a 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.18/Rev.1, la Comisión de Estupefacientes:
 - a) Apoyaría la ejecución del plan de acción para el Caribe y del programa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el reforzamiento del plan de acción y la estrategia de seguridad en Centroamérica y México;
 - b) Solicitaría a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prestara asistencia a los Estados de América Central y el Caribe que lo solicitaran en la obtención de los recursos necesarios para la aplicación eficaz del Pacto de Santo Domingo y el Mecanismo de Managua, así como del plan de acción para el Caribe y el programa de la Oficina para el reforzamiento del plan de acción y la estrategia de seguridad en Centroamérica y México, en el ámbito de su mandato;
 - c) Invitaría a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras y las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales e internacionales a que, de conformidad con el principio de responsabilidad común y compartida, prestara asistencia financiera y técnica, incluso mediante servicios de asesoramiento, a fin de apoyar a los Estados de la región en su empeño por aplicar el Pacto de Santo Domingo y el Mecanismo de Managua.
3. La preparación del Mecanismo de Asociación y Seguimiento de Santo Domingo requería aportes de la Subdivisión de Programación Integrada y Supervisión y de las oficinas extrasede de la UNODC, y esos aportes se hacían en el curso de la labor ordinaria de las diferentes dependencias y secciones. El proceso de consulta con los Estados Miembros del Caribe y aprobación se sufragaría con cargo a fondos extrapresupuestarios. También se necesitaría esa clase de recursos para prestar apoyo a la ejecución subsiguiente del Mecanismo de Asociación y Seguimiento de Santo Domingo. Se preveía que se necesitarían 2,1 millones de dólares para sufragar los gastos relacionados con la ejecución del Mecanismo de Asociación y Seguimiento de Santo Domingo. La ejecución del plan de acción para el Caribe se sufragaría con cargo a recursos extrapresupuestarios, cuya cuantía aún estaba por determinarse sobre la base de las consultas que se llevarían a cabo con los países del Caribe durante 2010.
4. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.18/Rev.1 no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

* Véase el texto final del proyecto de resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.7/2010/L.18/Rev.1, en el capítulo I, sección C, resolución 53/14.

Anexo IX

Declaración financiera sobre el proyecto de resolución revisado titulado “Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico”*

1. La presente declaración se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

2. En los párrafos 6, 7 y 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado E/CN.7/2010/L.13/Rev.1, la Asamblea General:

a) Recordaría que, en la resolución 52/14 de la Comisión de Estupefacientes, la Comisión decidió que en el presupuesto unificado para el bienio 2010-2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se incluyeran recursos adecuados para el establecimiento de una dependencia de evaluación sostenible, eficaz y operacionalmente independiente, e instó a la Secretaría a que pusiera en práctica rápidamente esa decisión y emprendiera el restablecimiento de la dependencia de evaluación independiente sin más demora;

b) Solicitó al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que velara por la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica, en forma acorde con la importancia de sus funciones;

c) Solicitó al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, dedicara la debida atención a las necesidades de recursos para cumplir los mandatos que se habían encomendado a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo en cuenta la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, prestando especial atención a las áreas con recursos insuficientes.

3. En el momento de la aprobación de la resolución 52/14, se informó a la Comisión de que se establecería una dependencia de evaluación independiente, que formaría parte de la Oficina del Director Ejecutivo. Esta dependencia se financiaría en parte mediante la redistribución de recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y en parte mediante contribuciones voluntarias. Se propuso reasignar el puesto vacante de categoría P-5 con cargo al presupuesto ordinario que correspondía al de Jefe de la Dependencia de Planificación Estratégica, asignado en el subprograma 2, Análisis de políticas y tendencias, a dirección y gestión ejecutivas.

4. También se informó a la Comisión de que, además del puesto de categoría P-5 sufragado con cargo al presupuesto ordinario, se necesitarían contribuciones voluntarias para asegurar el funcionamiento eficaz y operacional de la Dependencia de Evaluación Independiente. Para que la Dependencia pudiera entrar en pleno

* Véase el texto final del proyecto de resolución revisado, que originalmente se distribuyó con la signatura E/CN.7/2010/L.13/Rev.1, en el capítulo I, sección A.

funcionamiento, necesitaría a) tener la siguiente dotación de personal: un Jefe de la Dependencia, de categoría P-5, financiado con cargo al presupuesto por programas de las Naciones Unidas, y cinco puestos financiados con cargo a contribuciones voluntarias, a saber, un P-4, un P-3, un P-2 y dos de Servicios Generales (Otras categorías); y b) disponer de un presupuesto operacional para la labor de evaluación. Además de los recursos con cargo al presupuesto por programas, esa labor requeriría 1.560.000 dólares por bienio, que se financiarían con cargo a contribuciones voluntarias. Dado que la cuantía actual de las contribuciones voluntarias disponibles para la evaluación es de 800.000 dólares, harían falta otros 760.000 dólares para asegurar el funcionamiento eficaz de la Dependencia de Evaluación Independiente en 2010-2011.

5. A solicitud de la Comisión, la Dependencia de Evaluación Independiente se ha restablecido y situado en la Oficina del Director Ejecutivo, manteniéndose al mismo tiempo la independencia funcional y operacional de dicha Dependencia. Hasta la fecha, se ha reasignado el puesto de categoría P-5 con cargo al presupuesto ordinario del subprograma 2 a dirección y gestión ejecutivas; esto se regularizaría en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 si el Consejo Económico y Social y la Asamblea General hicieran suyo el traslado permanente del puesto. Mientras tanto, se ha iniciado el proceso de contratación y el puesto se anunció el 9 de marzo de 2010. La Dependencia de Evaluación Independiente se compone actualmente de un P-4 y un puesto de Servicios Generales (Otras categorías) financiados con cargo a contribuciones voluntarias, y un puesto de Oficial Auxiliar que deberá llenarse antes de finales de 2010.

6. Como consecuencia de la redistribución de tareas y la propuesta reasignación del puesto de categoría P-5 (Jefe de la Dependencia de Planificación Estratégica) a la Dependencia de Evaluación Independiente, la Dependencia de Planificación Estratégica estaba actualmente financiada en su totalidad con cargo a contribuciones voluntarias y se componía de un puesto de P-4, un puesto de P-3 y un puesto de Servicios Generales (Otras categorías). Para asegurar el desempeño adecuado de las funciones de planificación estratégica, harían falta recursos para sufragar seis puestos (un P-5, un P-4, un P-3, un P-2 y dos de Servicios Generales (Otras categorías)) y un presupuesto operativo. Estos gastos representarían 1.680.000 dólares por bienio, que se financiarían con cargo a contribuciones voluntarias. El monto actual de las contribuciones voluntarias disponibles para la planificación estratégica es de 739.200 dólares, de manera que harían falta otros 940.800 dólares para asegurar el funcionamiento eficaz de la Dependencia de Planificación Estratégica en 2010-2011.

7. Las necesidades de recursos para el bienio 2012-2013 se revisarían de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos.

8. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución revisado no entrañaría consignación suplementaria alguna en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

Anexo X

Lista de documentos presentados a la Comisión en su 53º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
A/65/6 (Prog. 13)	10	Programa 13, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal del proyecto de marco estratégico para el bienio 2012-2013
E/CN.7/2010/1	2	Programa provisional y anotaciones
E/CN.7/2010/2	6	Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas
E/CN.7/2010/3- E/CN.15/2010/3	10 a)	Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
E/CN.7/2010/4	7 a)	Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del tráfico de drogas
E/CN.7/2010/5	7 a)	Informe de la Secretaría sobre las recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes
E/CN.7/2010/6	7	Informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento de la capacidad de aplicación coercitiva de la ley de los principales Estados de tránsito vecinos del Afganistán, sobre la base del principio de responsabilidad compartida
E/CN.7/2010/7	7 d)	Informe del Director Ejecutivo sobre la promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo
E/CN.7/2010/8	6	Nota de la Secretaría sobre la promoción de la coordinación y armonización de las decisiones entre la Comisión de Estupefacientes y la Junta de Coordinación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
E/CN.7/2010/9	9	Informe del Director Ejecutivo sobre la propuesta relativa a la evaluación de la calidad del desempeño de los laboratorios de análisis de drogas
E/CN.7/2010/10- E/CN.15/2010/10	7	Informe del Director Ejecutivo sobre el fortalecimiento del apoyo internacional a los Estados del África occidental en la lucha contra el tráfico de drogas
E/CN.7/2010/11	6	Informe del Director Ejecutivo sobre la respuesta a la prevalencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas
E/CN.7/2010/12	9 a)	Nota de la Secretaría sobre cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2010/13- E/CN.15/2010/13	10 b) ii)	Informe del Director Ejecutivo sobre los cambios que deberían introducirse en el marco estratégico y sus consecuencias para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y para la asignación de recursos a los subprogramas del programa de trabajo, y sobre el establecimiento de la dependencia de evaluación independiente y la sostenibilidad de la Dependencia de Planificación Estratégica
E/CN.7/2010/14	7 b)	Informe del Director Ejecutivo sobre la asistencia a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas
E/CN.7/2010/14/Corr.1	7 b)	Report of the Executive Director on assistance to States affected by the transit of illicit drugs
E/CN.7/2010/15	5	Nota de la Secretaría sobre un conjunto revisado de instrumentos de reunión de información y mecanismos de reunión, comparación, análisis y presentación de información, preparado por el Grupo de expertos sobre reunión de información
E/CN.7/2010/15/Add.1	5	Nota de la Secretaría sobre un conjunto revisado de instrumentos de reunión de información y mecanismos de reunión, comparación, análisis y presentación de información, preparado por el Grupo de expertos sobre reunión de información: proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales: Parte I. Marco legislativo e institucional
E/CN.7/2010/15/Add.1/ Corr.1		Note by the Secretariat on a revised set of data collection tools and mechanisms for the collection, collation, analysis and reporting of data, prepared by the expert group on data collection: revised draft annual report questionnaire: part I. Legislative and institutional framework
E/CN.7/2010/15/Add.2	5	Nota de la Secretaría sobre un conjunto revisado de instrumentos de reunión de información y mecanismos de reunión, comparación, análisis y presentación de información, preparado por el Grupo de expertos sobre reunión de información: proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales: Parte II. Enfoque ampliado de la reducción de la demanda de drogas
E/CN.7/2010/15/Add.3	5	Nota de la Secretaría sobre un conjunto revisado de instrumentos de reunión de información y mecanismos de reunión, comparación, análisis y presentación de información, preparado por el Grupo de expertos sobre reunión de información: proyecto revisado de cuestionario para los informes anuales: Parte III. Magnitud, características y tendencias del consumo de drogas

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2010/15/Add.4	5	Nota de la Secretaría sobre un conjunto revisado de instrumentos de reunión de información y mecanismos de reunión, comparación, análisis y presentación de información, preparado por el Grupo de expertos sobre reunión de información: proyecto de cuestionario revisado para los informes anuales: Parte IV. Magnitud, características y tendencias del cultivo, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas
E/CN.7/2010/16- E/CN.15/2010/16	10	Nota de la Secretaría sobre la labor del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
E/CN.7/2010/17	10	Nota del Secretario General sobre el proyecto de marco estratégico para el bienio 2012-2013
E/CN.7/2010/L.1 y Add.1 a 7	13	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 53º período de sesiones
E/CN.7/2010/L.2/Rev.1	6	Fomento de la prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.3/Rev.1	6	Prevención del uso de drogas ilícitas en los Estados Miembros y fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de políticas de prevención del abuso de drogas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.5/Rev.1	7	Reforzamiento de las capacidades nacionales en materia de administración y disposición de bienes y otros activos decomisados en casos de tráfico de drogas y delitos conexos: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.6/Rev.1	9	Promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.7/Rev.1	7 b)	Fortalecimiento de la cooperación regional entre el Afganistán y los Estados de tránsito y contribución de todos los países afectados a la lucha contra los estupefacientes, sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.8/Rev.1	7 d)	Seguimiento de la labor de promoción de las mejores prácticas y de la experiencia adquirida para fortalecer la sostenibilidad y el carácter integral de los programas de desarrollo alternativo, así como de la propuesta de organizar un curso práctico y una conferencia internacionales sobre el desarrollo alternativo: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.9/Rev.1	9 d)	Cooperación internacional para combatir la administración subrepticia de sustancias psicoactivas relacionadas con la agresión sexual y otros actos delictivos: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.10/Rev.1	7	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas centrada en el tráfico de drogas y delitos conexos: proyecto de resolución

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2010/L.11/Rev.1	6	Acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para los consumidores de drogas y las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.12/Rev.1	6	Medidas para proteger a los niños y los jóvenes contra el uso indebido de drogas: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.13/Rev.1	10	Reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en su marco estratégico: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.15/Rev.1	7	Promoción del intercambio de información sobre el posible consumo y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.16/Rev.1	9	Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización del movimiento de semillas de adormidera provenientes de cultivos ilícitos: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.17/Rev.1	6	Uso de “poppers” como nueva tendencia del uso indebido de drogas en algunas regiones: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.18/Rev.1	9 d)	Seguimiento de la aplicación del Pacto de Santo Domingo y el Mecanismo de Managua: proyecto de resolución revisado
E/CN.7/2010/L.19	9	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de los marcos normativos e institucionales para la fiscalización de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: proyecto de resolución
E/CN.7/2010/L.20	11	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 53° período de sesiones y programa provisional de su 54° período de sesiones: proyecto de decisión
E/CN.7/2010/CRP.1	4, 6, 7	Reports by intergovernmental organizations on drug control activities
E/CN.7/2010/CRP.2	3	Thematic debate of the fifty-third session of the Commission on Narcotic Drugs: paper submitted by the Vienna NGO Committee on Drugs on behalf of the participants and contributors to Beyond 2008
E/CN.7/2010/CRP.3	3	New challenges, strategies and programmes in demand reduction
E/CN.7/2010/CRP.4	3	Nota de la Secretaría sobre el debate temático: en el contexto de un enfoque equilibrado de la reducción de la demanda y la oferta de drogas, medidas para lograr una mayor sensibilización acerca de los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas, en particular mediante una mejor comprensión de la manera de abordarlo

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/2010/CRP.5	7	Note by the Secretariat on the review of the functioning of the subsidiary bodies of the Commission on Narcotic Drugs
E/CN.7/2010/CRP.6- E/CN.15/2010/CRP.1	9 d)	Note by the Executive Director on drug control, crime prevention and criminal justice: a human rights perspective
E/CN.7/2010/CRP.7	10	Note by the Secretariat on the financial situation of the United Nations Office on Drugs and Crime
E/CN.7/2010/CRP.8	5	Note by the Secretariat on the revised draft annual reports questionnaire: comments received from Member States
